

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Astillero**
CVE-2020-1841 Aprobación definitiva de las Ordenanzas Fiscales para 2020. Pág. 5067
- Ayuntamiento de Meruelo**
CVE-2020-1793 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos. Pág. 5091

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Consejo de Gobierno**
CVE-2020-1889 Decreto 14/2020, de 27 de febrero, por el que se cesa a doña Carmen Gracia López como subdirectora de Recursos Humanos y Coordinación Administrativa del Servicio Cántabro de Salud. Pág. 5092
- Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo**
CVE-2020-1842 Resolución de 26 de febrero de 2020, por la que se aprueba con carácter provisional la resolución de adjudicación de los concursos de traslados de funcionarios docentes, convocado por Orden EFT/3/2019, de 4 de noviembre (Boletín Oficial de Cantabria del 11 de noviembre), de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros. Pág. 5093
- Fundación Instituto de Investigación Marqués de Valdecilla**
CVE-2020-1808 Acuerdo del Patronato de 25 de febrero de 2020, por el que se nombra Director Científico del Instituto de Investigación Marqués de Valdecilla. Pág. 5095
- Ayuntamiento de Laredo**
CVE-2020-1811 Decreto 146/2020 de delegación de funciones de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local. Pág. 5096

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior**
CVE-2020-1818 Resolución por la que se designan los miembros de la Comisión de Valoración del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo pertenecientes a los subgrupos A2/C1, C1, C1/C2, C2 y APS. Pág. 5097
- Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo**
CVE-2020-1804 Resolución 25 de febrero de 2020 por la que se determinan las plazas vacantes de todos los cuerpos de funcionarios docentes, a incluir en el concurso de traslados convocado mediante Orden EFT/3/2019, de 4 de noviembre (Boletín Oficial de Cantabria del 11 de noviembre). Pág. 5099
- CVE-2020-1805** Resolución de 25 de febrero de 2020, por la que se dictan instrucciones para la elaboración de las listas de aspirantes a nombramientos interinos de las especialidades afectadas por el proceso selectivo convocado mediante la Orden EFT/5/2020, de 24 de febrero, para el curso escolar 2020/2021. Pág. 5139

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 44

CVE-2020-1812	Consejería de Sanidad Resolución por la que se hace pública la relación de participantes admitidos en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Medicina del Trabajo de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, convocado mediante Orden SAN/64/2019, de 11 de diciembre.	Pág. 5141
CVE-2020-1813	Resolución por la que se hace pública la relación de participantes admitidos en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Bioquímica Clínica de la Gerencia de Atención Especializada de las Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana, convocado mediante Orden SAN/68/2019, de 12 de diciembre.	Pág. 5142
CVE-2020-1862	Ayuntamiento de Villacarriedo Bases y convocatoria para cubrir interinamente, mediante concurso, una plaza de Secretario-Interventor.	Pág. 5143
2.3.OTROS		
CVE-2020-1815	Ayuntamiento de Colindres Aprobación definitiva de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.	Pág. 5148
CVE-2020-1816	Ayuntamiento de Torrelavega Aprobación definitiva de la modificación de la plantilla de personal funcionario. Expediente 2019/12945Q.	Pág. 5149

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CVE-2020-1837	Junta Vecinal de Arenal Anuncio de enajenación, mediante subasta, del aprovechamiento forestal maderable para el año 2020, en el sitio de Roscanío, del término municipal de Penagos.	Pág. 5150
CVE-2020-1839	Anuncio de enajenación, mediante subasta, del aprovechamiento forestal maderable para 2020, en diversas parcelas en Arenal de Penagos.	Pág. 5152

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2020-1824	Junta Vecinal de Ambrosero Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.	Pág. 5155
CVE-2020-1801 CVE-2020-1802	Junta Vecinal de Cañeda Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2019. Exposición pública de la cuenta general de 2019.	Pág. 5156 Pág. 5157
CVE-2020-1806 CVE-2020-1807	Concejo Abierto de Las Quintanillas Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2019. Exposición pública de la cuenta general de 2019.	Pág. 5158 Pág. 5159
CVE-2020-1817	Junta Vecinal de Liencres Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.	Pág. 5160
CVE-2020-1819	Junta Vecinal de Toñanes Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2019.	Pág. 5161
CVE-2020-1823	Concejo Abierto de Vejo Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.	Pág. 5162

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 44

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana**
CVE-2020-1827 Aprobación y exposición pública del padrón fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 5163
- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2020-1821 Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria de la Tasa de Recogida de Basuras Doméstica y No Doméstica, Suministro de Agua, Alcantarillado, Canon de Saneamiento y Alquiler de Contadores del primer trimestre de 2020 (zona 2), y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 5164
- Ayuntamiento de Torrelavega**
CVE-2020-1830 Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa por Transporte Escolar del segundo trimestre del curso 2019/2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 5165
- Ayuntamiento de Valderredible**
CVE-2020-1825 Citación para notificación de actuaciones administrativas. Pág. 5166

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo**
CVE-2020-1803 Resolución de 24 de febrero de 2020, por la que se hacen públicos los Premios Extraordinarios de Formación Profesional del Sistema Educativo de Grado Medio, correspondientes al curso 2017/2018, en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 5167
- Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente**
CVE-2020-1831 Orden MED/3/2020, de 24 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura en Cantabria, cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP). Pág. 5169
- Universidad de Cantabria**
CVE-2020-1796 Resolución de 25 de febrero de 2020 del vicerrector de Investigación y Transferencia, de concesión de ayudas de apoyo a la captación de talento investigador STAR2, cofinanciada por el Banco Santander. Pág. 5184
- Ayuntamiento de Torrelavega**
CVE-2020-1797 Concesión de subvención directa de carácter nominativo. Expediente 2019/12556H. Pág. 5185

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

- Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**
CVE-2020-1515 Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar aislada en la calle La Jaya 1, en Maoño. Expediente 41/607/2020. Pág. 5186
- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2020-1894 Información pública de solicitud de la dispensa de la dotación mínima de plazas de aparcamiento en la construcción de nuevo edificio de 7 apartamentos y 2 viviendas en calle Jiménez Díaz, 6. Expediente 245/18. Pág. 5187

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 44

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

Confederación Hidrográfica del Cantábrico

- CVE-2020-1822** Información pública del expediente de aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 0,12 l/s de agua de un arroyo en el paraje La Viña, en el término municipal de Los Corrales de Buelna, con destino a usos ganaderos y riego. Expediente A/39/12413. Pág. 5188

7.5.VARIOS

Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior

- CVE-2020-1820** Resolución por la que se acuerda realizar el trámite de consulta pública respecto del futuro proyecto de Decreto de Creación y Funcionamiento del Buzón de Denuncias contra la Corrupción. Pág. 5189

Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente

- CVE-2020-1833** Información pública del proyecto de Orden por la que se establecen las normas que regulan la pesca recreativa del pulpo (*Octopus vulgaris*) en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 5191
- CVE-2020-1832** Acuerdo de inicio del procedimiento de rectificación del Catálogo de Montes de Utilidad Pública del término municipal de Selaya. Pág. 5192
- CVE-2020-1834** Propuesta de Resolución por la que se aprueba la actualización del Catálogo Nacional de Materiales de Base para la producción de Materiales Forestales de Reproducción. Pág. 5194
- CVE-2020-1835** Información pública del proyecto de Orden por la que se aprueba el Plan de Caza de la Reserva Regional de Caza Saja para la temporada 2020-2021. Pág. 5199
- CVE-2020-1836** Información pública del proyecto de Orden por la que se regula la práctica de la caza durante la temporada cinegética 2020-2021 en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, exceptuando el incluido en la Reserva Regional de Caza Saja. Pág. 5200
- Ayuntamiento de Cabezón de la Sal**
- CVE-2020-1549** Información pública de expediente de licencia municipal para la instalación de una clínica dental en avenida Cantabria, 17, puerta 1. Pág. 5201
- Ayuntamiento de Medio Cudeyo**
- CVE-2020-1650** Información pública de expediente para legalización de carpintería en barrio La Canal, 18, de San Vitores. Pág. 5202
- Ayuntamiento de Valderredible**
- CVE-2020-1826** Convocatoria de la segunda reunión para la constitución de una Comunidad de Regantes. Pág. 5203

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

Tribunal Superior de Justicia de Cantabria

- CVE-2020-1800** Notificación de sentencia en recurso de suplicación 966/2019. Pág. 5204

Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander

- CVE-2020-1798** Notificación de auto y citación para comparecencia en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 8/2020. Pág. 5205
- CVE-2020-1799** Notificación de decreto 78/2020 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 159/2019. Pág. 5207

Juzgado de lo Social Nº 2 de Valladolid

- CVE-2020-1828** Notificación de auto en procedimiento de Seguridad Social 404/2019. Pág. 5209

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 44

CVE-2020-1790	Juzgado de Instrucción Nº 2 de Santander	
	Notificación de sentencia 36/2020 en juicio sobre delitos leves 21/2020.	Pág. 5210
CVE-2020-1791	Notificación de sentencia 402/2019 en juicio sobre delitos leves 1487/2019.	Pág. 5211
CVE-2020-1792	Notificación de sentencia 50/2020 en juicio sobre delitos leves 1803/2019.	Pág. 5212
	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 7 de Torrelavega	
CVE-2020-1774	Notificación de sentencia 15/2020 en juicio verbal 104/2019.	Pág. 5213

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 44

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2020-1841 *Aprobación definitiva de las Ordenanzas Fiscales para 2020.*

Por el Ayuntamiento Pleno en la sesión de fecha 28 de noviembre de 2019, se aprobaron inicial y provisionalmente acuerdos de modificación de las ordenanzas fiscales del Ayuntamiento de Astillero para el año 2020. Sus expedientes, junto con el resto de ordenanzas modificadas, han permanecido expuestos al público por plazo de 30 días hábiles, a contar desde la inserción del acuerdo en el BOC nº 2, correspondiente al día 3 de enero de 2020, en el tablón de edictos del Ayuntamiento, y en un diario regional. No habiéndose presentado alegaciones contra las ordenanzas que posteriormente se describen, se elevan a definitivas.

La redacción definitiva de los acuerdos de modificación y/o establecimiento es como sigue:

ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DOMICILIARIA Y PRECIO PÚBLICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Constituye la finalidad de la presente regulación la contribución municipal a la consecución de la mejora del bienestar social y pleno desarrollo de los vecinos del Ayuntamiento de Astillero, facilitando la plena integración social de los colectivos más desfavorecidos que integran la población municipal, garantizando el derecho a la protección en situaciones de riesgo y exclusión social. Dichas actuaciones, que vienen a dar protección a los derechos constitucionalmente reconocidos en el capítulo III del título I de la Constitución Española y que han pasado a ser de competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma, tal y como dispone el artículo 24.22 del Estatuto de Autonomía de Cantabria, se encuadran dentro del marco de actuación previsto en la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales de la Comunidad autónoma de Cantabria.

Con fundamento en la Ley 27/2013 disposición transitoria segunda, apartados 1º y 2º, mediante la presente ordenanza se pretende la regulación de un servicio municipal de Atención Domiciliaria y su régimen de contribución a la financiación del Servicio, mediante el establecimiento de un Precio Público.

CAPÍTULO PRIMERO

SECCIÓN PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN: MUNICIPIO DE ASTILLERO.

1. Definición. El Servicio Público de Atención Domiciliaria del Ayuntamiento de Astillero consiste en la prestación temporal de una serie de atenciones y/o cuidados de carácter personal, doméstico y social a la persona y/o familias en su domicilio, cuando se hallan incapacitados funcionalmente de manera parcial, para la realización de sus actividades de vida diaria o en situaciones de conflicto psicofamiliar para algunos de sus miembros, que residan y estén empadronados, al menos con un año de antigüedad, en el Municipio de Astillero. Igualmente tendrán derecho a la prestación aquellas familias del municipio con familiares directos que de manera sobrevenida se incorporen a convivir en su domicilio, aunque sea temporalmente.

CVE-2020-1841

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 44

2. Condiciones de Admisión. Podrán solicitar el Servicio de Atención Domiciliaria:

A. Mayores de 65 años pensionistas y sin actividad laboral:

- Si viven solos o conviven con otras personas en situación similar o discapacitados, al menos con el 45%, se prestarán servicios de atención personal y tareas domésticas.
- Si viven con familia, sólo se prestarán servicios de atención personal.

B. Menores de 65 años, pensionistas y sin actividad laboral, con una discapacidad de al menos el 45%:

1. Si viven solos o conviven con otras personas en situación similar o mayores de 65 años, se prestarán servicios de atención personal y tareas domésticas.
2. Si viven con familia, sólo se prestarán servicios de atención personal.

C. Para la realización de las tareas domésticas en el informe de enfermería, en el apartado "actividades instrumentales de la vida diaria", al menos en tres de los indicadores es necesario que se precise ayuda/supervisión.

D. Familias con dificultades o carencias de habilidades y/o de competencias sociales que estén incluidas en un programa de intervención socioeducativa, cuando alguno de sus hijos no superen los 11 años de edad, y así lo valoren los técnicos de servicios sociales.

Artículo 2. OBJETIVOS.

Los objetivos que persigue este Servicio son los siguientes:

1. Prevenir situaciones de crisis personal y/o familiar.
2. Fomentar la autonomía personal y la integración en el medio habitual de vida, previniendo la dependencia y el aislamiento.
3. Evitar y retrasar internamientos, manteniendo a la persona en su medio con garantías de una adecuada atención.
4. Apoyar en sus responsabilidades de atención a las familias que presentan dificultades o carencias de competencias sociales.

Artículo 3. FUNCIONES.

a) Preventiva:

- Mantener en su medio habitual a personas afectadas en su desenvolvimiento personal y/o social.
- Apoyar o complementar la organización familiar para disminuir sobrecargas, evitando situaciones de crisis.
- Proporcionar habilidades sociales en familias desestructuradas.

b) Asistencial:

- Cubrir la necesidad de atención personal y mantenimiento y orden de la vivienda.
- Suplir a la familia, cuando debido a situaciones de crisis no puedan realizar sus funciones.

c) Integradora:

- Facilitar recursos que posibiliten el retorno a su medio habitual de vida, estimulando la adquisición de habilidades personales y sociales.

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 44

Artículo 4. PRESTACIONES.

La Atención Domiciliaria consistirá en la prestación de las siguientes tareas y/o servicios:

Servicios domésticos:

1. Realización y/o apoyo en las tareas domésticas del hogar.
2. Lavar, coser y planchar, siempre y cuando el beneficiario disponga de los medios técnicos oportunos (lavadora y plancha).
3. Realización de compras domésticas a cuenta del beneficiario.
4. Elaboración de comida en el domicilio.

En todo caso, quedarán excluidas las limpiezas generales (salvo informe favorable de los servicios sociales), limpiezas externas al domicilio del beneficiario y aquellas tareas específicas a ejecutar por otros profesionales (pintores, electricistas, fontaneros, etc.).

b) Servicios de carácter personal:

1. Aseo personal, incluyendo cambio de ropa, lavado de cabello y todo aquello que requiera la higiene habitual.
2. Ayuda a la movilidad dentro del hogar: levantar, sentar, acostar, etc.
3. Acompañamiento en los desplazamientos fuera del domicilio para la realización de gestiones, visitas médicas, tramitación de documentos, etc. No se podrán hacer acompañamientos fuera del municipio.
4. Dar de comer en los casos que sea necesario.
5. Seguimiento de toma de medicamentos prescritos, bajo el control y responsabilidad del familiar/persona cuidadora.

En ningún caso podrán realizarse curas de cualquier tipo, así como administrar alimentos y medicamentos por vía muscular, intravenosa o similares.

c) Servicios de carácter socio – educativos:

1. Intervención técnico – profesional para el desarrollo de capacidades personales.
2. Intervención de carácter socio educativo para la adquisición de habilidades o competencias sociales.
3. Facilitar el acceso a actividades de ocio y tiempo libre.

SECCIÓN SEGUNDA: ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 5. PERSONAL.

1. El S.A.D. se prestará directamente por parte del Ayuntamiento mediante gestión directa o indirecta, de conformidad con los modos de gestión previstos en el artículo 85 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local.

2. Recursos humanos:

- a) Trabajador Social: Desempeña una labor de carácter técnico, realiza el estudio y valoración de las solicitudes, el informe–propuesta de intervención, seguimiento y evaluación, coordinación con la empresa contratada y con el personal que interviene en el servicio.
- b) Auxiliares del S.A.D.: Son los profesionales encargados de la ejecución de las tareas asignadas por el Trabajador Social, concretadas en los servicios de carácter doméstico y personal. Deberán poseer preferentemente, formación sanitaria o certificado de profesionalidad de la ocupación de auxiliar de la ayuda a domicilio.

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 44

En la prestación del servicio podrán intervenir cualesquiera otros profesionales distintos de los anteriormente enumerados, cuya actividad resulte de interés y redunde en beneficio de los destinatarios.

Artículo 6. HORARIO.

El Servicio de Atención Domiciliaria, se prestará todos los días del año, a excepción de domingos y festivos.

Es un servicio diurno, siendo flexible en cuanto a mañanas o tardes.

El tiempo de atención doméstica y personal concedido a cada beneficiario no excederá de dos horas diarias.

CAPÍTULO SEGUNDO: INSTRUCCIÓN Y TRAMITACIÓN

Artículo 7. INICIACIÓN.

El procedimiento para la concesión de las prestaciones del S.A.D. se iniciará a instancia de parte.

Las solicitudes se presentarán ante el Registro Municipal, según modelo establecido. Dichas solicitudes irán firmadas por el interesado o por su representante legal, y en las mismas se indicará que prestación/es de las que ofrece el S.A.D. se solicitan.

Artículo 8. DOCUMENTACIÓN.

A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solicitante y, en su caso, de su representante legal, y de otros posibles beneficiarios que convivan en el domicilio.
2. Informe médico/enfermería del solicitante y de otros beneficiarios, emitido por el Servicio Cántabro de Salud u otras entidades o profesionales sanitarios autorizados, en el modelo facilitado por el Ayuntamiento de Astillero.
3. Las personas que aleguen una discapacidad igual o superior al 45% presentarán fotocopia del certificado del órgano competente.
4. Impreso de domiciliación bancaria.
5. Consentimiento al Ayuntamiento de Astillero para solicitar a la AEAT, D. G. de Catastro, Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) e Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS) la documentación precisa para la tramitación de la solicitud de la unidad perceptora, para lo que deberá firmar el apartado correspondiente de la solicitud.

La presentación de estos documentos tiene carácter obligatorio.

Se podrá solicitar a los interesados la aportación de otros documentos distintos de los anteriormente enumerados, a efectos de constatar todas las circunstancias alegadas en la solicitud. En cualquier caso, el Ayuntamiento no dispondrá de esta documentación para fines distintos de los concernientes al Servicio de Atención Domiciliaria.

En todo caso el uso y gestión de los ficheros automatizados derivados de este Servicio, se encontrarán sujetos a la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal. No será preciso el consentimiento del interesado para la cesión de los datos de los ficheros cuando estos se deriven de los convenios suscritos entre el Ayuntamiento de Astillero y el Gobierno de Cantabria para la prestación del Servicio de Atención Domiciliaria o para el desarrollo de actuaciones en el ámbito de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 44

Artículo 9. TRAMITACIÓN.

Si la solicitud de iniciación no reuniese los requisitos que señala el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.

La solicitud junto con la documentación expresada en el artículo anterior, será estudiada y valorada por el Trabajador Social del Ayuntamiento. Este técnico emitirá un informe escrito en el que pondrá de manifiesto si el interesado cumple los requisitos señalados para percibir las prestaciones solicitadas y contempladas en el Servicio, así como los días y horas que se prestarían. Para elaborar el informe se aplicará el baremo sobre grado de necesidad según Anexo I.

La resolución del expediente es competencia del Alcalde, podrá delegar tal atribución en la Junta de Gobierno Local, quien resolverá. La resolución será siempre motivada, con indicación de los recursos que contra la misma se puedan interponer.

CAPÍTULO TERCERO

SECCIÓN PRIMERA: COMUNICACIONES Y COORDINACIÓN

Artículo 10. ALTAS.

La resolución adoptada por el señor Alcalde será notificada al beneficiario o a su representante legal. Esta notificación, en el supuesto de resolución estimatoria tendrá el carácter de Orden de alta, y en la misma se determinará el porcentaje económico a satisfacer por el usuario.

La Orden de Alta se le notificará a la empresa adjudicataria del servicio, a fin de que la misma proceda al inicio de la prestación.

Artículo 11. LISTA DE ESPERA.

Si se sobrepasara el número de horas de servicio convenidas con el Gobierno de Cantabria, en cómputo mensual y una vez baremadas las solicitudes, éstas pasarán a una lista de espera en orden a la puntuación obtenida, siendo atendidas según la disponibilidad de horas y los recursos existentes en la previsión presupuestaria.

Esta lista de espera, que deberá elaborar y gestionar el Ayuntamiento, se actualizará con las nuevas solicitudes y el orden de prelación se establecerá teniendo en cuenta la puntuación obtenida en la aplicación del baremo sobre grado de necesidad de esta Ordenanza. Las solicitudes que formen parte de la lista de espera tendrán una validez de dos años a partir de la notificación, durante este periodo el solicitante estará obligado a comunicar cualquier variación de sus circunstancias.

Artículo 12. BAJAS.

Las bajas podrán ser de dos tipos:

A- Baja temporal:

1- Tendrá una duración máxima de dos meses y estará motivada por la ausencia temporal del usuario de su domicilio habitual debido a ingreso en residencia, hospital u otro lugar, de forma provisional, para lo cual se tendrá en cuenta un posible retorno al servicio.

2- Cuando existan causas que imposibiliten la prestación del servicio se suspenderá cautelarmente hasta la resolución del expediente.

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 44

B- Baja definitiva:

Será aquella que venga motivada por la finalización del servicio. Esta modalidad implicará que una posible reanudación se contemple como nueva solicitud, que no se podrá formalizar hasta transcurridos seis meses.

Las causas son las siguientes:

1. Por fallecimiento o ingreso en centro.
2. Por renuncia del beneficiario o traslado del mismo a una localidad distinta.
3. Por finalizar la situación de necesidad o por el ocultamiento o falsedad de los datos que han sido tenidos en cuenta para conceder el servicio.
4. Por haber concluido o no haberse cumplido los objetivos planteados para la concesión del servicio.
5. Por otras causas de carácter grave que imposibiliten la prestación del servicio.
6. Por no realizar el pago de la prestación del servicio durante 3 meses consecutivos.
7. Por admisión en el sistema de SAAD del Gobierno de Cantabria.
8. Por no presentar la documentación requerida en plazo.
9. Si como resultado de una revisión se concluye que el beneficiario/a no reúne los requisitos establecidos.

SECCIÓN SEGUNDA: REVISIONES

Artículo 13. INCOMPATIBILIDADES.

Los Servicios de Atención Domiciliaria previstos en la presente Ordenanza, serán incompatibles en su percepción con otros servicios o prestación de análogo contenido o finalidad reconocidos por otra Entidad o Institución privada o pública.

En el marco del Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Astillero para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria, esta Entidad Local, prestará el Servicio de Atención Domiciliaria a personas que no sean beneficiarias del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, asimismo quedará excluido el cuidador que perciba la prestación económica.

Artículo 14. REVISIONES.

El Trabajador Social encargado del expediente efectuará cuantas revisiones considere oportunas por iniciativa propia o a petición del interesado, para el seguimiento adecuado del mismo, pudiendo proponer las modificaciones necesarias tanto en la prestación del servicio, en la revisión de los horarios establecidos sobre la base del estado de necesidad y a la demanda existente en cada momento, como en las aportaciones económicas correspondientes.

Las modificaciones (tareas y número de horas) se podrán solicitar una vez que transcurra un periodo mínimo de tres meses desde la fecha de alta o desde la última fecha de modificación.

Si una vez asignado el servicio se comprueba que los datos proporcionados por el usuario no son ciertos se procederá a la actualización de los mismos y si realizada esta, tuviera repercusiones en cuanto al importe del precio público a satisfacer se realizará una liquidación de aquel, de acuerdo con los datos comprobados. La liquidación así practicada será notificada al obligado al pago del precio público, en los términos legalmente establecidos.

Las modificaciones que se establecen en la prestación del servicio, en el precio público a pagar por el mismo o en la supresión del servicio, deberán acordarse previa tramitación de expediente contradictorio con audiencia del interesado o representante legal.

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 44

Artículo 15. ACTUALIZACIÓN DE DATOS

Los usuarios del S.A.D. y solicitantes en lista de espera quedan obligados a poner en conocimiento inmediato del Ayuntamiento de Astillero cuantas variaciones se produzcan en su situación personal, familiar y económica, que puedan repercutir en las condiciones de la prestación y en el precio público que estén obligados a pagar.

CAPÍTULO CUARTO

PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Artículo 16. FUNDAMENTACIÓN LEGAL.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Astillero establece el precio público por el servicio de Atención Domiciliaria.

Artículo 17. OBLIGADOS AL PAGO.

Estarán obligados al pago del precio público los beneficiarios del S.A.D. con carácter general.

Artículo 18. CÁLCULO DE LOS INGRESOS ECONÓMICOS.

El precio público del servicio será el contratado por cada hora menos las cuantías de subvenciones recibidas.

Para el cálculo de los ingresos se tendrán en cuenta los procedentes de pensiones y rentas de capital mobiliario e inmobiliario y cualquier otro ingreso, en función de la Renta Disponible Mensual (RDM).

Ingresos netos mensuales menos los gastos fijos mensuales divididos por el número de personas que compongan la unidad familiar de convivencia, resultando la Renta Disponible Mensual (RDM):

a) Si el usuario vive solo se tomarán como referencia los ingresos anuales divididos entre 12 y entre 1,5.

b) Si el usuario vive con cónyuge o pareja de hecho o discapacitado con porcentaje igual o superior al 45%, se tomarán como referencia los ingresos anuales de la unidad de convivencia, dividido todo entre 12 y a su vez entre el número de miembros.

Para valorar la Renta Disponible Mensual de cada miembro de la unidad de familiar de convivencia, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Los ingresos procedentes de pensiones de cualquier tipo y otras remuneraciones por cuenta ajena, así como rentas de capital mobiliario e inmobiliario.

b) Se contabilizará el 3% del valor catastral de bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana cuando el porcentaje de propiedad sea inferior al 50%, con excepción de la vivienda habitual, garaje y trastero de los integrantes de la unidad familiar de convivencia.

c) Se contemplarán como gastos para el cálculo de la RDM los que siguen, a excepción de los derivados de los servicios que presta el Ayuntamiento:

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 44

- Gasto fijo mensual: estableciendo un importe máximo por el solicitante de 420,00 euros mensuales y el 50 % de esa cantidad por cada miembro adicional de la U.F.
- Otros gastos debidamente documentados: Centro de Día, centro 24 horas, transporte adaptado, pensiones compensatorias,
- Deducción del 15% de los ingresos totales netos mensuales para los discapacitados con un porcentaje igual o superior al 65%, reconocido por el organismo competente. Al segundo miembro se le aplicará una deducción del 5%. A partir del tercero, no se aplica deducción.

No podrán ser beneficiarios del servicio los solicitantes que:

1. Tengan rendimientos de capital mobiliario que superen los 1.000€ brutos anuales.
2. Tengan una RDM que supere el 172% del IPREM.
3. Tengan bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana en porcentaje igual o superior al 50% en propiedad, con excepción de la vivienda habitual, garaje y trastero.

Todos los conceptos se revalorizarán anualmente con arreglo, en su caso, al incremento del IPC.

Artículo 19. BASE ECONÓMICA Y CUOTA.

La aportación de los usuarios en las horas incluidas en el convenio con el Gobierno de Cantabria no podrá superar el coste neto que para la Entidad Local suponga la prestación del servicio, siendo esta la diferencia entre el precio hora facturado por la empresa y el precio hora que financia el Gobierno de Cantabria, según el Anexo II.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.- Si el Servicio Municipal de Atención Domiciliaria no se gestionara directamente por el Ayuntamiento, las empresas o entidades prestatarias del mismo se someterán a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Administrativas que haya regulado la adjudicación del Contrato, y a las previsiones contenidas en la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales, en todo lo que fuera de aplicación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.- Las subvenciones que de organismos, tanto públicos como privados, sean concedidas al Ayuntamiento por el concepto de Servicio de Atención Domiciliaria, así como las aportaciones económicas de los beneficiarios, si las hubiera, redundarán íntegramente en este servicio, a fin de lograr una adecuada atención.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-

PRIMERO. Los beneficiarios de ese servicio se entenderán prorrogados a la aplicación de esta ordenanza, siéndoles de aplicación esta ordenanza y siéndoles de aplicación esta ordenanza para las revisiones que sobre ellos se efectúe.

SEGUNDO. Las solicitudes del servicio de atención domiciliaria presentadas en el registro general del Ayuntamiento de Astillero y sobre las que a fecha de entrada en vigor de esta ordenanza no hayan sido valoradas, serán valoradas con las cláusulas de la presente ordenanza aunque hayan sido presentadas con fecha anterior a la entrada en vigor de la ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 en relación con el 70.2 de la LBRL 7/85, cuando se publique su texto íntegro en el Boletín Oficial de Cantabria y haya transcurrido el plazo previsto de 15 días hábiles en el art. 65.2 del mismo texto legal.

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 44

ANEXO I.- BAREMO SOBRE GRADO DE NECESIDAD.

A.-ESCALA DE AUTONOMÍA PERSONAL PARA LAS ACTIVIDADES DE LA VIDA COTIDIANA	
NIVEL	PUNTOS
1.- No puede realizar por sí solo toda la limpieza de la casa, ni salir a hacer la compra, ni lavar la ropa	30
2.-No puede utilizar transportes públicos sin acompañante	25
3.-No puede salir de casa sin acompañante	20
4.-No puede hacer todas las tareas de la cocina	15
5.-No puede lavarse sin ayuda	10
6.-No puede vestirse ni desnudarse sin ayuda	05
7.-No puede utilizar el wáter sin ayuda	0
8.-No puede sentarse ni levantarse sin ayuda	0
9.-No puede andar sin ayuda. No puede comer sin ayuda	0
PUNTUACIÓN MÁXIMA: 30 PUNTOS	

Cuando exista total dependencia física y/o psíquica de las personas que vivan solas y sin familia que se hagan cargo de ellas, se considerarán excluidas del Servicio de atención domiciliaria por estimar el mismo insuficiente e inadecuado para el cuidado que necesita el solicitante, acudiendo a otro recurso de la Comunidad.

B.-BAREMO DE SITUACIÓN SOCIO - CONVIVENCIAL	
NIVEL	PUNTOS
1.- El/la solicitante no recibe no recibe ayuda por carencia relacional con ellos, o residencia de los mismos en otras provincias	30
2.-El / la solicitante recibe ayuda, pero quien la presta, se encuentra en las siguientes situaciones:	
a) Tiene a su cargo hijos menores de 14 años o personas con más de un 50 % de discapacidad, o en una situación de dependencia reconocida por el Gobierno de Cantabria	25
b) Trabaja a jornada partida	20
c) Trabaja a jornada continua o turnos	15
d) Sin actividad laboral	10
PUNTUACIÓN MÁXIMA : 30 PUNTOS	

C.-SITUACIÓN ECONÓMICA	
NIVEL	PUNTOS
RDM ≤ 82 % IRPEM	20
82 % IRPEM < RDM ≤ 98 % IRPEM	15
98 % IRPEM < RDM ≤ 115 % IRPEM	12
115 % IRPEM < RDM ≤ 131 % IRPEM	10
131 % IRPEM < RDM ≤ 148 % IRPEM	07
148 % IRPEM < RDM ≤ 164 % IRPEM	05
164 % IRPEM < RDM	00
PUNTUACIÓN MÁXIMA: 20 PUNTOS	

D.-SITUACIÓN DE LA VIVIENDA	
NIVEL	PUNTOS
1.-Con barreras arquitectónicas interiores	4
2.-Con barreras arquitectónicas exteriores	2
3.-Equipamientos y servicios de la vivienda:	
Muy buenos	0
Buenos	1
Deficientes	2

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 44

4.-Régimen de tenencia:	
En propiedad	0
Cedida en uso u otros	1
Alquiler	2
PUNTUACIÓN MÁXIMA: 10 PUNTOS	

Nota: Se consideran las siguientes características para la valoración del apartado 3.

- Muy buenos: Tienen calefacción, baño adaptado, ascensor y ayudas técnicas.
- Buenos: Tienen ascensor, calefacción y baño completo.
- Deficientes: No tienen calefacción y/o ascensor.

E.-BAREMO DE OTRAS SITUACIONES	
NIVEL	PUNTOS
1.-Solicitante y/o familiares que convivan con edad igual o superior a los 89 años	5
2.-Familiares con discapacidad que convivan en el mismo domicilio que el solicitante.	3
3.-En lista de espera de residencia y/o centro de día	2
PUNTUACIÓN MÁXIMA. 10 PUNTOS	

ANEXO II

A la tarifa del precio público del Servicio de Ayuda a Domicilio para las horas del convenio con el Gobierno de Cantabria se les aplicará el porcentaje fijado en el cuadro que se reproduce a continuación:

RENTA DISPONIBLE MENSUAL	PORCENTAJE
RDM ≤ 54 % IPREM	Gratuito
54 % IRPEM < RDM ≤ 79 % IRPEM	20%
79 % IRPEM < RDM ≤ 103 % IRPEM	40%
103 % IRPEM < RDM ≤ 128 % IRPEM	60%
128 % IRPEM < RDM ≤ 153 % IRPEM	80%
153 % IRPEM < RDM ≤ 172 % IRPEM	90%
172% IPREM < RDM	No podrán ser beneficiarios del servicio.

[illegible]

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 44

2.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA.-

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ley de Cantabria 2/2007 de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales en su art. 14.h, establece las prestaciones a gestionar, tramitar y desarrollar por la Entidad Local, con el fin de promover la permanencia y autonomía en el medio habitual de convivencia de individuos y familias, gestionándoles atenciones de carácter doméstico, social, de apoyo psicológico y rehabilitador.

En este sentido y debido al cambio de las condiciones de vida (dificultades de autonomía personal, escasas relaciones personales y familiares, aislamiento, etc.) se hace cada vez más necesario que la sociedad ponga a disposición de las personas mayores una serie de recursos que les permita una mejor calidad de vida y que les proporcione una rápida e inmediata asistencia en los casos de urgencia.

CAPÍTULO I

Artículo 1. FUNDAMENTACIÓN.

La presente Ordenanza se crea al amparo de la Ley 27/2013 *disposición transitoria segunda, apartados 1º y 2º*.

Artículo 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Esta Ordenanza es de aplicación para el Servicio de Teleasistencia, en adelante TAD, que se desarrollará en el municipio de Astillero, dentro del marco de las competencias municipales en materia de Servicios Sociales y de los acuerdos con el Gobierno de Cantabria u otras entidades, en relación con la prestación de este servicio.

Artículo 3. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

Es un Servicio que "a través de la línea telefónica y con un equipamiento de comunicaciones e informática específico, permite que los usuarios/as ante situaciones de emergencia y con sólo pulsar un botón que llevan encima constantemente y sin molestias, puedan entrar en contacto verbal "manos libres", las 24 horas del día y los 365 días del año, con un Centro atendido por personal específicamente preparado para dar respuesta adecuada a la necesidad presentada, bien por sí mismo o movilizándolo otros recursos humanos o materiales, propios del usuario o existentes en la comunidad.

Artículo 4. OBJETIVOS DEL SERVICIO.

Se persigue el objetivo fundamental de contribuir a lograr la permanencia de personas vulnerables en su medio habitual de vida, evitando los grandes costes personales, sociales y económicos que el desarraigo del medio conlleva, facilitando el contacto con su entorno socio-familiar y asegurando la intervención inmediata en crisis personales, sociales o médicas para proporcionar seguridad y contribuir decisivamente a evitar ingresos innecesarios en centros residenciales.

Artículo 5. DESTINATARIOS.

Podrán ser beneficiarios del Servicio de Teleasistencia: Las personas mayores de 65 años pensionistas y sin actividad laboral o menor de esta edad con un grado de discapacidad igual o superior al 45% pensionista y sin actividad laboral, que no estén reconocidos como

CVE-2020-1841

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 44

dependiente por el sistema para la autonomía y atención a la dependencia del Gobierno de Cantabria.

No serán beneficiarios las personas que tengan acceso gratuito a este servicio a través de la Dependencia del gobierno de Cantabria.

Dado que el manejo del sistema requiere un cierto nivel de comprensión y discernimiento, están excluidas como titulares del TAD, las personas incapaces de utilizarlo de manera correcta y adecuada.

Los usuarios deben tener cubiertas sus necesidades básicas de vivienda, alimentación e higiene personal y del domicilio.

Artículo 6. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.

Los requisitos para acceder y permanecer en el Servicio de TAD son los siguientes:

- a) Ser residente y estén empadronados, con al menos con un año de antigüedad, en el Municipio de Astillero. Igualmente tendrán derecho a la prestación aquellas familias del municipio con familiares directos en línea recta hasta y 2º grado de consanguinidad que de manera sobrevenida se empadronen y convivan en su domicilio.
- b) Ser mayor de 65 años pensionista y sin actividad laboral o menor de esta edad con un grado de discapacidad igual o superior al 45% pensionista y sin actividad laboral, valorado por la entidad pública competente.
- c) Vivir solo o en compañía de personas en situación similar, según define el punto b) de este artículo.
- d) No estar imposibilitado o con dificultad grave para la adecuada utilización del equipo (demencias, deficiencias notorias de audición y/o expresión oral...)
- e) Disponer, o estar en condiciones de disponer en el momento de la instalación del servicio de línea telefónica fija en su domicilio, que sea compatible con los dispositivos técnicos de teleasistencia, así como disponer de suministro eléctrico.
- f) Permitir el acceso al domicilio del personal acreditado en casos de emergencia, y, así mismo en supuestos de instalación, mantenimiento y retirada de equipos.
- g) Autorizar a los Servicios Sociales municipales, para que los datos y documentos obrantes en el expediente puedan ser cedidos a la entidad adjudicataria, a fin de prestar correcta y adecuadamente el mismo.
- h) No tener instalado en el domicilio un terminal de TAD a través del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD).

Estos requisitos podrán ser modificados en virtud de los convenios de colaboración que el Ayuntamiento de Astillero firme con otras entidades para la prestación del servicio.

CAPÍTULO II

Artículo 7. TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

El procedimiento se iniciará mediante la presentación de la solicitud en el registro municipal del Ayuntamiento de Astillero, teniendo en cuenta que el cómputo de plazo para resolver se producirá desde la entrada de la solicitud y la documentación preceptiva. Dichas solicitudes se realizarán mediante el modelo normalizado que a tal fin facilitará el Ayuntamiento de Astillero.

Artículo 8. DOCUMENTACIÓN.

A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

6. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solicitante y, en su caso, de su representante legal, y de otros posibles beneficiarios que convivan en el domicilio.

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 44

7. Fotocopia de la Tarjeta Sanitaria del solicitante y de otros posibles beneficiarios.
8. Informe médico/enfermería del solicitante y de otros beneficiarios, emitido por el Servicio Cántabro de Salud u otras entidades o profesionales sanitarios autorizados, en el modelo facilitado por el Ayuntamiento de Astillero.
9. Las personas que aleguen una discapacidad igual o superior al 45% presentarán fotocopia del certificado del órgano competente.

La presentación de estos documentos tiene carácter obligatorio.

Se podrá solicitar a los interesados la aportación de otros documentos distintos de los anteriormente enumerados, a efectos de constatar todas las circunstancias alegadas en la solicitud. En cualquier caso, el Ayuntamiento no dispondrá de esta documentación para fines distintos de los concernientes al Servicio de Teleasistencia domiciliaria.

En todo caso el uso y gestión de los ficheros automatizados derivados de este Servicio, se encontrarán sujetos a la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal. No será preciso el consentimiento del interesado para la cesión de los datos de los ficheros cuando estos se deriven de los convenios suscritos entre el Ayuntamiento de Astillero y el Gobierno de Cantabria para la prestación del Servicio de Teleasistencia domiciliaria o para el desarrollo de actuaciones en el ámbito de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

Artículo 9. TRAMITACIÓN.

Si la solicitud de iniciación no reuniese los requisitos que señala el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.

La solicitud junto con la documentación expresada en el artículo anterior, será estudiada y valorada por el Trabajador Social del Ayuntamiento. Este técnico emitirá un informe escrito en el que pondrá de manifiesto si el interesado cumple los requisitos señalados para percibir el servicio solicitado y contempladas en el Servicio, así como los días y horas que se prestarían. Para elaborar el informe se aplicará el baremo sobre grado de necesidad según Anexo I.

La resolución del expediente es competencia del Alcalde, podrá delegar tal atribución en la Junta de Gobierno Local, quien resolverá. La resolución será siempre motivada, con indicación de los recursos que contra la misma se puedan interponer.

Artículo 10. APLICACIÓN DEL BAREMO DE NECESIDAD.

Con toda la información recopilada, los trabajadores sociales municipales aplicarán baremo específico que se adjunta como anexo, en el que se valorará la situación, médica, la capacidad funcional para la realización de las tareas básicas, la situación de convivencia, la situación económica y otras situaciones no contempladas en los apartados anteriores.

El baremo otorgará a cada apartado la puntuación máxima siguiente:

- Valoración médica con un máximo de 10 puntos.
- Valoración funcional. Máximo 10 puntos.
- Valoración social. Máximo 15 puntos.
- Valoración económica. Máximo 15 puntos.
- Otras situaciones (condiciones de la vivienda, barreras arquitectónicas, apoyo familiar, etc.). Máximo 10 puntos.

Los aspectos a tener en cuenta para la concesión de los puntos en cada uno de los apartados se detallan en el Anexo I: Baremo de necesidad TAD.

CVE-2020-1841

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 44

Una vez aplicado el baremo, el solicitante obtendrá una puntuación que, junto con la fecha de solicitud, determinará su posición para la instalación del servicio.

A los solicitantes y posibles beneficiarios del servicio de TAD que estén valorados con un grado de dependencia que les de derecho a este servicio a través del SAAD, no serán susceptibles del mismo en la Entidad Local.

Posteriormente se elaborará una propuesta que será elevada al órgano superior competente para dictar la resolución.

Artículo 11. ALTAS.

La resolución adoptada por el señor Alcalde será notificada al beneficiario o a su representante legal. Esta notificación, en el supuesto de resolución estimatoria tendrá el carácter de Orden de alta.

La Orden de Alta se le notificará a la empresa adjudicataria del servicio, a fin de que la misma proceda al inicio de la prestación.

En caso de denegación, la resolución será motivada y expresa los recursos que contra la misma procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Concedido el Servicio, le será notificado a la empresa contratada a fin de que se proceda a la instalación del terminal.

Aquellas solicitudes que se resuelvan favorablemente y que no puedan ser atendidas en función de los recursos existentes en la previsión presupuestaria, se incluirán en una lista de espera que deberá elaborar y gestionar el Ayuntamiento. Las solicitudes que formen parte de la lista de espera tendrán una validez de dos años a partir de la notificación, durante este período el solicitante estará obligado a comunicar cualquier variación de sus circunstancias.

Artículo 12. BAJAS.

A) BAJAS TEMPORALES.

El Servicio de TAD, se podrá suspender de forma temporal por ausencia del domicilio de las personas usuarias debido a ingresos hospitalarios, vacaciones, traslado con familiares, etc.

Estas bajas no podrán ser superiores a dos meses. Transcurrido ese plazo sin que la persona beneficiaria haya regresado al domicilio, el servicio de TAD, se dará de baja definitiva.

B) BAJAS DEFINITIVAS.

Se producirán por los siguientes motivos:

- a) Por fallecimiento del beneficiario.
- b) Por ingreso en centro residencial de forma permanente.
- c) Por propia voluntad del/a interesado/a.
- d) Por superar el límite máximo de baja temporal.
- e) Por traslado a otro municipio y/o con familiares.
- f) Si como resultado de una revisión se concluye que el beneficiario/a, no reúne los requisitos establecidos.
- g) Por admisión en el sistema de SAAD del Gobierno de Cantabria.
- h) Por no presentar la documentación requerida en plazo
- i) Ser beneficiario de este servicio a través de dependencia del Gobierno de Cantabria.

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 44

La baja en la prestación del servicio será notificada a través del Registro Municipal, en documento cumplimentado y firmado, salvo en los supuestos a), b), d), f), g), h) y i) en los que se dictará resolución motivada y los recursos que se interpongan contra la misma serán tramitados por el Servicio Jurídico Municipal.

C) CAMBIO DE TITULAR.

En el caso de baja definitiva del titular del TAD, y habiendo más de una persona beneficiaria en el domicilio que requiera la continuación del mismo y cumpla los requisitos, se procederá al cambio de titular. El siguiente beneficiario deberá solicitar el cambio por escrito aportando la documentación que se exige para la solicitud si no constara ya en el expediente, hubiera sufrido modificaciones o tuviera una antigüedad superior a un año.

Asimismo, se podrá realizar el cambio de titular cuando éste haya perdido la capacidad de atender y manejar el sistema y en el domicilio conviva una persona que cumpla los requisitos de acceso al servicio.

La nueva situación será valorada por los trabajadores sociales municipales quienes formularán al órgano superior correspondiente su propuesta para que se emita la oportuna resolución.

D) CAMBIO DE DOMICILIO.

Los titulares del servicio de TAD que se cambien de domicilio dentro del término municipal, podrán solicitar el traslado del terminal del servicio al nuevo domicilio siempre y cuando continúen cumpliendo los requisitos que dieron lugar a la concesión.

Artículo 13. REVISIONES.

El/la Trabajador/a Social encargado del caso efectuará cuantas revisiones considere oportunas por iniciativa propia o a petición del interesado, para el seguimiento adecuado del mismo.

Si como consecuencia de la actividad inspectora municipal, se constatare que los usuarios no reúnen las condiciones exigidas para percibir el servicio, la Alcaldía podrá proceder a la suspensión del mismo, previa tramitación de expediente contradictorio con audiencia del interesado. La resolución en que se suspenda la prestación de este servicio, irá precedida de informe técnico en el que motivadamente se señale la procedencia o improcedencia en la continuidad de la prestación del servicio.

Artículo 14. ACTUALIZACIÓN DE DATOS.

Los usuarios del Servicio de Teleasistencia quedan obligados, en el plazo de un mes, a poner en conocimiento del Ayuntamiento, Departamento de Servicios Sociales Municipales, cuantas variaciones se produzcan en la situación personal, familiar y económica, que puedan repercutir en las condiciones de la prestación.

CAPÍTULO III

Artículo 15. HECHO IMPONIBLE.

El hecho imponible estará constituido por la prestación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria regulado en la presente Ordenanza.

Artículo 16. SUJETOS PASIVOS.

Son sujetos pasivos de la tasa las personas físicas del servicio de Teleasistencia Domiciliaria regulado en la presente Ordenanza.

CVE-2020-1841

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 44

Artículo 17. COSTE DEL SERVICIO.

Será gratuita para las personas beneficiarias

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA. Si el Servicio Municipal de Teleasistencia Domiciliaria no se gestionara directamente por el Ayuntamiento, las empresas o entidades prestatarias del mismo se someterán a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Administrativas que haya regulado la adjudicación del Contrato, y a las previsiones contenidas en la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales, en todo lo que fuera de aplicación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERO. Los beneficiarios de ese servicio se entenderán prorrogados a la aplicación de esta ordenanza, siéndoles de aplicación de esta ordenanza y siéndoles de aplicación esta norma para las revisiones que sobre ellos se efectúe.

SEGUNDO. Las solicitudes del servicio de teleasistencia domiciliaria presentadas en el registro general del Ayuntamiento de Astillero y sobre las que a fecha de entrada en vigor de esta ordenanza no hayan sido valoradas, serán valoradas con las cláusulas de la presente ordenanza aunque hayan sido presentadas con fecha anterior a la entrada en vigor de la ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza será objeto de aprobación inicial en el Pleno municipal y objeto de exposición pública a efectos de alegaciones. Si éstas no se efectuaran se elevarán a definitivas por ministerio de la Ley sin ulterior acuerdo plenario.

La ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de Cantabria conforme a lo dispuesto en el art. 17.4 de la Ley de Haciendas Locales.

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 44

ANEXO I. BAREMO DE NECESIDAD TAD.

VALORACIÓN MÉDICA

ESTADO FUNCIONAL	PUNTUACIÓN solicitante	PUNTUACIÓN 2º	PUNTUACIÓN 3º
Asintomático	0	0	0
Clínica mínima (no afectación AVD)	4	4	4
Clínica severa (afectación AVD+50%)	6	6	6
Encamado+50%	8	8	8
Encamado el 100% del tiempo	10	10	10

TOTAL V.M. (per capita)

VALORACIÓN FUNCIONAL

FUNCIÓN	PUNTUACIÓN solicitante			PUNTUACIÓN 2º			PUNTUACIÓN 3º		
Comida	0	1	2	0	1	2	0	1	2
Vestido	0	1	2	0	1	2	0	1	2
Baño	0	1	-	0	1	-	0	1	-
Higiene	0	1	-	0	1	-	0	1	-
Caminar	0	1	2	0	1	2	0	1	2
Escaleras	0	1	2	0	1	2	0	1	2
WC	0	1	2	0	1	2	0	1	2

(Puntuación: 0 autónomo, 1 con ayuda, 2 dependiente)

TOTAL V.F. (per capita)

VALORACIÓN SOCIAL

CONVIVENCIA	PUNTUACIÓN
Vive solo	15
Con persona totalmente dependiente *	10
Con persona con dependencia media *	5
Con familiares / cuidadores sin dependencia	0

* Dependencia media: clínica mínima severa/mayor de 65 años.

* Totalmente dependiente: encamado / mayor de 75 años.

TOTAL V.S.

VALORACIÓN ECONOMICA

RENTA PER CAPITA MENSUAL (*)	PUNTUACIÓN
HASTA 98 % IPREM	15
HASTA 129 % IPREM	10
HASTA 148 % IPREM	5
HASTA 172 % IPREM	0

(*) Resultado de dividir los ingresos de la unidad familiar por el número de personas que viven en el domicilio.

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 44

TOTAL V.E.	
------------	--

OTRAS SITUACIONES: (hasta 10 puntos)

		PUNTUACIÓN
Barreras arquitectónicas		5
Condiciones de la vivienda	Propiedad	0
	Cedida en uso	1
	Alquiler	2
Apoyo familiar	Sin apoyo de hijo/padres	2
	Con apoyo de hijos/padres	0
TOTAL O.S.		
PUNTUACIÓN TOTAL		

Fecha:
Fdo.:.....

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 44

3.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE “CATERING SOCIAL”.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE “CATERING SOCIAL”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales de la Comunidad autónoma de Cantabria en su art. 14.h, establece las prestaciones a gestionar, tramitar y desarrollar por la Entidad Local, con el fin de promover la permanencia y autonomía en el medio habitual de convivencia de individuos y familias, gestionándoles atenciones de carácter doméstico, social, de apoyo psicológico y rehabilitador.

En este sentido y debido al cambio de las condiciones de vida (dificultades de autonomía personal, escasas relaciones personales y familiares, aislamiento, etc.) se hace cada vez más necesario que la sociedad ponga a disposición de las personas mayores una serie de recursos que les permita una mejor calidad de vida.

Es conocida la dificultad que determinados colectivos encuentran para obtener una nutrición adecuada a sus necesidades específicas. Razones económicas y en muchas ocasiones, las propias condiciones físicas de estos ciudadanos determinan que no sigan una dieta nutricional adecuada.

El Ayuntamiento de Astillero ha sido pionero en ofrecer a sus vecinos el servicio de “catering social”, conforme a la Ley 27/2013, disposición transitoria segunda, apartados 1º y 2º.

Por otro lado, la optimización de los recursos municipales, de forma que el servicio pueda ser ofrecido sin excepción a todos los vecinos que lo demanden, exige la imposición de un precio público por el servicio prestado, con un doble objetivo: que los usuarios del servicio contribuyan a su sostenimiento y que los recursos municipales, merced a la aportación de los vecinos, sean suficientes para, como se ha indicado, atender plenamente todas las necesidades que se detecten.

En la regulación del precio público por el servicio de “catering social” se ha observado, como principio básico, que el citado precio en ningún caso pueda ser una barrera que impida a todos los vecinos que lo requieran, el acceso al servicio.

CAPÍTULO I. OBLIGADOS AL PAGO Y CUANTÍA

ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTACIÓN

Al amparo del artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece el precio público por la prestación del servicio de “catering social” en el municipio de Astillero.

ARTÍCULO 2.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO POR EL QUE SE EXIGIRÁ EL PRECIO PÚBLICO.

1.- El servicio de “catering social” es un servicio que consiste en la entrega diaria, incluido festivos, de la comida principal del día en el domicilio del usuario, en contenedores isotérmicos.

2.- El precio público del servicio estará integrado por el precio del menú contratado.

CVE-2020-1841

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 44

ARTÍCULO 3.- USUARIOS DEL SERVICIO. OBLIGADOS AL PAGO.

1. Podrán ser usuarios del servicio de "catering social" las personas mayores de 65 años, *pensionistas y sin actividad laboral* y aquellas que, aún no teniendo dicha edad, tengan la condición legal de discapacidad con un porcentaje igual o superior al 45% pensionista y sin actividad laboral, siempre que vivan solos o convivan con otras personas en situación similar. Si viven con familia solo se prestará el servicio a aquellas personas que reúnan los requisitos exigidos en este apartado.

2. Adicionalmente, los usuarios del servicio deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) Tener mermadas sus habilidades y presentar dificultades en el manejo de los utensilios necesarios para la preparación de las comidas y para la realización de las compras, siempre que puedan alimentarse por sí mismas.

No podrán ser usuarios del servicio las personas con enfermedades mentales graves ni aquellas que se encuentren aquejadas de enfermedad que les impida proceder a su propia alimentación, salvo que un familiar con el que conviva se responsabilice de la recepción de la comida, y de proporcionársela al enfermo en las condiciones adecuadas.

b) Ser residente y estén empadronados, con al menos con un año de antigüedad, en el Municipio de Astillero. Igualmente tendrán derecho a la prestación aquellas familias del municipio con familiares en línea recta y hasta segundo grado de consanguineidad que de manera sobrevenida se empadronen y convivan en su domicilio.

c) Tener cubiertas las necesidades básicas (aseo personal y limpieza de la vivienda).

ARTÍCULO 4.- CUANTÍA

A la cuantía del precio público se le aplicará el porcentaje fijado en el cuadro que se reproduce a continuación:

RENTA DISPONIBLE MENSUAL	PORCENTAJE
$RDM \leq 54 \% IPREM$	10%
$54 \% IRPEM < RDM \leq 79 \% IRPEM$	20%
$79 \% IRPEM < RDM \leq 103 \% IRPEM$	40%
$103 \% IRPEM < RDM \leq 128 \% IRPEM$	60%
$128 \% IRPEM < RDM \leq 153 \% IRPEM$	80%
$153 \% IRPEM < RDM \leq 172 \% IRPEM$	90%
$172 \% IPREM < RDM$	100%

Para calcular la Renta Disponible Mensual (RDM) de la unidad de convivencia se tendrán en cuenta los ingresos netos mensuales menos los gastos fijos mensuales divididos por el número de personas que compongan la unidad familiar de convivencia:

a) Si el usuario vive solo se tomarán como referencia los ingresos anuales divididos entre 12 y entre 1,5.

b) Si el usuario vive con cónyuge o pareja de hecho, se tomarán como referencia los ingresos anuales de ambos, dividido todo entre 12 y a su vez entre dos.

Para valorar la Renta Disponible Mensual de cada miembro de la unidad de familiar de convivencia, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Los ingresos procedentes de pensiones de cualquier tipo y otras remuneraciones por cuenta ajena, así como rentas de capital mobiliario e inmobiliario y ganancias patrimoniales.

CVE-2020-1841

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 44

b) Se contabilizará el 3% del valor catastral de bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana cuando el porcentaje de propiedad sea inferior al 50%, con excepción de la vivienda habitual, garaje y trastero de los integrantes de la unidad familiar de convivencia.

c) Se contemplarán como gastos para el cálculo de la RDM los que siguen:

- Gasto fijo mensual: estableciendo un importe máximo por el solicitante de 420€ mensuales y el 50 % de esa cantidad por cada miembro adicional de la U.F.
- Otros gastos debidamente documentados: Centro de Día, centro 24 horas, transporte adaptado, pensiones compensatorias,....
- Deducción del 15% de los ingresos totales netos mensuales para los discapacitados con un porcentaje igual o superior al 65%, reconocido por el organismo competente. Al segundo miembro se le aplicará una deducción del 5%. A partir del tercero, no se aplica deducción.

Abonaran el coste máximo del servicio los solicitantes que:

- 1.- Tengan rendimientos de capital mobiliario que superen los 1.000€ brutos anuales.
- 2.- Tengan una RDM que supere el 172% del IPREM.
- 3.- Tengan 65 años o la condición legal de discapacidad con un porcentaje igual o superior al 45% y convivan con otras personas que no estén en situación similar.
- 4.-Tengan bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana en porcentaje igual o superior al 50% en propiedad, con excepción de la vivienda habitual, garaje y trastero.

Todos los conceptos se revalorizarán anualmente con arreglo, en su caso, al incremento del IPC.

ARTÍCULO 5.- PERIODICIDAD DEL PAGO

1. El pago del servicio se efectuará mensualmente.
2. A tal efecto, los Servicios Sociales municipales comunicarán a la Tesorería Municipal los datos de los usuarios, comidas servidas en el mes y precio unitario a satisfacer por cada usuario.
3. La Tesorería Municipal emitirá los documentos de cobro que procedan, comunicándolos a los usuarios. Si el pago se verificara por domiciliación bancaria, el documento de cobro será el aviso de cargo emitido por la Entidad de Crédito domiciliaria.

CAPÍTULO II. GESTIÓN

ARTÍCULO 6.- SOLICITUDES

1. El procedimiento para la concesión de la prestación del servicio de Catering Social, se iniciará previa solicitud de los interesados.

Las solicitudes serán presentadas en el modelo aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Astillero, en cualquiera de las formas previstas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

2. A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

- a.Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solicitante y, en su caso, de su representante legal, y de otros posibles beneficiarios que convivan en el domicilio.
- b.Informe médico según modelo.
- c.Las personas que aleguen una discapacidad igual o superior al 45% presentarán fotocopia del certificado del órgano competente.
- d.Impreso de domiciliación bancaria.

CVE-2020-1841

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 44

e.Consentimiento al Ayuntamiento de Astillero para solicitar a la AEAT, D. G. de Catastro, Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) e Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS) la documentación precisa para la tramitación de la solicitud de la unidad perceptora, para lo que deberá firmar el apartado correspondiente de la solicitud.

La presentación de estos documentos tiene carácter obligatorio.

Se podrá solicitar a los interesados la aportación de otros documentos distintos de los anteriormente enumerados, a efectos de constatar todas las circunstancias alegadas en la solicitud. En cualquier caso, el Ayuntamiento no dispondrá de esta documentación para fines distintos de los concernientes al Servicio de Catering Social.

En todo caso el uso y gestión de los ficheros automatizados derivados de este Servicio, se encontrarán sujetos a la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal. No será preciso el consentimiento del interesado para la cesión de los datos de los ficheros cuando estos se deriven de los convenios suscritos entre el Ayuntamiento de Astillero y el Gobierno de Cantabria para la prestación del Servicio de Catering Social o para el desarrollo de actuaciones en el ámbito de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

ARTÍCULO 7.- TRAMITACIÓN

La tramitación de las solicitudes se realizará como sigue:

Las solicitudes, una vez cumplimentadas junto con la documentación expresada en el artículo 6º, serán atendidas y valoradas por el/la Trabajador/a Social del Ayuntamiento.

Si el escrito de iniciación no reuniera los requisitos previstos en el artículo 70 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o no se haya acompañado alguno de los documentos exigidos en la normativa, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos, con apercibimiento de que si no lo hiciera se archivará sin más trámite (art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre) y si es beneficiario se extinguirá el servicio con su revocación.

ARTÍCULO 8.- ALTAS

La resolución adoptada por el señor Alcalde será notificada al beneficiario o a su representante legal. Esta notificación, en el supuesto de resolución estimatoria tendrá el carácter de Orden de alta, y en la misma se determinará el porcentaje económico a satisfacer por el usuario.

La Orden de Alta se le notificará a la empresa adjudicataria del servicio, a fin de que la misma proceda al inicio de la prestación.

Aquellas solicitudes que se resuelvan favorablemente y que no puedan ser atendidas en función de los recursos existentes en la previsión presupuestaria, se incluirán en una lista de espera que deberá elaborar y gestionar el Ayuntamiento. Las solicitudes que formen parte de la lista de espera tendrán una validez de dos años a partir de la notificación, durante este periodo el solicitante estará obligado a comunicar cualquier variación de sus circunstancias.

ARTÍCULO 9.- BAJAS

1.- Las bajas en el Servicio se producirán por los siguientes motivos:

- a) Por fallecimiento o ingreso en Centro.
- b) Por renuncia del usuario

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 44

- c) Por traslado del mismo a otra localidad.
- d) Por remisión o cese de la situación inicial, que determinó la prestación del servicio.
- e) Si como resultado de una revisión se concluye que el usuario, no reúne los requisitos establecidos.
- f) No realizar el pago de la prestación del servicio durante tres meses consecutivos.
- g) Por no presentar la documentación requerida en plazo.

2.- Las bajas temporales tendrán una duración máxima de dos meses y estará motivada por la ausencia temporal del usuario de su domicilio habitual debido a ingreso en residencia, hospital u otro lugar, de forma provisional, para lo cual se tendrá en cuenta un posible retorno al servicio.

ARTÍCULO 10.- REVISIONES

El Trabajador Social encargado del expediente efectuará cuantas revisiones considere oportunas por iniciativa propia o a petición del interesado, para el seguimiento adecuado del servicio.

Si como consecuencia de la actividad inspectora municipal, se constatare que los usuarios no reúnen las condiciones exigidas para percibir el servicio, la Alcaldía podrá proceder a la suspensión del mismo, previa tramitación de expediente contradictorio con audiencia del interesado.

La resolución en que se suspenda la prestación de este servicio, como consecuencia de la actividad inspectora, irá precedida de informe técnico en el que motivadamente se señale la procedencia o improcedencia en la continuidad de la prestación del servicio.

ARTÍCULO 11.- ACTUALIZACIÓN DE DATOS

Los usuarios del Servicio de Catering Social, quedan obligados a poner en conocimiento del Ayuntamiento de Astillero, en el plazo de un mes, cuantas variaciones se produzcan en la situación personal, familiar y económica, que puedan repercutir en las condiciones de la prestación del servicio.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-

PRIMERA.- Los beneficiarios de ese servicio se entenderán prorrogados a la aplicación de esta ordenanza, siéndoles de aplicación esta ordenanza y siéndoles de aplicación esta norma para las revisiones que sobre ellos se efectúe.

SEGUNDA.- Las solicitudes del servicio de catering social presentadas en el registro general del Ayuntamiento de Astillero y sobre las que a fecha de entrada en vigor de esta ordenanza no hayan sido valoradas, serán valoradas con las cláusulas de la presente ordenanza aunque hayan sido presentadas con fecha anterior a la entrada en vigor de la ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL.- ENTRADA EN VIGOR

La presente Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de Catering será objeto de aprobación inicial por el Pleno de la Corporación. Si no se efectuaran alegaciones serán elevadas a definitivas por ministerio de la Ley sin ulterior acuerdo plenario.

Su entrada en vigor se producirá en los términos contemplados en los artículos 47.1 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobada por RDL 2/2004, de 5 de marzo, en relación con los arts. 49 y 70.2 de la LBRL 7/85, en los que se establece que las ordenanzas no fiscales no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la LBRL 7/85.

Las modificaciones que anteceden entrarán en vigor en la fecha de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, y permanecerán en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

CVE-2020-1841

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 44

Los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo directo contra el acuerdo definitivo, ante los órganos, y en los términos y plazos que se establecen en la Ley 29/98, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Astillero, 26 de febrero de 2020.

El alcalde,

Javier Fernández Soberón.

2020/1841

CVE-2020-1841

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 44

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

CVE-2020-1793 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos.*

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2019, aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza de Tasa por Expedición de Documentos. El anuncio de exposición se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria, el día 19 de diciembre de 2019, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Meruelo.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de la modificación de la Ordenanza de Tasa por Expedición de Documentos, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Se procede a continuación a publicar el texto de la Ordenanza aprobada:

Artículo 5. Cuota tributaria. La cuota de tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del Acuerdo recaído. La Tasa a que se refiere esta Ordenanza se regirá por las siguientes tarifas:

CONCEPTO:

Fotocopias de documentos administrativos: 0,10 euros/copia.

Fichas urbanísticas: 30,00 euros.

Informes de antigüedad: 30,00 euros.

Certificados urbanísticos: 30,00 euros.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, con sede en Santander.

Meruelo, 14 de febrero de 2019.

El alcalde,

Evaristo Domínguez Dosal.

2020/1793

CVE-2020-1793

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 44

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2020-1889 *Decreto 14/2020, de 27 de febrero, por el que se cesa a doña Carmen Gracia López como subdirectora de Recursos Humanos y Coordinación Administrativa del Servicio Cántabro de Salud.*

A propuesta del consejero de Sanidad, el Consejo de Gobierno, previa deliberación en su sesión celebrada el día 27 de febrero de 2020, acuerda disponer el cese, con efectos del día de su publicación, de doña Carmen Gracia López como subdirectora de Recursos Humanos y Coordinación Administrativa del Servicio Cántabro de Salud, agradeciéndole los servicios prestados.

Santander, 27 de febrero de 2020.
El presidente del Consejo de Gobierno,
Miguel Ángel Revilla Roiz.
El consejero de Sanidad,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

2020/1889

CVE-2020-1889

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 44

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y TURISMO****DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y ORDENACIÓN ACADÉMICA**

CVE-2020-1842 *Resolución de 26 de febrero de 2020, por la que se aprueba con carácter provisional la resolución de adjudicación de los concursos de traslados de funcionarios docentes, convocado por Orden EFT/3/2019, de 4 de noviembre (Boletín Oficial de Cantabria del 11 de noviembre), de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros.*

De conformidad con lo dispuesto en la base decimoctava de la Orden EFT/3/2019, de 4 de noviembre (BOC del 11 de noviembre), que convoca concursos de traslados, de funcionarios docentes de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Profesores de Música y Artes Escénicas, de Profesores de Artes Plásticas y Diseño, de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros, para la provisión de plazas dependientes de la Comunidad Autónoma de Cantabria, esta Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica,

RESUELVE

Primero.- Aprobar la resolución provisional de los concursos de traslados de todos los Cuerpos, contenida en los listados que a continuación se relacionan, y que se harán públicos en la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo del Gobierno de Cantabria:

- Listado de Participantes con indicación de la modalidad y especialidades de participación.
- Listados de participantes a los que se les ha concedido destino ordenados por especialidades.
- Listados alfabético general de participantes indicando las puntuaciones obtenidas y, en su caso, el destino concedido o denegado.
- Listados de funcionarios que estando obligados a participar en el concurso no lo efectuaron, así como los que han perdido el derecho preferente, y en su caso, listado de excluidos.
- Contestaciones a las peticiones de corrección de errores.

Los listados correspondientes, estarán a disposición de los interesados en el Tablón de Anuncios del Negociado de Información en esta Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo, sita en c/ Vargas, 53, 6ª planta (Santander), a partir del 5 de marzo de 2020 para todos los Cuerpos y en la página web www.educantabria.es.

Segundo.- Los interesados podrán, en el plazo de diez días hábiles contados desde la exposición en el tablón de anuncios indicado (desde el 5 al 18 de marzo, ambos incluidos), presentar reclamaciones a las puntuaciones y destino obtenidos en esta resolución provisional. Asimismo, durante este plazo, también podrán presentarse las renunciaciones a la participación en el concurso. Las reclamaciones y renunciaciones, se deberán presentar on-line ante esta Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica utilizando el procedimiento habilitado DENTRO DE LA CONSULTA INDIVIDUALIZADA DE BAREMO en la aplicación Puntal en www.educantabria.es.

CVE-2020-1842

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 44

Tercero.- Los interesados quedan oficialmente notificados con la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 26 de febrero de 2020.

El director general de Personal Docente y Ordenación Académica,
Javier Gutiérrez Herrador.

2020/1842

CVE-2020-1842

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 44

FUNDACIÓN INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA

CVE-2020-1808 *Acuerdo del Patronato de 25 de febrero de 2020, por el que se nombra Director Científico del Instituto de Investigación Marqués de Valdecilla.*

Vista la convocatoria pública para la selección de Director Científico de la Fundación "Instituto de Investigación Marqués de Valdecilla" (IDIVAL), publicada en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario nº 4 de 14 de febrero de 2020 (corrección de errores en Boletín Oficial de Cantabria extraordinario nº 5 de 17 de febrero de 2020), una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Patronato, en su reunión de fecha 25 de febrero de 2020, a propuesta motivada de su presidente, ha acordado:

Nombrar Director Científico de la Fundación "Instituto de Investigación Marqués de Valdecilla" (IDIVAL) a D. Marcos López Hoyos, DNI: **9**5***.

El candidato seleccionado deberá presentar la documentación compulsada acreditativa de los méritos invocados en su curriculum vitae al amparo del apartado e) de la base 3ª de la convocatoria en el plazo máximo de cinco días hábiles desde la publicación de la resolución del proceso de selección en el Boletín Oficial de Cantabria, salvo la de aquellos que ya obren en poder de IDIVAL. En caso de obrar en la Consejería de Sanidad, el Servicio Cántabro de Salud o la Universidad de Cantabria, el interesado estará exento de dicha acreditación si autorizó expresamente la posibilidad de consulta por IDIVAL. Una vez presentada, el aspirante seleccionado deberá tomar posesión en el plazo máximo de tres días hábiles.

Santander, 25 de febrero de 2020.

El presidente,

Miguel Javier Rodríguez Gómez.

2020/1808

CVE-2020-1808

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 44

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2020-1811 *Decreto 146/2020 de delegación de funciones de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local.*

Por Decreto de Alcaldía nº 146/2020, de fecha 21 de enero de 2020, se resolvió delegar en la Junta de Gobierno Local, además de las ya delegadas, la siguiente atribución de la Alcaldía:

"Considerando que por Decreto de la Alcaldía nº 214/19, de 1 de julio de 2019, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria nº 36, de fecha 16 de julio de 2019, se resolvió delegar el ejercicio de determinadas atribuciones de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local.

Considerando que entre ellas, no estaba delegada la aprobación de transferencias de crédito entre partidas del mismo área de gasto o cuando las altas y las bajas afecten a créditos de personal, y que corresponderá su aprobación al alcalde y en su caso, por delegación a la Junta de Gobierno Local.

Considerando que conforme al artículo 23.2 y 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

RESUELVO

PRIMERO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local, además de las ya delegadas, la siguiente atribución de la Alcaldía:

Aprobar las transferencias de crédito entre partidas del mismo área de gasto o cuando las altas y las bajas afecten a créditos de personal.

SEGUNDO.- El ejercicio de las facultades que se delegan se efectuará en las condiciones establecidas en los artículos 1.15 y siguientes del ROF.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la fecha de la misma.

CUARTO.- Dar cuenta a la Corporación de la presente Resolución en la próxima sesión plenaria que se celebre.

QUINTO.- Dar traslado a Intervención, Tesorería y Concejalía de Hacienda, Contratación y Especial de Cuentas".

Laredo, 21 de febrero de 2020.

La alcaldesa,

M^a Rosario Losa Martínez.

2020/1811

CVE-2020-1811

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2020-1818 *Resolución por la que se designan los miembros de la Comisión de Valoración del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo pertenecientes a los subgrupos A2/C1, C1, C1/C2, C2 y APS.*

Vista la Orden PRE/22/2019, de 3 de abril, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 14, de fecha 5 de abril, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo pertenecientes a los subgrupos A2/C1, C1, C1/C2, C2 y APS.

Visto el Decreto 26/2017, de 20 abril, por el que se aprueban las bases generales que regirán los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo de la administración de la comunidad autónoma de Cantabria reservados a funcionarios de carrera.

RESUELVO

Designar a los miembros de la Comisión de Valoración del concurso de méritos para la provisión del puesto de trabajo de puestos de trabajo pertenecientes a los subgrupos A2/C1, C1, C1/C2, C2 y APS.

— Presidente: Don Matías Maza González, en quien mediante la presente Resolución delego.

Presidente Suplente.- Don Óscar F. Pérez Aguilar.

— Secretaria:

Titular.- Doña Rosa Nogués Linares.

Suplente.- Doña María Concepción Pérez Arce.

— Vocales designados a propuesta de la Administración:

Titulares.- Doña María Ángeles Torralbo Irizábal.

Don Restituto Díez Liébana.

Doña Asunción Cayón Hernando.

Don Francisco Acero Iglesias.

Suplentes.- Doña Pilar Crespo Arsie.

Doña María Luisa de Pablo Varona.

Don Vicente Martínez Benito.

Doña Isabel Rodríguez Martínez.

— Vocales designados en representación de las Organizaciones Sindicales:

Titulares.- Doña María Luz del Río Simón.

Don Ángel Fernández Marcos.

Suplentes.- Don Baldomero Fernández Rabanillo.

Don Miguel Javier González Lugo.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 44

Cúmplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 21 de febrero de 2020.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(P.D., Resolución de 18 de diciembre de 2018, B.O.C. de 2 de enero de 2019),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

2020/1818

CVE-2020-1818

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 44

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y ORDENACIÓN ACADÉMICA

CVE-2020-1804 *Resolución 25 de febrero de 2020 por la que se determinan las plazas vacantes de todos los cuerpos de funcionarios docentes, a incluir en el concurso de traslados convocado mediante Orden EFT/3/2019, de 4 de noviembre (Boletín Oficial de Cantabria del 11 de noviembre).*

En cumplimiento de lo dispuesto en la base Segunda de la Orden EFT/3/2019, de 4 de noviembre (BOC del 11 de noviembre), por la que se convoca concurso de traslados para funcionarios docentes de los cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Profesores de Música y Artes Escénicas, de Profesores de Artes Plásticas y Diseño, de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros, para la provisión de plazas dependientes de la Comunidad Autónoma de Cantabria, esta Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica,

RESUELVE

1º.- Hacer pública la relación provisional de vacantes a incluir en los Concursos de Traslados convocados, en función de la previsión de necesidades derivadas de la planificación educativa, y que figuran en los Anexos adjuntos.

2º.- Consideradas las comunicaciones de los posibles errores detectados se procederá con anterioridad a las resoluciones definitivas de los concursos de traslados y procesos previos a publicar en el Boletín Oficial de Cantabria la Resolución aprobando la relación definitiva de puestos de trabajo ofertados de acuerdo con lo previsto en la base segunda de la Orden EFT/3/2019, de 4 de noviembre (BOC del 11 de noviembre).

3º.- Contra la Resolución aprobando la relación definitiva de puestos vacantes, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo en el plazo de un mes a partir de su publicación.

Santander, 25 de febrero de 2020.

El director general de Personal Docente y Ordenación Académica,
Javier Gutierrez Herrador.

CVE-2020-1804

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 44

CT PRIMARIA

Relación Provisional de Vacantes

CUERPO 0597 MAESTROS

CC.AA.	LOCALIDAD	CENTRO	ESPECIALIDAD	BIL.	ITI.	NÚM.
06	390110001 - AJO	39000817 - BENEDICTO RUIZ	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	1
06	390110001 - AJO	39000817 - BENEDICTO RUIZ	034 - EDUCACIÓN FÍSICA	-	N	1
06	390110001 - AJO	39000817 - BENEDICTO RUIZ	036 - PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	-	N	1
06	390110001 - AJO	39000817 - BENEDICTO RUIZ	037 - AUDICIÓN Y LENGUAJE	-	N	1
06	390110001 - AJO	39000817 - BENEDICTO RUIZ	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	2
06	390260001 - ALCEDA	39002565 - PINTOR AGUSTIN RIANCHO	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	3
06	390260001 - ALCEDA	39002565 - PINTOR AGUSTIN RIANCHO	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	1
06	390020003 - AMPUERO	39000180 - MIGUEL PRIMO DE RIVERA	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	3
06	390020003 - AMPUERO	39000180 - MIGUEL PRIMO DE RIVERA	032 - LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	-	N	2
06	390020003 - AMPUERO	39000180 - MIGUEL PRIMO DE RIVERA	034 - EDUCACIÓN FÍSICA	-	N	1
06	390020003 - AMPUERO	39000180 - MIGUEL PRIMO DE RIVERA	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	9
06	390520001 - ARCE	39004598 - BAJO PAS	032 - LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	-	N	1
06	390520001 - ARCE	39004598 - BAJO PAS	035 - MÚSICA	-	N	1
06	390520001 - ARCE	39004598 - BAJO PAS	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	3
06	390480001 - ARENAL	39011748 - AMBROSIO DIEZ GOMEZ	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	1
06	390050002 - ARGOÑOS	39000453 - PEDRO SANTIUSTE DE ARGOÑOS	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	1
06	390080001 - ASTILLERO	39013368 - EL ASTILLERO	061 - AUDICION Y LENGUAJE (1º CICLO E.S.O)	-	N	1
06	390080001 - ASTILLERO	39000571 - FERNANDO DE LOS RIOS	034 - EDUCACIÓN FÍSICA	-	N	1
06	390080001 - ASTILLERO	39000571 - FERNANDO DE LOS RIOS	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	1
06	390080001 - ASTILLERO	39018986 - JOSE RAMON SANCHEZ	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	2	N	1
06	390080001 - ASTILLERO	39018986 - JOSE RAMON	032 - LENGUA	-	N	1

Página 1 de 18

CVE-2020-1804

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 44

Relación Provisional de Vacantes

CUERPO 0597 MAESTROS

CC.AA.	LOCALIDAD	CENTRO	ESPECIALIDAD	BIL.	ITI.	NÚM.
		SANCHEZ	EXTRANJERA: INGLÉS			
06	390080001 - ASTILLERO	39018986 - JOSE RAMON SANCHEZ	034 - EDUCACIÓN FÍSICA	2	N	1
06	390080001 - ASTILLERO	39018986 - JOSE RAMON SANCHEZ	035 - MÚSICA	2	N	1
06	390080001 - ASTILLERO	39018986 - JOSE RAMON SANCHEZ	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	2	N	3
06	390870001 - BARREDA	39012637 - MANUEL LIAÑO BERISTAIN	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	2	N	1
06	390870001 - BARREDA	39012637 - MANUEL LIAÑO BERISTAIN	037 - AUDICIÓN Y LENGUAJE	-	N	1
06	390870001 - BARREDA	39012637 - MANUEL LIAÑO BERISTAIN	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	3
06	390120002 - CABEZON DE LA SAL	39000881 - RAMON LAZA	032 - LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	-	N	1
06	390120002 - CABEZON DE LA SAL	39000881 - RAMON LAZA	034 - EDUCACIÓN FÍSICA	-	N	2
06	390120002 - CABEZON DE LA SAL	39000881 - RAMON LAZA	035 - MÚSICA	-	N	1
06	390120002 - CABEZON DE LA SAL	39000881 - RAMON LAZA	036 - PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	-	N	3
06	390120002 - CABEZON DE LA SAL	39000881 - RAMON LAZA	037 - AUDICIÓN Y LENGUAJE	-	N	3
06	390120002 - CABEZON DE LA SAL	39000881 - RAMON LAZA	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	5
06	390160001 - CACICEDO	39011475 - MATEO ESCAGEDO SALMON	032 - LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	-	N	1
06	390160001 - CACICEDO	39011475 - MATEO ESCAGEDO SALMON	035 - MÚSICA	-	N	1
06	390870002 - CAMPUZANO	39009161 - AMOS DE ESCALANTE	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	1
06	390870002 - CAMPUZANO	39009161 - AMOS DE ESCALANTE	034 - EDUCACIÓN FÍSICA	-	N	1
06	390870002 - CAMPUZANO	39009161 - AMOS DE ESCALANTE	035 - MÚSICA	-	S	1
06	390870002 - CAMPUZANO	39009161 - AMOS DE ESCALANTE	036 - PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	-	N	1
06	390870002 - CAMPUZANO	39009161 - AMOS DE ESCALANTE	037 - AUDICIÓN Y LENGUAJE	-	N	1
06	390870002 - CAMPUZANO	39009161 - AMOS DE ESCALANTE	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	1
06	390870002 - CAMPUZANO	39009146 - RAMON MENENDEZ PIDAL	036 - PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	-	N	1
06	390870002 - CAMPUZANO	39009146 - RAMON MENENDEZ PIDAL	037 - AUDICIÓN Y LENGUAJE	-	N	1

Página 2 de 18

CVE-2020-1804

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 44

Relación Provisional de Vacantes

CUERPO 0597 MAESTROS

CC.AA.	LOCALIDAD	CENTRO	ESPECIALIDAD	BIL.	ITI.	NÚM.
06	390870002 - CAMPUZANO	39009146 - RAMON MENENDEZ PIDAL	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	1
06	390180003 - CARTES	39001585 - MANUEL LLEDIAS	035 - MÚSICA	2	N	1
06	390180003 - CARTES	39001585 - MANUEL LLEDIAS	036 - PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	-	N	1
06	390180003 - CARTES	39001585 - MANUEL LLEDIAS	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	6
06	390180003 - CARTES	39001585 - MANUEL LLEDIAS	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	2	N	6
06	390060002 - CASTILLO	39011451 - SAN PEDRO APOSTOL	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	2
06	390060002 - CASTILLO	39011451 - SAN PEDRO APOSTOL	032 - LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	-	N	1
06	390060002 - CASTILLO	39011451 - SAN PEDRO APOSTOL	034 - EDUCACIÓN FÍSICA	-	N	1
06	390060002 - CASTILLO	39011451 - SAN PEDRO APOSTOL	035 - MÚSICA	-	S	1
06	390060002 - CASTILLO	39011451 - SAN PEDRO APOSTOL	036 - PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	-	N	1
06	390060002 - CASTILLO	39011451 - SAN PEDRO APOSTOL	037 - AUDICIÓN Y LENGUAJE	-	N	1
06	390060002 - CASTILLO	39011451 - SAN PEDRO APOSTOL	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	2
06	390200003 - CASTRO URDIALES	39011220 - ARTURO DUO	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	1
06	390200003 - CASTRO URDIALES	39011220 - ARTURO DUO	034 - EDUCACIÓN FÍSICA	-	N	1
06	390200003 - CASTRO URDIALES	39019073 - COLEGIO PUBLICO Nº 6	032 - LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	-	N	1
06	390200003 - CASTRO URDIALES	39001846 - MIGUEL HERNANDEZ	035 - MÚSICA	-	N	1
06	390200003 - CASTRO URDIALES	39001846 - MIGUEL HERNANDEZ	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	3
06	390200003 - CASTRO URDIALES	39019516 - OCHO DE MARZO	060 - PEDAGOGIA TERAPEUTICA (1º CICLO E.S.O)	-	N	1
06	390200003 - CASTRO URDIALES	39019516 - OCHO DE MARZO	061 - AUDICION Y LENGUAJE (1º CICLO E.S.O)	-	N	1
06	390200003 - CASTRO URDIALES	39018603 - RIOMAR	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	3
06	390200003 - CASTRO URDIALES	39018603 - RIOMAR	032 - LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	-	N	1
06	390200003 - CASTRO URDIALES	39001913 - SAN MARTIN DE CAMPIJO	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	1

Página 3 de 18

CVE-2020-1804

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 44

Relación Provisional de Vacantes

CUERPO 0597 MAESTROS

CC.AA.	LOCALIDAD	CENTRO	ESPECIALIDAD	BIL.	ITI.	NÚM.
06	390200003 - CASTRO URDIALES	39018743 - SANTA CATALINA	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	3
06	390200003 - CASTRO URDIALES	39018743 - SANTA CATALINA	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	2	N	5
06	390200003 - CASTRO URDIALES	39018743 - SANTA CATALINA	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	2	N	2
06	390200003 - CASTRO URDIALES	39018743 - SANTA CATALINA	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	2
06	390640005 - CAVADA (LA)	39006029 - LEOPOLDO Y JOSEFA DEL VALLE	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	1
06	390640005 - CAVADA (LA)	39006029 - LEOPOLDO Y JOSEFA DEL VALLE	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	2	N	1
06	390640005 - CAVADA (LA)	39006029 - LEOPOLDO Y JOSEFA DEL VALLE	036 - PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	-	N	1
06	390090004 - CICERO	39011621 - FLAVIO SAN ROMAN	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	5
06	390090004 - CICERO	39011621 - FLAVIO SAN ROMAN	032 - LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	-	N	1
06	390090004 - CICERO	39011621 - FLAVIO SAN ROMAN	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	4
06	390010003 - COBRECES	39000064 - QUIROS-ALFOZ DE LLOREDO	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	2
06	390230001 - COLINDRES	39002309 - FRAY PABLO DE COLINDRES	035 - MÚSICA	-	S	1
06	390230001 - COLINDRES	39002309 - FRAY PABLO DE COLINDRES	036 - PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	-	N	1
06	390230001 - COLINDRES	39002309 - FRAY PABLO DE COLINDRES	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	3
06	390230001 - COLINDRES	39018810 - LOS PUENTES	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	2	N	1
06	390230001 - COLINDRES	39018810 - LOS PUENTES	034 - EDUCACIÓN FÍSICA	2	N	1
06	390230001 - COLINDRES	39018810 - LOS PUENTES	037 - AUDICIÓN Y LENGUAJE	-	N	1
06	390230001 - COLINDRES	39018810 - LOS PUENTES	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	1
06	390230001 - COLINDRES	39018810 - LOS PUENTES	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	2	N	4
06	390230001 - COLINDRES	39011657 - PEDRO DEL HOYO	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	5
06	390230001 - COLINDRES	39011657 - PEDRO DEL HOYO	034 - EDUCACIÓN FÍSICA	-	N	1
06	390230001 - COLINDRES	39011657 - PEDRO DEL HOYO	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	1
06	390240001 - COMILLAS	39002334 - JESUS CANCIO	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	1

Página 4 de 18

CVE-2020-1804

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 44

Relación Provisional de Vacantes

CUERPO 0597 MAESTROS

CC.AA.	LOCALIDAD	CENTRO	ESPECIALIDAD	BIL.	ITI.	NÚM.
06	390240001 - COMILLAS	39002334 - JESUS CANCIO	032 - LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	-	N	1
06	390240001 - COMILLAS	39002334 - JESUS CANCIO	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	1
06	390250004 - CORRALES (LOS)	39013320 - GERARDO DIEGO	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	1
06	390250004 - CORRALES (LOS)	39013320 - GERARDO DIEGO	034 - EDUCACIÓN FÍSICA	-	N	1
06	390250004 - CORRALES (LOS)	39013320 - GERARDO DIEGO	034 - EDUCACIÓN FÍSICA	-	S	1
06	390250004 - CORRALES (LOS)	39013320 - GERARDO DIEGO	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	3
06	390250004 - CORRALES (LOS)	39002450 - JOSE MARIA PEREDA	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	2	N	4
06	390250004 - CORRALES (LOS)	39002450 - JOSE MARIA PEREDA	032 - LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	-	N	1
06	390250004 - CORRALES (LOS)	39002450 - JOSE MARIA PEREDA	034 - EDUCACIÓN FÍSICA	2	N	2
06	390250004 - CORRALES (LOS)	39002450 - JOSE MARIA PEREDA	035 - MÚSICA	-	N	1
06	390250004 - CORRALES (LOS)	39002450 - JOSE MARIA PEREDA	036 - PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	-	N	1
06	390250004 - CORRALES (LOS)	39002450 - JOSE MARIA PEREDA	037 - AUDICIÓN Y LENGUAJE	-	N	2
06	390250004 - CORRALES (LOS)	39002450 - JOSE MARIA PEREDA	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	2	N	3
06	390850001 - CORTIGUERA	39014233 - RIA SAN MARTIN	060 - PEDAGOGIA TERAPEUTICA (1º CICLO E.S.O)	-	N	1
06	390150011 - COSGAYA	39013782 - LIEBANA	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	2
06	390440002 - CUCHIA	39011505 - MARZAN	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	1
06	390440002 - CUCHIA	39011505 - MARZAN	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	1
06	390280002 - ENTRAMBASAGUAS	39002905 - AGUANAZ	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	2	N	1
06	390280002 - ENTRAMBASAGUAS	39002905 - AGUANAZ	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	1
06	390280002 - ENTRAMBASAGUAS	39002905 - AGUANAZ	034 - EDUCACIÓN FÍSICA	-	N	1
06	390280002 - ENTRAMBASAGUAS	39002905 - AGUANAZ	035 - MÚSICA	-	N	1
06	390280002 - ENTRAMBASAGUAS	39002905 - AGUANAZ	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	2	N	1
06	390280002 - ENTRAMBASAGUAS	39002905 - AGUANAZ	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	1

Página 5 de 18

CVE-2020-1804

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 44

Relación Provisional de Vacantes

CUERPO 0597 MAESTROS

CC.AA.	LOCALIDAD	CENTRO	ESPECIALIDAD	BIL.	ITI.	NÚM.
06	390870004 - GANZO	39009195 - MATILDE DE LA TORRE	032 - LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	-	N	1
06	390870004 - GANZO	39009195 - MATILDE DE LA TORRE	037 - AUDICIÓN Y LENGUAJE	-	N	1
06	390870004 - GANZO	39009195 - MATILDE DE LA TORRE	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	1
06	390080003 - GUARNIZO	39000611 - NTRA.SRA.DE LOS REMEDIOS	061 - AUDICION Y LENGUAJE (1º CICLO E.S.O)	-	N	1
06	390080003 - GUARNIZO	39000659 - RAMON Y CAJAL	032 - LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	-	N	1
06	390080003 - GUARNIZO	39000659 - RAMON Y CAJAL	034 - EDUCACIÓN FÍSICA	-	N	1
06	390080003 - GUARNIZO	39000659 - RAMON Y CAJAL	035 - MÚSICA	-	S	1
06	390080003 - GUARNIZO	39000659 - RAMON Y CAJAL	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	2
06	390360001 - HAZAS	39003430 - PEREGRINO AVENDAÑO	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	1
06	390360001 - HAZAS	39003430 - PEREGRINO AVENDAÑO	037 - AUDICIÓN Y LENGUAJE	-	N	1
06	390360001 - HAZAS	39003430 - PEREGRINO AVENDAÑO	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	2
06	390310002 - HAZAS DE CESTO	39003119 - JESUS DEL MONTE	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	4
06	390310002 - HAZAS DE CESTO	39003119 - JESUS DEL MONTE	034 - EDUCACIÓN FÍSICA	-	N	1
06	390310002 - HAZAS DE CESTO	39003119 - JESUS DEL MONTE	036 - PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	-	N	1
06	390310002 - HAZAS DE CESTO	39003119 - JESUS DEL MONTE	037 - AUDICIÓN Y LENGUAJE	-	N	1
06	390310002 - HAZAS DE CESTO	39003119 - JESUS DEL MONTE	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	3
06	390420003 - HERAS	39003983 - LA GRANJA	061 - AUDICION Y LENGUAJE (1º CICLO E.S.O)	-	N	1
06	390420003 - HERAS	39013711 - PEÑA CABARGA	037 - AUDICIÓN Y LENGUAJE	-	S	1
06	390620003 - HOZ DE ANERO	39005797 - TRASMIERA	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	1
06	390620003 - HOZ DE ANERO	39005797 - TRASMIERA	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	2
06	390410003 - IBIO	39011499 - MALACORIA	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	1
06	390410003 - IBIO	39011499 - MALACORIA	037 - AUDICIÓN Y LENGUAJE	-	N	1

Página 6 de 18

CVE-2020-1804

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 44

Relación Provisional de Vacantes

CUERPO 0597 MAESTROS

CC.AA.	LOCALIDAD	CENTRO	ESPECIALIDAD	BIL.	ITI.	NÚM.
06	390410003 - IBIO	39011499 - MALACORIA	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	2
06	390350005 - LAREDO	39012765 - PABLO PICASSO	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	2
06	390350005 - LAREDO	39012765 - PABLO PICASSO	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	2
06	390350005 - LAREDO	39003387 - PEPE ALBA	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	1
06	390350005 - LAREDO	39012728 - PINTOR MARTIN SAEZ	034 - EDUCACIÓN FÍSICA	-	N	1
06	390350005 - LAREDO	39012728 - PINTOR MARTIN SAEZ	035 - MÚSICA	-	N	1
06	390350005 - LAREDO	39012728 - PINTOR MARTIN SAEZ	036 - PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	-	N	9
06	390350005 - LAREDO	39012728 - PINTOR MARTIN SAEZ	037 - AUDICIÓN Y LENGUAJE	-	N	4
06	390350005 - LAREDO	39003375 - VILLA DEL MAR	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	1
06	390520005 - LIENCRESES	39018822 - LAS DUNAS	035 - MÚSICA	-	N	1
06	390370001 - LIERGANES	39011487 - EUGENIO PEROJO	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	3
06	390370001 - LIERGANES	39011487 - EUGENIO PEROJO	034 - EDUCACIÓN FÍSICA	-	N	1
06	390370001 - LIERGANES	39011487 - EUGENIO PEROJO	037 - AUDICIÓN Y LENGUAJE	-	N	1
06	390370001 - LIERGANES	39011487 - EUGENIO PEROJO	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	3
06	390380001 - LIMPIAS	39013691 - ASON	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	2
06	390380001 - LIMPIAS	39013691 - ASON	032 - LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	-	N	1
06	390380001 - LIMPIAS	39013691 - ASON	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	1
06	390300014 - MAGDALENA (LA)	39011360 - NTRA. SRA. DE LAS NIEVES	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	4
06	390300014 - MAGDALENA (LA)	39011360 - NTRA. SRA. DE LAS NIEVES	035 - MÚSICA	-	S	1
06	390300014 - MAGDALENA (LA)	39011360 - NTRA. SRA. DE LAS NIEVES	036 - PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	-	S	1
06	390300014 - MAGDALENA (LA)	39011360 - NTRA. SRA. DE LAS NIEVES	037 - AUDICIÓN Y LENGUAJE	-	N	1
06	390300014 - MAGDALENA (LA)	39011360 - NTRA. SRA. DE LAS NIEVES	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	5
06	390160006 - MALIAÑO	39001366 - JUAN DE HERRERA	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	1

Página 7 de 18

CVE-2020-1804

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 44

Relación Provisional de Vacantes

CUERPO 0597 MAESTROS

CC.AA.	LOCALIDAD	CENTRO	ESPECIALIDAD	BIL.	ITI.	NÚM.
06	390160006 - MALIAÑO	39001391 - PARAYAS	036 - PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	-	N	11
06	390160006 - MALIAÑO	39001391 - PARAYAS	037 - AUDICIÓN Y LENGUAJE	-	N	3
06	390270011 - MATAMOROSA	39002784 - CASIMIRO SAINZ	032 - LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	-	N	1
06	390270011 - MATAMOROSA	39002784 - CASIMIRO SAINZ	036 - PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	-	N	1
06	390920011 - MATAPORQUERA	39009845 - VALDEOLEA	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	1
06	390920011 - MATAPORQUERA	39009845 - VALDEOLEA	035 - MÚSICA	-	S	1
06	390920011 - MATAPORQUERA	39009845 - VALDEOLEA	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	2
06	390730003 - MOMPIA	39019176 - MARIA TORNER	035 - MÚSICA	2	N	1
06	390730003 - MOMPIA	39019176 - MARIA TORNER	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	1
06	390160007 - MURIEDAS	39018834 - GLORIA FUERTES	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	2	N	1
06	390160007 - MURIEDAS	39018834 - GLORIA FUERTES	034 - EDUCACIÓN FÍSICA	2	N	1
06	390160007 - MURIEDAS	39018834 - GLORIA FUERTES	034 - EDUCACIÓN FÍSICA	-	N	1
06	390160007 - MURIEDAS	39018834 - GLORIA FUERTES	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	2	N	2
06	390160007 - MURIEDAS	39012960 - MATILDE DE LA TORRE	034 - EDUCACIÓN FÍSICA	-	N	1
06	390160007 - MURIEDAS	39012960 - MATILDE DE LA TORRE	035 - MÚSICA	-	N	1
06	390160007 - MURIEDAS	39001433 - PEDRO VELARDE	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	1
06	390160007 - MURIEDAS	39001433 - PEDRO VELARDE	034 - EDUCACIÓN FÍSICA	-	N	1
06	390160007 - MURIEDAS	39001433 - PEDRO VELARDE	035 - MÚSICA	-	N	1
06	390160007 - MURIEDAS	39001433 - PEDRO VELARDE	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	3
06	390470009 - NOJA	39004379 - PALACIO	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	3
06	390470009 - NOJA	39004379 - PALACIO	032 - LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	-	N	1
06	390470009 - NOJA	39004379 - PALACIO	035 - MÚSICA	-	S	1
06	390470009 - NOJA	39004379 - PALACIO	036 - PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	-	N	1

Página 8 de 18

CVE-2020-1804

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 44

Relación Provisional de Vacantes

CUERPO 0597 MAESTROS

CC.AA.	LOCALIDAD	CENTRO	ESPECIALIDAD	BIL.	ITI.	NÚM.
06	390470009 - NOJA	39004379 - PALACIO	037 - AUDICIÓN Y LENGUAJE	-	N	1
06	390470009 - NOJA	39004379 - PALACIO	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	7
06	390320016 - PARACUELLES	39003201 - RODRIGUEZ DE CELIS	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	2	N	1
06	390320016 - PARACUELLES	39003201 - RODRIGUEZ DE CELIS	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	2	N	1
06	390520008 - PARBAYON	39004707 - EUTQUIO RAMOS	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	1
06	390950008 - PESUES	39011611 - FUENTE SALIN	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	1
06	390950008 - PESUES	39011611 - FUENTE SALIN	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	2	N	4
06	390950008 - PESUES	39011611 - FUENTE SALIN	035 - MÚSICA	-	N	1
06	390950008 - PESUES	39011611 - FUENTE SALIN	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	2	N	4
06	390940020 - POLIENTES	39009997 - VIRGEN DE LA VELILLA	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	1
06	390940020 - POLIENTES	39009997 - VIRGEN DE LA VELILLA	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	2
06	390550001 - POTES	39010951 - CONCEPCION ARENAL	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	3
06	390550001 - POTES	39010951 - CONCEPCION ARENAL	032 - LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	-	N	1
06	390550001 - POTES	39010951 - CONCEPCION ARENAL	035 - MÚSICA	-	N	1
06	390550001 - POTES	39010951 - CONCEPCION ARENAL	036 - PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	-	N	1
06	390550001 - POTES	39010951 - CONCEPCION ARENAL	037 - AUDICIÓN Y LENGUAJE	-	N	1
06	390550001 - POTES	39010951 - CONCEPCION ARENAL	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	8
06	390550001 - POTES	39005062 - JESUS DE MONASTERIO	060 - PEDAGOGIA TERAPEUTICA (1º CICLO E.S.O)	-	N	1
06	390600006 - PUENTE SAN MIGUEL	39005499 - CANTABRIA	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	1
06	390600006 - PUENTE SAN MIGUEL	39005499 - CANTABRIA	032 - LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	-	N	1
06	390600006 - PUENTE SAN MIGUEL	39005499 - CANTABRIA	036 - PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	-	N	2
06	390600006 - PUENTE SAN MIGUEL	39005499 - CANTABRIA	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	2
06	390630012 - PUENTENANSA	39011542 - VALLE DEL NANSA	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	1

Página 9 de 18

CVE-2020-1804

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 44

Relación Provisional de Vacantes

CUERPO 0597 MAESTROS

CC.AA.	LOCALIDAD	CENTRO	ESPECIALIDAD	BIL.	ITI.	NÚM.
06	390630012 - PUENTENANSA	39011542 - VALLE DEL NANSA	032 - LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	-	S	1
06	390630012 - PUENTENANSA	39011542 - VALLE DEL NANSA	036 - PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	-	S	1
06	390630012 - PUENTENANSA	39011542 - VALLE DEL NANSA	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	1
06	390900005 - PUMALVERDE	39009675 - MONTE CORONA	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	2
06	390570010 - RAMALES DE LA VICTORIA	39011037 - PRINCIPE DE ASTURIAS	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	3
06	390570010 - RAMALES DE LA VICTORIA	39011037 - PRINCIPE DE ASTURIAS	034 - EDUCACIÓN FÍSICA	-	N	1
06	390570010 - RAMALES DE LA VICTORIA	39011037 - PRINCIPE DE ASTURIAS	035 - MÚSICA	-	N	1
06	390570010 - RAMALES DE LA VICTORIA	39011037 - PRINCIPE DE ASTURIAS	037 - AUDICIÓN Y LENGUAJE	-	N	1
06	390570010 - RAMALES DE LA VICTORIA	39011037 - PRINCIPE DE ASTURIAS	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	9
06	390590001 - REINOSA	39019061 - ALTO EBRO	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	2	N	1
06	390590001 - REINOSA	39019061 - ALTO EBRO	032 - LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	-	N	1
06	390590001 - REINOSA	39019061 - ALTO EBRO	034 - EDUCACIÓN FÍSICA	2	N	2
06	390590001 - REINOSA	39019061 - ALTO EBRO	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	1
06	390520010 - RENEDO	39019711 - COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA Nº 2	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	4
06	390520010 - RENEDO	39019711 - COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA Nº 2	032 - LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	-	N	1
06	390520010 - RENEDO	39019711 - COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA Nº 2	034 - EDUCACIÓN FÍSICA	-	N	1
06	390520010 - RENEDO	39019711 - COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA Nº 2	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	5
06	390520010 - RENEDO	39011517 - VIRGEN DE VALENCIA	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	5
06	390520010 - RENEDO	39011517 - VIRGEN DE VALENCIA	035 - MÚSICA	-	N	1
06	390520010 - RENEDO	39011517 - VIRGEN DE VALENCIA	036 - PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	-	N	1
06	390520010 - RENEDO	39011517 - VIRGEN DE VALENCIA	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	1
06	390540005 - REQUEJADA	39005001 - PEREZ	031 - EDUCACIÓN	-	N	2

Página 10 de 18

CVE-2020-1804

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 44

Relación Provisional de Vacantes

CUERPO 0597 MAESTROS

CC.AA.	LOCALIDAD	CENTRO	ESPECIALIDAD	BIL.	ITI.	NÚM.
		GALDOS	INFANTIL			
06	390540005 - REQUEJADA	39005001 - PEREZ GALDOS	036 - PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	-	N	1
06	390540005 - REQUEJADA	39005001 - PEREZ GALDOS	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	2
06	390160008 - REVILLA	39001445 - AGAPITO CAGIGAS	034 - EDUCACIÓN FÍSICA	-	N	1
06	390160008 - REVILLA	39001445 - AGAPITO CAGIGAS	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	1
06	390690006 - RIVERO	39006297 - PERO NIÑO	035 - MÚSICA	-	N	1
06	390690006 - RIVERO	39006297 - PERO NIÑO	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	1
06	390400008 - RUBAYO	39012236 - MARINA DE CUDEYO	034 - EDUCACIÓN FÍSICA	-	N	1
06	390400008 - RUBAYO	39012236 - MARINA DE CUDEYO	037 - AUDICIÓN Y LENGUAJE	-	N	1
06	390400008 - RUBAYO	39012236 - MARINA DE CUDEYO	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	4
06	390250005 - SAN MATEO	39001780 - ESTELAS DE CANTABRIA	060 - PEDAGOGIA TERAPEUTICA (1º CICLO E.S.O)	-	N	1
06	391020011 - SAN PANTALEON DE ARAS	39011271 - MARQUESA DE VILUMA	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	2
06	391020011 - SAN PANTALEON DE ARAS	39011271 - MARQUESA DE VILUMA	034 - EDUCACIÓN FÍSICA	-	N	1
06	391020011 - SAN PANTALEON DE ARAS	39011271 - MARQUESA DE VILUMA	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	2
06	390800008 - SAN VICENTE DE LA BARQUERA	39013393 - JOSE HIERRO	061 - AUDICION Y LENGUAJE (1º CICLO E.S.O)	-	N	1
06	390800008 - SAN VICENTE DE LA BARQUERA	39008658 - MATA LINARES	032 - LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	-	N	1
06	390800008 - SAN VICENTE DE LA BARQUERA	39008658 - MATA LINARES	034 - EDUCACIÓN FÍSICA	-	N	1
06	390800008 - SAN VICENTE DE LA BARQUERA	39008658 - MATA LINARES	035 - MÚSICA	-	S	1
06	390800008 - SAN VICENTE DE LA BARQUERA	39008658 - MATA LINARES	036 - PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	-	N	1
06	390800008 - SAN VICENTE DE LA BARQUERA	39008658 - MATA LINARES	037 - AUDICIÓN Y LENGUAJE	-	N	1
06	390800008 - SAN VICENTE DE LA BARQUERA	39008658 - MATA LINARES	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	2	N	1
06	390730006 - SANTA CRUZ DE BEZANA	39006509 - BUENAVENTURA GONZALEZ	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	2

Página 11 de 18

CVE-2020-1804

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 44

Relación Provisional de Vacantes

CUERPO 0597 MAESTROS

CC.AA.	LOCALIDAD	CENTRO	ESPECIALIDAD	BIL.	ITI.	NÚM.
06	390730006 - SANTA CRUZ DE BEZANA	39006509 - BUENAVENTURA GONZALEZ	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	2
06	390740008 - SANTA MARIA DE CAYON	39011554 - GERARDO DIEGO	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	6
06	390740008 - SANTA MARIA DE CAYON	39011554 - GERARDO DIEGO	032 - LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	-	N	1
06	390740008 - SANTA MARIA DE CAYON	39011554 - GERARDO DIEGO	034 - EDUCACIÓN FÍSICA	-	N	1
06	390740008 - SANTA MARIA DE CAYON	39011554 - GERARDO DIEGO	035 - MÚSICA	-	N	1
06	390740008 - SANTA MARIA DE CAYON	39011554 - GERARDO DIEGO	036 - PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	-	N	4
06	390740008 - SANTA MARIA DE CAYON	39011554 - GERARDO DIEGO	037 - AUDICIÓN Y LENGUAJE	-	N	2
06	390740008 - SANTA MARIA DE CAYON	39011554 - GERARDO DIEGO	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	11
06	390740008 - SANTA MARIA DE CAYON	39014130 - LOPE DE VEGA	060 - PEDAGOGIA TERAPEUTICA (1º CICLO E.S.O)	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39008154 - ALBERTO PICO	060 - PEDAGOGIA TERAPEUTICA (1º CICLO E.S.O)	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39013101 - ALISAL	061 - AUDICION Y LENGUAJE (1º CICLO E.S.O)	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39007186 - ANTONIO MENDOZA	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	2	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39007186 - ANTONIO MENDOZA	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	2	N	2
06	390750005 - SANTANDER	39019115 - CABO MAYOR	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	2	N	5
06	390750005 - SANTANDER	39019115 - CABO MAYOR	034 - EDUCACIÓN FÍSICA	2	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39019115 - CABO MAYOR	035 - MÚSICA	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39019115 - CABO MAYOR	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	2	N	5
06	390750005 - SANTANDER	39007174 - CISNEROS	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	2	N	2
06	390750005 - SANTANDER	39007174 - CISNEROS	032 - LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39007174 - CISNEROS	034 - EDUCACIÓN FÍSICA	2	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39007174 - CISNEROS	036 - PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39007174 - CISNEROS	037 - AUDICIÓN Y LENGUAJE	-	N	1

Página 12 de 18

CVE-2020-1804

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 44

Relación Provisional de Vacantes

CUERPO 0597 MAESTROS

CC.AA.	LOCALIDAD	CENTRO	ESPECIALIDAD	BIL.	ITI.	NÚM.
06	390750005 - SANTANDER	39007174 - CISNEROS	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	2	N	5
06	390750005 - SANTANDER	39007174 - CISNEROS	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39013873 - ELENA QUIROGA	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39006790 - ELOY VILLANUEVA	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	2	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39700116 - EQUIPO ATENCION TEMPRANA CANTABRIA	037 - AUDICIÓN Y LENGUAJE	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39011682 - GERARDO DIEGO	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	2	N	2
06	390750005 - SANTANDER	39011682 - GERARDO DIEGO	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	2	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39012790 - JESUS CANCIO	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39012947 - JOSE ARCE BODEGA	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	2
06	390750005 - SANTANDER	39012947 - JOSE ARCE BODEGA	034 - EDUCACIÓN FÍSICA	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39012947 - JOSE ARCE BODEGA	035 - MÚSICA	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39012947 - JOSE ARCE BODEGA	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	2
06	390750005 - SANTANDER	39011189 - MAGALLANES	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	2	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39006996 - MANUEL CACICEDO	035 - MÚSICA	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39006996 - MANUEL CACICEDO	036 - PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39006996 - MANUEL CACICEDO	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39011578 - MANUEL LLANO	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	2	N	3
06	390750005 - SANTANDER	39011578 - MANUEL LLANO	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39011578 - MANUEL LLANO	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	2	N	3
06	390750005 - SANTANDER	39011670 - MARIA BLANCHARD	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	2	N	2
06	390750005 - SANTANDER	39006960 - MARIA SANZ DE SAUTUOLA	037 - AUDICIÓN Y LENGUAJE	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39006960 - MARIA SANZ DE SAUTUOLA	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	4
06	390750005 - SANTANDER	39006901 - MARQUES DE ESTELLA	037 - AUDICIÓN Y LENGUAJE	-	N	1

Página 13 de 18

CVE-2020-1804

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 44

Relación Provisional de Vacantes

CUERPO 0597 MAESTROS

CC.AA.	LOCALIDAD	CENTRO	ESPECIALIDAD	BIL.	ITI.	NÚM.
06	390750005 - SANTANDER	39006901 - MARQUES DE ESTELLA	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39013769 - NUEVA MONTAÑA	035 - MÚSICA	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39013769 - NUEVA MONTAÑA	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	2
06	390750005 - SANTANDER	39007149 - QUINTA PORRUA	035 - MÚSICA	-	S	1
06	390750005 - SANTANDER	39007149 - QUINTA PORRUA	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39019668 - RAMON PELAYO	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39019668 - RAMON PELAYO	032 - LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39019668 - RAMON PELAYO	034 - EDUCACIÓN FÍSICA	2	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39007095 - SARDINERO	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	2	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39011566 - VITAL ALSAR	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39011566 - VITAL ALSAR	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	1
06	390180009 - SANTIAGO	39001664 - SANTIAGO LA ROBLEDA	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	1
06	390180009 - SANTIAGO	39001664 - SANTIAGO LA ROBLEDA	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	2	N	6
06	390980005 - SANTIBAÑEZ	39013770 - RIO PISUEÑA	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	2
06	390760006 - SANTILLANA	39008233 - SANTA JULIANA	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	1
06	390790003 - SANTOÑA	39008488 - JUAN DE LA COSA	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	3
06	390790003 - SANTOÑA	39008488 - JUAN DE LA COSA	035 - MÚSICA	-	N	1
06	390790003 - SANTOÑA	39008488 - JUAN DE LA COSA	036 - PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	-	N	1
06	390790003 - SANTOÑA	39008488 - JUAN DE LA COSA	037 - AUDICIÓN Y LENGUAJE	-	N	1
06	390790003 - SANTOÑA	39008488 - JUAN DE LA COSA	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	6
06	390790003 - SANTOÑA	39011581 - MACIAS PICAVEA	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	3
06	390790003 - SANTOÑA	39011581 - MACIAS PICAVEA	035 - MÚSICA	-	N	1
06	390790003 - SANTOÑA	39011581 - MACIAS PICAVEA	036 - PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	-	N	2

Página 14 de 18

CVE-2020-1804

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 44

Relación Provisional de Vacantes

CUERPO 0597 MAESTROS

CC.AA.	LOCALIDAD	CENTRO	ESPECIALIDAD	BIL.	ITI.	NÚM.
06	390790003 - SANTOÑA	39011581 - MACIAS PICAVEA	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	7
06	390790003 - SANTOÑA	39012081 - MARISMAS	061 - AUDICION Y LENGUAJE (1º CICLO E.S.O.)	-	N	1
06	390820004 - SELAYA	39008725 - EL CASTAÑAL	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	2
06	390820004 - SELAYA	39008725 - EL CASTAÑAL	034 - EDUCACIÓN FÍSICA	-	S	1
06	390820004 - SELAYA	39008725 - EL CASTAÑAL	035 - MÚSICA	-	S	1
06	390820004 - SELAYA	39008725 - EL CASTAÑAL	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	4
06	390040012 - SERNA (LA)	39000431 - LEONARDO TORRES QUEVEDO	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	1
06	390040012 - SERNA (LA)	39000431 - LEONARDO TORRES QUEVEDO	036 - PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	-	N	1
06	390040012 - SERNA (LA)	39000431 - LEONARDO TORRES QUEVEDO	037 - AUDICIÓN Y LENGUAJE	-	N	1
06	390040012 - SERNA (LA)	39000431 - LEONARDO TORRES QUEVEDO	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	2	N	2
06	390870006 - SIERRAPANDO	39009225 - PANCHO COSSIO	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	2	N	1
06	390870006 - SIERRAPANDO	39009225 - PANCHO COSSIO	032 - LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	-	N	1
06	390870006 - SIERRAPANDO	39009225 - PANCHO COSSIO	034 - EDUCACIÓN FÍSICA	-	N	1
06	390870006 - SIERRAPANDO	39009225 - PANCHO COSSIO	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	2	N	1
06	390610006 - SOMO	39011530 - NTRA. SRA. DE LATAS	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	2
06	390610006 - SOMO	39011530 - NTRA. SRA. DE LATAS	032 - LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	-	N	1
06	390610006 - SOMO	39011530 - NTRA. SRA. DE LATAS	035 - MÚSICA	-	N	1
06	390610006 - SOMO	39011530 - NTRA. SRA. DE LATAS	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	3
06	390730007 - SOTO DE LA MARINA	39006510 - COSTA QUEBRADA	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	2
06	390730007 - SOTO DE LA MARINA	39006510 - COSTA QUEBRADA	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	2	N	3
06	390730007 - SOTO DE LA MARINA	39006510 - COSTA QUEBRADA	032 - LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	-	N	1
06	390730007 - SOTO DE LA MARINA	39006510 - COSTA QUEBRADA	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	2	N	3
06	390850005 - SUANCES	39014415 - PORTUS BLENDIUM	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	2	N	2

Página 15 de 18

CVE-2020-1804

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 44

Relación Provisional de Vacantes

CUERPO 0597 MAESTROS

CC.AA.	LOCALIDAD	CENTRO	ESPECIALIDAD	BIL.	ITI.	NÚM.
06	390850005 - SUANCES	39014415 - PORTUS BLENDIUM	034 - EDUCACIÓN FÍSICA	-	N	1
06	390850005 - SUANCES	39014415 - PORTUS BLENDIUM	036 - PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	-	N	1
06	390850005 - SUANCES	39014415 - PORTUS BLENDIUM	037 - AUDICIÓN Y LENGUAJE	-	N	1
06	390850005 - SUANCES	39014415 - PORTUS BLENDIUM	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	2	N	2
06	390850005 - SUANCES	39014415 - PORTUS BLENDIUM	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	2
06	390870007 - TANOS	39009286 - PINTOR ESCUDERO ESPRONCEDA	034 - EDUCACIÓN FÍSICA	-	N	1
06	390870007 - TANOS	39009286 - PINTOR ESCUDERO ESPRONCEDA	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	1
06	390140006 - TERAN	39011177 - MANUEL LLANO	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	1
06	390140006 - TERAN	39011177 - MANUEL LLANO	032 - LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	-	N	1
06	390140006 - TERAN	39011177 - MANUEL LLANO	034 - EDUCACIÓN FÍSICA	-	N	1
06	390140006 - TERAN	39011177 - MANUEL LLANO	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	4
06	390870008 - TORRELAVEGA	39009331 - CERVANTES	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	2	N	2
06	390870008 - TORRELAVEGA	39009331 - CERVANTES	034 - EDUCACIÓN FÍSICA	2	N	1
06	390870008 - TORRELAVEGA	39009331 - CERVANTES	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	2	N	1
06	390870008 - TORRELAVEGA	39009331 - CERVANTES	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	2
06	390870008 - TORRELAVEGA	39012534 - FERNANDO DE LOS RIOS	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	3
06	390870008 - TORRELAVEGA	39012534 - FERNANDO DE LOS RIOS	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	2	N	2
06	390870008 - TORRELAVEGA	39012534 - FERNANDO DE LOS RIOS	036 - PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	-	N	1
06	390870008 - TORRELAVEGA	39011591 - JOSE LUIS HIDALGO	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	1
06	390870008 - TORRELAVEGA	39011591 - JOSE LUIS HIDALGO	035 - MÚSICA	-	N	1
06	390870008 - TORRELAVEGA	39011591 - JOSE LUIS HIDALGO	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	4
06	390870008 - TORRELAVEGA	39009328 - JOSE MARIA PEREDA	036 - PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	-	N	1

Página 16 de 18

CVE-2020-1804

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 44

Relación Provisional de Vacantes

CUERPO 0597 MAESTROS

CC.AA.	LOCALIDAD	CENTRO	ESPECIALIDAD	BIL.	ITI.	NÚM.
06	390870008 - TORRELAVEGA	39009328 - JOSE MARIA PEREDA	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	3
06	390870008 - TORRELAVEGA	39009468 - MARQUES DE SANTILLANA	061 - AUDICION Y LENGUAJE (1º CICLO E.S.O)	-	N	1
06	390870008 - TORRELAVEGA	39009316 - MENENDEZ PELAYO	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	2	N	1
06	390870008 - TORRELAVEGA	39009316 - MENENDEZ PELAYO	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	1
06	390870008 - TORRELAVEGA	39009316 - MENENDEZ PELAYO	036 - PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	-	N	1
06	390870008 - TORRELAVEGA	39009316 - MENENDEZ PELAYO	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	1
06	390870008 - TORRELAVEGA	39009316 - MENENDEZ PELAYO	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	2	N	1
06	390870008 - TORRELAVEGA	39013071 - MIES DE VEGA	034 - EDUCACIÓN FÍSICA	2	N	1
06	390870008 - TORRELAVEGA	39013071 - MIES DE VEGA	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	1
06	390870008 - TORRELAVEGA	39013071 - MIES DE VEGA	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	2	N	2
06	390910007 - TRECEÑO	39011608 - VALDALIGA	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	1
06	390910007 - TRECEÑO	39011608 - VALDALIGA	034 - EDUCACIÓN FÍSICA	-	N	1
06	390910007 - TRECEÑO	39011608 - VALDALIGA	035 - MÚSICA	-	N	1
06	390910007 - TRECEÑO	39011608 - VALDALIGA	037 - AUDICIÓN Y LENGUAJE	-	N	1
06	390910007 - TRECEÑO	39011608 - VALDALIGA	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	5
06	390420010 - VALDECILLA	39004033 - MARQUES DE VALDECILLA	034 - EDUCACIÓN FÍSICA	-	N	1
06	390420010 - VALDECILLA	39004033 - MARQUES DE VALDECILLA	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	2
06	390560005 - VARGAS	39011529 - CUEVAS DEL CASTILLO	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	1
06	390560005 - VARGAS	39011529 - CUEVAS DEL CASTILLO	032 - LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	-	N	2
06	390560005 - VARGAS	39011529 - CUEVAS DEL CASTILLO	035 - MÚSICA	-	N	1
06	390560005 - VARGAS	39011529 - CUEVAS DEL CASTILLO	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	4
06	390970005 - VEGA DE PAS	39010446 - DR. MADRAZO	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	1
06	390970005 - VEGA DE PAS	39010446 - DR. MADRAZO	032 - LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	-	S	1

Página 17 de 18

CVE-2020-1804

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 44

Relación Provisional de Vacantes

CUERPO 0597 MAESTROS

CC.AA.	LOCALIDAD	CENTRO	ESPECIALIDAD	BIL.	ITI.	NÚM.
06	390600011 - VEGUILLA (LA)	39019164 - VALLE DE REOCIN	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	1
06	390600011 - VEGUILLA (LA)	39019164 - VALLE DE REOCIN	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	2	N	2
06	390600011 - VEGUILLA (LA)	39019164 - VALLE DE REOCIN	032 - LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	-	N	2
06	390600011 - VEGUILLA (LA)	39019164 - VALLE DE REOCIN	035 - MÚSICA	-	N	1
06	390600011 - VEGUILLA (LA)	39019164 - VALLE DE REOCIN	036 - PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	-	N	1
06	390600011 - VEGUILLA (LA)	39019164 - VALLE DE REOCIN	037 - AUDICIÓN Y LENGUAJE	-	N	1
06	390600011 - VEGUILLA (LA)	39019164 - VALLE DE REOCIN	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	2
06	390600011 - VEGUILLA (LA)	39019164 - VALLE DE REOCIN	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	2	N	6
06	390870010 - VIERNOS	39009535 - DOBRA	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	1
06	390190004 - VILLABAÑEZ	39013630 - EL HAYA	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	3
06	390190004 - VILLABAÑEZ	39013630 - EL HAYA	036 - PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	-	N	1
06	390190004 - VILLABAÑEZ	39013630 - EL HAYA	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	1
06	390190004 - VILLABAÑEZ	39001691 - SANTA CRUZ	061 - AUDICIÓN Y LENGUAJE (1º CICLO E.S.O)	-	N	1
06	390780009 - VILLASEVIL	39008440 - FRANCISCO DE QUEVEDO Y VILLEGAS	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	2	N	1
06	390780009 - VILLASEVIL	39008440 - FRANCISCO DE QUEVEDO Y VILLEGAS	034 - EDUCACIÓN FÍSICA	-	N	1
06	390780009 - VILLASEVIL	39008440 - FRANCISCO DE QUEVEDO Y VILLEGAS	036 - PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	-	N	1
06	390780009 - VILLASEVIL	39008440 - FRANCISCO DE QUEVEDO Y VILLEGAS	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	2	N	1
06	390780009 - VILLASEVIL	39008440 - FRANCISCO DE QUEVEDO Y VILLEGAS	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	1
06	390210002 - VILLASUSO	39013824 - E.E.I.	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	1

Página 18 de 18

CVE-2020-1804

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 44

CT SECUNDARIA 2019

Relación Provisional de Vacantes

CUERPO 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

CC.AA.	LOCALIDAD	CENTRO	ESPECIALIDAD	BIL.	ITI.	NÚM.
06	390260001 - ALCEDA	39014154 - VEGA DE TORANZO	018 - ORIENTACIÓN EDUCATIVA	-	N	1
06	390020003 - AMPUERO	39012935 - JOSE DEL CAMPO	002 - GRIEGO	-	N	1
06	390020003 - AMPUERO	39012935 - JOSE DEL CAMPO	004 - LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	-	N	1
06	390020003 - AMPUERO	39012935 - JOSE DEL CAMPO	006 - MATEMATICAS	-	N	1
06	390020003 - AMPUERO	39012935 - JOSE DEL CAMPO	009 - DIBUJO	-	N	1
06	390020003 - AMPUERO	39012935 - JOSE DEL CAMPO	011 - INGLES	-	N	1
06	390020003 - AMPUERO	39012935 - JOSE DEL CAMPO	017 - EDUCACION FISICA	-	N	1
06	390020003 - AMPUERO	39012935 - JOSE DEL CAMPO	059 - APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA	-	N	1
06	390080001 - ASTILLERO	39013368 - EL ASTILLERO	001 - FILOSOFIA	-	N	1
06	390080001 - ASTILLERO	39013368 - EL ASTILLERO	004 - LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	-	N	1
06	390080001 - ASTILLERO	39013368 - EL ASTILLERO	005 - GEOGRAFIA E HISTORIA	-	N	1
06	390080001 - ASTILLERO	39013368 - EL ASTILLERO	005 - GEOGRAFIA E HISTORIA	2	N	1
06	390080001 - ASTILLERO	39013368 - EL ASTILLERO	006 - MATEMATICAS	-	N	1
06	390080001 - ASTILLERO	39013368 - EL ASTILLERO	007 - FISICA Y QUIMICA	-	N	1
06	390080001 - ASTILLERO	39013368 - EL ASTILLERO	009 - DIBUJO	2	N	1
06	390080001 - ASTILLERO	39013368 - EL ASTILLERO	011 - INGLES	-	N	2
06	390080001 - ASTILLERO	39013368 - EL ASTILLERO	058 - APOYO AL AREA DE LENGUA Y CIENCIAS SOCIALES	-	N	1
06	390120002 - CABEZON DE LA SAL	39011441 - FORAMONTANOS	004 - LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	-	N	1
06	390120002 - CABEZON DE LA SAL	39011441 - FORAMONTANOS	007 - FISICA Y QUIMICA	-	N	1
06	390120002 - CABEZON DE LA SAL	39011441 - FORAMONTANOS	016 - MUSICA	-	N	1

Página 1 de 21

CVE-2020-1804

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 44

Relación Provisional de Vacantes

CUERPO 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

CC.AA.	LOCALIDAD	CENTRO	ESPECIALIDAD	BIL.	ITI.	NÚM.
06	390120002 - CABEZON DE LA SAL	39011441 - FORAMONTANOS	017 - EDUCACION FISICA	-	N	1
06	390120002 - CABEZON DE LA SAL	39011441 - FORAMONTANOS	061 - ECONOMIA	-	N	1
06	390120002 - CABEZON DE LA SAL	39011441 - FORAMONTANOS	101 - AE- ADMINISTRACION DE EMPRESAS	-	N	1
06	390120002 - CABEZON DE LA SAL	39011190 - VALLE DEL SAJA	002 - GRIEGO	-	N	1
06	390120002 - CABEZON DE LA SAL	39011190 - VALLE DEL SAJA	005 - GEOGRAFIA E HISTORIA	1	N	1
06	390120002 - CABEZON DE LA SAL	39011190 - VALLE DEL SAJA	006 - MATEMATICAS	-	N	1
06	390120002 - CABEZON DE LA SAL	39011190 - VALLE DEL SAJA	008 - BIOLOGIA Y GEOLOGIA	1	N	1
06	390200003 - CASTRO URDIALES	39001895 - ATAULFO ARGENTA	004 - LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	-	N	1
06	390200003 - CASTRO URDIALES	39001895 - ATAULFO ARGENTA	007 - FISICA Y QUIMICA	2	N	1
06	390200003 - CASTRO URDIALES	39001895 - ATAULFO ARGENTA	010 - FRANCES	-	N	1
06	390200003 - CASTRO URDIALES	39001895 - ATAULFO ARGENTA	107 - INFORMATICA	-	N	1
06	390200003 - CASTRO URDIALES	39018551 - CEPA DE CASTRO URDIALES	059 - APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA	-	N	1
06	390200003 - CASTRO URDIALES	39001901 - DR.JOSE ZAPATERO DOMINGUEZ	005 - GEOGRAFIA E HISTORIA	-	N	1
06	390200003 - CASTRO URDIALES	39001901 - DR.JOSE ZAPATERO DOMINGUEZ	006 - MATEMATICAS	2	N	1
06	390200003 - CASTRO URDIALES	39001901 - DR.JOSE ZAPATERO DOMINGUEZ	006 - MATEMATICAS	-	N	1
06	390200003 - CASTRO URDIALES	39001901 - DR.JOSE ZAPATERO DOMINGUEZ	007 - FISICA Y QUIMICA	-	N	1
06	390200003 - CASTRO URDIALES	39001901 - DR.JOSE ZAPATERO DOMINGUEZ	010 - FRANCES	-	N	1
06	390200003 - CASTRO URDIALES	39001901 - DR.JOSE ZAPATERO DOMINGUEZ	017 - EDUCACION FISICA	2	N	1
06	390200003 - CASTRO URDIALES	39019516 - OCHO DE MARZO	001 - FILOSOFIA	-	N	1
06	390200003 - CASTRO URDIALES	39019516 - OCHO DE MARZO	004 - LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	-	N	2
06	390200003 - CASTRO URDIALES	39019516 - OCHO DE MARZO	005 - GEOGRAFIA E HISTORIA	-	N	1
06	390200003 - CASTRO URDIALES	39019516 - OCHO DE MARZO	006 - MATEMATICAS	-	N	4

Página 2 de 21

CVE-2020-1804

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 44

Relación Provisional de Vacantes

CUERPO 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

CC.AA.	LOCALIDAD	CENTRO	ESPECIALIDAD	BIL.	ITI.	NÚM.
06	390200003 - CASTRO URDIALES	39019516 - OCHO DE MARZO	006 - MATEMATICAS	2	N	1
06	390200003 - CASTRO URDIALES	39019516 - OCHO DE MARZO	007 - FISICA Y QUIMICA	-	N	1
06	390200003 - CASTRO URDIALES	39019516 - OCHO DE MARZO	008 - BIOLOGIA Y GEOLOGIA	2	N	1
06	390200003 - CASTRO URDIALES	39019516 - OCHO DE MARZO	010 - FRANCES	-	N	1
06	390200003 - CASTRO URDIALES	39019516 - OCHO DE MARZO	011 - INGLES	-	N	2
06	390200003 - CASTRO URDIALES	39019516 - OCHO DE MARZO	017 - EDUCACION FISICA	-	N	1
06	390200003 - CASTRO URDIALES	39019516 - OCHO DE MARZO	019 - TECNOLOGIA	-	N	2
06	390200003 - CASTRO URDIALES	39019516 - OCHO DE MARZO	061 - ECONOMIA	-	N	1
06	390230001 - COLINDRES	39013575 - VALENTIN TURIEÑO	005 - GEOGRAFIA E HISTORIA	2	N	1
06	390230001 - COLINDRES	39013575 - VALENTIN TURIEÑO	009 - DIBUJO	-	N	1
06	390230001 - COLINDRES	39013575 - VALENTIN TURIEÑO	011 - INGLES	-	N	1
06	390230001 - COLINDRES	39013575 - VALENTIN TURIEÑO	019 - TECNOLOGIA	2	N	1
06	390230001 - COLINDRES	39013575 - VALENTIN TURIEÑO	058 - APOYO AL AREA DE LENGUA Y CIENCIAS SOCIALES	-	N	1
06	390250004 - CORRALES (LOS)	39013320 - GERARDO DIEGO	018 - ORIENTACIÓN EDUCATIVA	-	N	1
06	390250004 - CORRALES (LOS)	39002504 - MARIA TELO	007 - FISICA Y QUIMICA	-	N	1
06	390250004 - CORRALES (LOS)	39002504 - MARIA TELO	010 - FRANCES	-	N	1
06	390250004 - CORRALES (LOS)	39002504 - MARIA TELO	019 - TECNOLOGIA	1	N	1
06	390250004 - CORRALES (LOS)	39002504 - MARIA TELO	058 - APOYO AL AREA DE LENGUA Y CIENCIAS SOCIALES	-	N	1
06	390250004 - CORRALES (LOS)	39002504 - MARIA TELO	059 - APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA	-	N	1
06	390250004 - CORRALES (LOS)	39002504 - MARIA TELO	108 - IS-INTERVENCION SOCIOCOMUNITARIA	-	N	2
06	390850001 - CORTIGUERA	39014233 - RIA SAN MARTIN	004 - LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	-	N	1
06	390850001 - CORTIGUERA	39014233 - RIA SAN MARTIN	017 - EDUCACION FISICA	2	N	1

Página 3 de 21

CVE-2020-1804

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 44

Relación Provisional de Vacantes

CUERPO 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

CC.AA.	LOCALIDAD	CENTRO	ESPECIALIDAD	BIL.	ITI.	NÚM.
06	390850001 - CORTIGUERA	39014233 - RIA SAN MARTIN	059 - APOYO AL AREA DE - CIENCIAS O TECNOLOGIA	-	N	1
06	390080003 - GUARNIZO	39000611 - NTRA.SRA.DE LOS REMEDIOS	004 - LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	-	N	1
06	390080003 - GUARNIZO	39000611 - NTRA.SRA.DE LOS REMEDIOS	007 - FISICA Y QUIMICA	-	N	2
06	390080003 - GUARNIZO	39000611 - NTRA.SRA.DE LOS REMEDIOS	009 - DIBUJO	2	N	1
06	390080003 - GUARNIZO	39000611 - NTRA.SRA.DE LOS REMEDIOS	011 - INGLES	-	N	1
06	390080003 - GUARNIZO	39000611 - NTRA.SRA.DE LOS REMEDIOS	019 - TECNOLOGIA	2	N	1
06	390080003 - GUARNIZO	39000611 - NTRA.SRA.DE LOS REMEDIOS	112 - OFM- ORGANIZACION Y PROYECTOS DE FABRICACION MECANICA	-	N	1
06	390080003 - GUARNIZO	39000611 - NTRA.SRA.DE LOS REMEDIOS	125 - SEA-SISTEMAS ELECTROTECNICOS Y AUTOMATICOS	-	N	1
06	390420003 - HERAS	39019383 - CENTRO INTEGRADO DE FORMACION PROFESIONAL LA GRANJA	105 - FOL-FORMACION Y ORIENTACION LABORAL	-	N	1
06	390420003 - HERAS	39019383 - CENTRO INTEGRADO DE FORMACION PROFESIONAL LA GRANJA	115 - PAG-PROCESOS DE - PRODUCCION AGRARIA	-	N	4
06	390420003 - HERAS	39003983 - LA GRANJA	003 - LATIN	-	N	1
06	390420003 - HERAS	39003983 - LA GRANJA	004 - LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	-	N	2
06	390420003 - HERAS	39003983 - LA GRANJA	006 - MATEMATICAS	-	N	1
06	390420003 - HERAS	39003983 - LA GRANJA	018 - ORIENTACIÓN EDUCATIVA	-	N	1
06	390420003 - HERAS	39003983 - LA GRANJA	019 - TECNOLOGIA	-	N	2
06	390420003 - HERAS	39003983 - LA GRANJA	059 - APOYO AL AREA DE - CIENCIAS O TECNOLOGIA	-	N	1
06	390350005 - LAREDO	39003429 - BERNARDINO DE ESCALANTE	004 - LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	-	N	1
06	390350005 - LAREDO	39003429 - BERNARDINO DE ESCALANTE	008 - BIOLOGIA Y GEOLOGIA	-	N	2

Página 4 de 21

CVE-2020-1804

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 44

Relación Provisional de Vacantes

CUERPO 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

CC.AA.	LOCALIDAD	CENTRO	ESPECIALIDAD	BIL.	ITI.	NÚM.
06	390350005 - LAREDO	39003429 - BERNARDINO DE ESCALANTE	009 - DIBUJO	-	N	1
06	390350005 - LAREDO	39003429 - BERNARDINO DE ESCALANTE	010 - FRANCES	-	N	1
06	390350005 - LAREDO	39003429 - BERNARDINO DE ESCALANTE	017 - EDUCACION FISICA	-	N	1
06	390350005 - LAREDO	39003429 - BERNARDINO DE ESCALANTE	059 - APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA	-	N	1
06	390350005 - LAREDO	39011700 - FUENTE FRESNEDO	005 - GEOGRAFIA E HISTORIA	2	N	1
06	390350005 - LAREDO	39011700 - FUENTE FRESNEDO	007 - FISICA Y QUIMICA	2	N	1
06	390350005 - LAREDO	39011700 - FUENTE FRESNEDO	017 - EDUCACION FISICA	-	N	1
06	390350005 - LAREDO	39011700 - FUENTE FRESNEDO	059 - APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA	-	N	1
06	390350005 - LAREDO	39011700 - FUENTE FRESNEDO	061 - ECONOMIA	-	N	1
06	390350005 - LAREDO	39011700 - FUENTE FRESNEDO	106 - HT-HOSTELERIA Y TURISMO	-	N	1
06	390350005 - LAREDO	39011700 - FUENTE FRESNEDO	111 - OMV- ORGANIZACION Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	-	N	1
06	390350005 - LAREDO	39012728 - PINTOR MARTIN SAEZ	018 - ORIENTACIÓN EDUCATIVA	-	N	1
06	390160006 - MALIAÑO	39700062 - EQUIPO GENERAL CAMARGO	018 - ORIENTACIÓN EDUCATIVA	-	N	2
06	390160007 - MURIEDAS	39012960 - MATILDE DE LA TORRE	018 - ORIENTACIÓN EDUCATIVA	-	N	1
06	390160007 - MURIEDAS	39014270 - MURIEDAS	007 - FISICA Y QUIMICA	-	N	1
06	390160007 - MURIEDAS	39014270 - MURIEDAS	019 - TECNOLOGIA	2	N	1
06	390160007 - MURIEDAS	39014270 - MURIEDAS	059 - APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA	-	N	1
06	390160007 - MURIEDAS	39011001 - RIA DEL CARMEN	003 - LATIN	-	N	1
06	390160007 - MURIEDAS	39011001 - RIA DEL CARMEN	017 - EDUCACION FISICA	2	N	1
06	390160007 - MURIEDAS	39011001 - RIA DEL CARMEN	058 - APOYO AL AREA DE LENGUA Y CIENCIAS SOCIALES	-	N	1
06	390160007 - MURIEDAS	39011001 - RIA DEL CARMEN	059 - APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA	-	N	1
06	390160007 - MURIEDAS	39012789 - VALLE DE CAMARGO	003 - LATIN	-	N	1

Página 5 de 21

CVE-2020-1804

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 44

Relación Provisional de Vacantes

CUERPO 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

CC.AA.	LOCALIDAD	CENTRO	ESPECIALIDAD	BIL.	ITI.	NÚM.
06	390160007 - MURIEDAS	39012789 - VALLE DE CAMARGO	004 - LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	-	N	1
06	390160007 - MURIEDAS	39012789 - VALLE DE CAMARGO	008 - BIOLOGIA Y GEOLOGIA	-	N	2
06	390160007 - MURIEDAS	39012789 - VALLE DE CAMARGO	011 - INGLES	-	N	2
06	390160007 - MURIEDAS	39012789 - VALLE DE CAMARGO	059 - APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA	-	N	1
06	390160007 - MURIEDAS	39012789 - VALLE DE CAMARGO	061 - ECONOMIA	-	N	1
06	390160007 - MURIEDAS	39012789 - VALLE DE CAMARGO	101 - AE-ADMINISTRACION DE EMPRESAS	-	N	1
06	390160007 - MURIEDAS	39012789 - VALLE DE CAMARGO	124 - SE-SISTEMAS ELECTRONICOS	-	N	1
06	390950008 - PESUES	39011611 - FUENTE SALIN	018 - ORIENTACIÓN EDUCATIVA	-	N	1
06	390550001 - POTES	39018573 - CEPA DE POTES	011 - INGLES	-	N	1
06	390550001 - POTES	39018573 - CEPA DE POTES	059 - APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA	-	N	1
06	390550001 - POTES	39005062 - JESUS DE MONASTERIO	006 - MATEMATICAS	-	N	1
06	390550001 - POTES	39005062 - JESUS DE MONASTERIO	008 - BIOLOGIA Y GEOLOGIA	-	N	1
06	390550001 - POTES	39005062 - JESUS DE MONASTERIO	010 - FRANCES	-	N	1
06	390550001 - POTES	39005062 - JESUS DE MONASTERIO	018 - ORIENTACIÓN EDUCATIVA	-	N	1
06	390550001 - POTES	39005062 - JESUS DE MONASTERIO	058 - APOYO AL AREA DE LENGUA Y CIENCIAS SOCIALES	-	N	1
06	390550001 - POTES	39005062 - JESUS DE MONASTERIO	059 - APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA	-	N	1
06	390600006 - PUENTE SAN MIGUEL	39014129 - NUEVE VALLES	004 - LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	-	N	4
06	390600006 - PUENTE SAN MIGUEL	39014129 - NUEVE VALLES	006 - MATEMATICAS	-	N	2
06	390600006 - PUENTE SAN MIGUEL	39014129 - NUEVE VALLES	019 - TECNOLOGIA	-	N	1
06	390600006 - PUENTE SAN MIGUEL	39014129 - NUEVE VALLES	061 - ECONOMIA	-	N	1
06	390570010 - RAMALES DE LA VICTORIA	39011037 - PRINCIPE DE ASTURIAS	004 - LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	-	N	1

Página 6 de 21

CVE-2020-1804

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 44

Relación Provisional de Vacantes

CUERPO 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

CC.AA.	LOCALIDAD	CENTRO	ESPECIALIDAD	BIL.	ITI.	NÚM.
06	390570010 - RAMALES DE LA VICTORIA	39011037 - PRINCIPE DE ASTURIAS	006 - MATEMATICAS	-	N	1
06	390570010 - RAMALES DE LA VICTORIA	39011037 - PRINCIPE DE ASTURIAS	007 - FISICA Y QUIMICA	-	N	1
06	390570010 - RAMALES DE LA VICTORIA	39011037 - PRINCIPE DE ASTURIAS	058 - APOYO AL AREA DE LENGUA Y CIENCIAS SOCIALES	-	N	1
06	390570010 - RAMALES DE LA VICTORIA	39011037 - PRINCIPE DE ASTURIAS	059 - APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA	-	N	1
06	390590001 - REINOSA	39018585 - CEPA DE REINOSA	059 - APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA	-	N	1
06	390590001 - REINOSA	39700074 - EQUIPO GENERAL REINOSA	018 - ORIENTACIÓN EDUCATIVA	-	N	2
06	390590001 - REINOSA	39014282 - MONTESCLAROS	003 - LATIN	-	N	1
06	390590001 - REINOSA	39014282 - MONTESCLAROS	004 - LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	-	N	1
06	390590001 - REINOSA	39014282 - MONTESCLAROS	005 - GEOGRAFIA E HISTORIA	-	N	1
06	390590001 - REINOSA	39014282 - MONTESCLAROS	008 - BIOLOGIA Y GEOLOGIA	-	N	2
06	390590001 - REINOSA	39014282 - MONTESCLAROS	009 - DIBUJO	-	N	1
06	390590001 - REINOSA	39014282 - MONTESCLAROS	010 - FRANCES	-	N	1
06	390590001 - REINOSA	39014282 - MONTESCLAROS	018 - ORIENTACIÓN EDUCATIVA	-	N	1
06	390590001 - REINOSA	39014282 - MONTESCLAROS	058 - APOYO AL AREA DE LENGUA Y CIENCIAS SOCIALES	-	N	1
06	390520010 - RENEDO	39014211 - VALLE DE PIELAGOS	004 - LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	-	N	1
06	390520010 - RENEDO	39014211 - VALLE DE PIELAGOS	006 - MATEMATICAS	2	N	1
06	390520010 - RENEDO	39014211 - VALLE DE PIELAGOS	011 - INGLES	-	N	1
06	390520010 - RENEDO	39014211 - VALLE DE PIELAGOS	059 - APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA	-	N	1
06	390400008 - RUBAYO	39012236 - MARINA DE CUDEYO	018 - ORIENTACIÓN EDUCATIVA	-	N	1
06	390250005 - SAN MATEO	39001780 - ESTELAS DE CANTABRIA	007 - FISICA Y QUIMICA	-	N	1
06	390250005 - SAN MATEO	39001780 - ESTELAS DE CANTABRIA	017 - EDUCACION FISICA	2	N	1

Página 7 de 21

CVE-2020-1804

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 44

Relación Provisional de Vacantes

CUERPO 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

CC.AA.	LOCALIDAD	CENTRO	ESPECIALIDAD	BIL.	ITI.	NÚM.
06	390250005 - SAN MATEO	39001780 - ESTELAS DE CANTABRIA	803 - CULTURA CLASICA	-	N	1
06	390430003 - SAN MIGUEL DE MERUELO	39014178 - SAN MIGUEL DE MERUELO	001 - FILOSOFIA	-	N	1
06	390430003 - SAN MIGUEL DE MERUELO	39014178 - SAN MIGUEL DE MERUELO	004 - LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	-	N	1
06	390430003 - SAN MIGUEL DE MERUELO	39014178 - SAN MIGUEL DE MERUELO	006 - MATEMATICAS	-	N	1
06	390430003 - SAN MIGUEL DE MERUELO	39014178 - SAN MIGUEL DE MERUELO	009 - DIBUJO	-	N	1
06	390430003 - SAN MIGUEL DE MERUELO	39014178 - SAN MIGUEL DE MERUELO	011 - INGLES	-	N	1
06	390430003 - SAN MIGUEL DE MERUELO	39014178 - SAN MIGUEL DE MERUELO	017 - EDUCACION FISICA	-	N	1
06	390430003 - SAN MIGUEL DE MERUELO	39014178 - SAN MIGUEL DE MERUELO	019 - TECNOLOGIA	-	N	1
06	390430003 - SAN MIGUEL DE MERUELO	39014178 - SAN MIGUEL DE MERUELO	059 - APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA	-	N	1
06	390430003 - SAN MIGUEL DE MERUELO	39014178 - SAN MIGUEL DE MERUELO	061 - ECONOMIA	-	N	1
06	390800008 - SAN VICENTE DE LA BARQUERA	39013393 - JOSE HIERRO	005 - GEOGRAFIA E HISTORIA	-	N	1
06	390800008 - SAN VICENTE DE LA BARQUERA	39013393 - JOSE HIERRO	006 - MATEMATICAS	-	N	1
06	390800008 - SAN VICENTE DE LA BARQUERA	39013393 - JOSE HIERRO	009 - DIBUJO	-	N	1
06	390800008 - SAN VICENTE DE LA BARQUERA	39013393 - JOSE HIERRO	058 - APOYO AL AREA DE LENGUA Y CIENCIAS SOCIALES	-	N	1
06	390800008 - SAN VICENTE DE LA BARQUERA	39008658 - MATA LINARES	018 - ORIENTACIÓN EDUCATIVA	-	N	1
06	390730006 - SANTA CRUZ DE BEZANA	39014221 - LA MARINA	004 - LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	-	N	1
06	390730006 - SANTA CRUZ DE BEZANA	39014221 - LA MARINA	005 - GEOGRAFIA E HISTORIA	1	N	1
06	390730006 - SANTA CRUZ DE BEZANA	39014221 - LA MARINA	006 - MATEMATICAS	-	N	2
06	390730006 - SANTA CRUZ DE BEZANA	39014221 - LA MARINA	007 - FISICA Y QUIMICA	1	N	1
06	390730006 - SANTA CRUZ DE BEZANA	39014221 - LA MARINA	007 - FISICA Y QUIMICA	-	N	1
06	390730006 - SANTA CRUZ DE BEZANA	39014221 - LA MARINA	011 - INGLES	-	N	2
06	390730006 - SANTA CRUZ DE BEZANA	39014221 - LA MARINA	017 - EDUCACION FISICA	-	N	1

Página 8 de 21

CVE-2020-1804

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 44

Relación Provisional de Vacantes

CUERPO 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

CC.AA.	LOCALIDAD	CENTRO	ESPECIALIDAD	BIL.	ITI.	NÚM.
06	390740008 - SANTA MARIA DE CAYON	39014130 - LOPE DE VEGA	001 - FILOSOFIA	-	N	2
06	390740008 - SANTA MARIA DE CAYON	39014130 - LOPE DE VEGA	003 - LATIN	-	N	1
06	390740008 - SANTA MARIA DE CAYON	39014130 - LOPE DE VEGA	018 - ORIENTACIÓN EDUCATIVA	-	N	1
06	390740008 - SANTA MARIA DE CAYON	39014130 - LOPE DE VEGA	019 - TECNOLOGIA	-	N	1
06	390740008 - SANTA MARIA DE CAYON	39014130 - LOPE DE VEGA	058 - APOYO AL AREA DE LENGUA Y CIENCIAS SOCIALES	-	N	1
06	390740008 - SANTA MARIA DE CAYON	39014130 - LOPE DE VEGA	059 - APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39008154 - ALBERTO PICO	001 - FILOSOFIA	1	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39008154 - ALBERTO PICO	006 - MATEMATICAS	2	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39008154 - ALBERTO PICO	007 - FISICA Y QUIMICA	1	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39008154 - ALBERTO PICO	010 - FRANCES	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39013101 - ALISAL	005 - GEOGRAFIA E HISTORIA	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39013101 - ALISAL	011 - INGLES	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39013101 - ALISAL	101 - AE- ADMINISTRACION DE EMPRESAS	-	N	2
06	390750005 - SANTANDER	39013101 - ALISAL	103 - API-ASESORIA Y PROCESOS DE IMAGEN PERSONAL	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39013101 - ALISAL	105 - FOL-FORMACION Y ORIENTACION LABORAL	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39013101 - ALISAL	107 - INFORMATICA	-	N	2
06	390750005 - SANTANDER	39008087 - AUGUSTO GONZALEZ DE LINARES	101 - AE- ADMINISTRACION DE EMPRESAS	-	N	2
06	390750005 - SANTANDER	39008087 - AUGUSTO GONZALEZ DE LINARES	105 - FOL-FORMACION Y ORIENTACION LABORAL	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39008087 - AUGUSTO GONZALEZ DE LINARES	107 - INFORMATICA	-	N	4
06	390750005 - SANTANDER	39008087 - AUGUSTO GONZALEZ DE LINARES	119 - MC-PROCESOS Y MEDIOS DE COMUNICACION	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39019115 - CABO MAYOR	018 - ORIENTACIÓN EDUCATIVA	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39011323 - CANTABRIA	005 - GEOGRAFIA E HISTORIA	2	N	1

Página 9 de 21

CVE-2020-1804

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 44

Relación Provisional de Vacantes

CUERPO 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

CC.AA.	LOCALIDAD	CENTRO	ESPECIALIDAD	BIL.	ITI.	NÚM.
06	390750005 - SANTANDER	39011323 - CANTABRIA	009 - DIBUJO	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39011323 - CANTABRIA	117 - DCO-PROCESOS DIAGNOSTICOS CLINICOS Y PRODUCTOS ORTOPROTESICOS	-	N	2
06	390750005 - SANTANDER	39011323 - CANTABRIA	118 - SA-PROCESOS SANITARIOS	-	N	2
06	390750005 - SANTANDER	39018913 - CENTRO INTEGRADO DE FORMACION PROFESIONAL Nº 1	124 - SE-SISTEMAS ELECTRONICOS	2	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39018913 - CENTRO INTEGRADO DE FORMACION PROFESIONAL Nº 1	124 - SE-SISTEMAS ELECTRONICOS	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39018913 - CENTRO INTEGRADO DE FORMACION PROFESIONAL Nº 1	125 - SEA-SISTEMAS ELECTROTECNICOS Y AUTOMATICOS	2	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39018913 - CENTRO INTEGRADO DE FORMACION PROFESIONAL Nº 1	125 - SEA-SISTEMAS ELECTROTECNICOS Y AUTOMATICOS	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39007174 - CISNEROS	018 - ORIENTACIÓN EDUCATIVA	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39700116 - EQUIPO ATENCION TEMPRANA CANTABRIA	018 - ORIENTACIÓN EDUCATIVA	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39008041 - JOSE MARIA PEREDA	006 - MATEMATICAS	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39008041 - JOSE MARIA PEREDA	007 - FISICA Y QUIMICA	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39008041 - JOSE MARIA PEREDA	010 - FRANCES	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39008041 - JOSE MARIA PEREDA	011 - INGLES	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39008075 - LA ALBERICIA	004 - LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39008075 - LA ALBERICIA	005 - GEOGRAFIA E HISTORIA	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39008075 - LA ALBERICIA	006 - MATEMATICAS	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39008075 - LA ALBERICIA	007 - FISICA Y QUIMICA	2	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39008075 - LA ALBERICIA	008 - BIOLOGIA Y GEOLOGIA	-	N	1

Página 10 de 21

CVE-2020-1804

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 44

Relación Provisional de Vacantes

CUERPO 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

CC.AA.	LOCALIDAD	CENTRO	ESPECIALIDAD	BIL.	ITI.	NÚM.
06	390750005 - SANTANDER	39008075 - LA ALBERICIA	009 - DIBUJO	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39008075 - LA ALBERICIA	011 - INGLES	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39008075 - LA ALBERICIA	017 - EDUCACION FISICA	-	N	4
06	390750005 - SANTANDER	39013095 - LAS LLAMAS	006 - MATEMATICAS	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39013095 - LAS LLAMAS	007 - FISICA Y QUIMICA	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39013095 - LAS LLAMAS	105 - FOL-FORMACION Y ORIENTACION LABORAL	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39013095 - LAS LLAMAS	110 - OGE- ORGANIZACION Y GESTION COMERCIAL	-	N	2
06	390750005 - SANTANDER	39011396 - LEONARDO TORRES QUEVEDO	004 - LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	-	N	2
06	390750005 - SANTANDER	39011396 - LEONARDO TORRES QUEVEDO	005 - GEOGRAFIA E HISTORIA	1	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39011396 - LEONARDO TORRES QUEVEDO	005 - GEOGRAFIA E HISTORIA	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39011396 - LEONARDO TORRES QUEVEDO	006 - MATEMATICAS	1	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39011396 - LEONARDO TORRES QUEVEDO	009 - DIBUJO	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39011396 - LEONARDO TORRES QUEVEDO	011 - INGLES	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39011396 - LEONARDO TORRES QUEVEDO	017 - EDUCACION FISICA	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39013599 - PEÑACASTILLO	007 - FISICA Y QUIMICA	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39013599 - PEÑACASTILLO	011 - INGLES	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39013599 - PEÑACASTILLO	106 - HT-HOSTELERIA Y TURISMO	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39008051 - SANTA CLARA	006 - MATEMATICAS	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39008051 - SANTA CLARA	007 - FISICA Y QUIMICA	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39008051 - SANTA CLARA	011 - INGLES	-	N	2
06	390750005 - SANTANDER	39008051 - SANTA CLARA	108 - IS-INTERVENCION SOCIOCOMUNITARIA	-	N	2
06	390750005 - SANTANDER	39008063 - VILLAJUNCO	004 - LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	-	N	2
06	390750005 - SANTANDER	39008063 - VILLAJUNCO	006 - MATEMATICAS	-	N	1

Página 11 de 21

CVE-2020-1804

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 44

Relación Provisional de Vacantes

CUERPO 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

CC.AA.	LOCALIDAD	CENTRO	ESPECIALIDAD	BIL.	ITI.	NÚM.
06	390750005 - SANTANDER	39008063 - VILLAJUNCO	008 - BIOLOGIA Y GEOLOGIA	2	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39008063 - VILLAJUNCO	011 - INGLES	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39008063 - VILLAJUNCO	061 - ECONOMIA	-	N	1
06	390790003 - SANTOÑA	39018597 - CEPA DE SANTOÑA	059 - APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA	-	N	1
06	390790003 - SANTOÑA	39012081 - MARISMAS	004 - LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	-	N	1
06	390790003 - SANTOÑA	39012081 - MARISMAS	006 - MATEMATICAS	-	N	1
06	390790003 - SANTOÑA	39012081 - MARISMAS	007 - FISICA Y QUIMICA	-	N	1
06	390790003 - SANTOÑA	39012081 - MARISMAS	010 - FRANCES	-	N	1
06	390790003 - SANTOÑA	39012081 - MARISMAS	011 - INGLES	-	N	1
06	390790003 - SANTOÑA	39012081 - MARISMAS	059 - APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA	-	N	1
06	390790003 - SANTOÑA	39008531 - MARQUES DE MANZANEDO	006 - MATEMATICAS	-	N	2
06	390790003 - SANTOÑA	39008531 - MARQUES DE MANZANEDO	009 - DIBUJO	-	N	1
06	390790003 - SANTOÑA	39008531 - MARQUES DE MANZANEDO	059 - APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA	-	N	1
06	390790003 - SANTOÑA	39008531 - MARQUES DE MANZANEDO	061 - ECONOMIA	-	N	1
06	390610006 - SOMO	39011530 - NTRA. SRA. DE LATAS	018 - ORIENTACIÓN EDUCATIVA	-	N	1
06	390870007 - TANOS	39013113 - GARCILASO DE LA VEGA	005 - GEOGRAFIA E HISTORIA	3	N	1
06	390870007 - TANOS	39013113 - GARCILASO DE LA VEGA	007 - FISICA Y QUIMICA	3	N	1
06	390870007 - TANOS	39013113 - GARCILASO DE LA VEGA	019 - TECNOLOGIA	3	N	1
06	390870007 - TANOS	39013113 - GARCILASO DE LA VEGA	058 - APOYO AL AREA DE LENGUA Y CIENCIAS SOCIALES	-	N	1
06	390870008 - TORRELAVEGA	39009456 - BESAYA	006 - MATEMATICAS	-	N	1
06	390870008 - TORRELAVEGA	39009456 - BESAYA	007 - FISICA Y QUIMICA	1	N	1
06	390870008 - TORRELAVEGA	39009456 - BESAYA	010 - FRANCES	-	N	1
06	390870008 - TORRELAVEGA	39009456 - BESAYA	110 - OGE- ORGANIZACION Y GESTION COMERCIAL	-	N	1

Página 12 de 21

CVE-2020-1804

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 44

Relación Provisional de Vacantes

CUERPO 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

CC.AA.	LOCALIDAD	CENTRO	ESPECIALIDAD	BIL.	ITI.	NÚM.
06	390870008 - TORRELAVEGA	39009468 - MARQUES DE SANTILLANA	004 - LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	-	N	1
06	390870008 - TORRELAVEGA	39009468 - MARQUES DE SANTILLANA	008 - BIOLOGIA Y GEOLOGIA	-	N	1
06	390870008 - TORRELAVEGA	39009468 - MARQUES DE SANTILLANA	010 - FRANCES	-	N	1
06	390870008 - TORRELAVEGA	39009468 - MARQUES DE SANTILLANA	011 - INGLES	-	N	1
06	390870008 - TORRELAVEGA	39009468 - MARQUES DE SANTILLANA	058 - APOYO AL AREA DE LENGUA Y CIENCIAS SOCIALES	-	N	1
06	390870008 - TORRELAVEGA	39009468 - MARQUES DE SANTILLANA	059 - APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA	-	N	1
06	390870008 - TORRELAVEGA	39009471 - MIGUEL HERRERO PEREDA	007 - FISICA Y QUIMICA	-	N	1
06	390870008 - TORRELAVEGA	39009471 - MIGUEL HERRERO PEREDA	059 - APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA	-	N	1
06	390870008 - TORRELAVEGA	39009471 - MIGUEL HERRERO PEREDA	107 - INFORMATICA	-	N	1
06	390870008 - TORRELAVEGA	39009471 - MIGUEL HERRERO PEREDA	112 - OFM- ORGANIZACION Y PROYECTOS DE FABRICACION MECANICA	-	N	1
06	390870008 - TORRELAVEGA	39012649 - ZAPATON	004 - LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	-	N	1
06	390870008 - TORRELAVEGA	39012649 - ZAPATON	006 - MATEMATICAS	-	N	1
06	390870008 - TORRELAVEGA	39012649 - ZAPATON	006 - MATEMATICAS	2	N	1
06	390870008 - TORRELAVEGA	39012649 - ZAPATON	008 - BIOLOGIA Y GEOLOGIA	-	N	1
06	390870008 - TORRELAVEGA	39012649 - ZAPATON	058 - APOYO AL AREA DE LENGUA Y CIENCIAS SOCIALES	-	N	1
06	390870008 - TORRELAVEGA	39012649 - ZAPATON	124 - SE-SISTEMAS ELECTRONICOS	-	N	1
06	390950014 - UNQUERA	39019127 - BAJO DEVA	108 - IS-INTERVENCION SOCIOCOMUNITARIA	-	N	2
06	390420010 - VALDECILLA	39004033 - MARQUES DE VALDECILLA	018 - ORIENTACIÓN EDUCATIVA	-	N	1
06	390420010 - VALDECILLA	39012248 - RICARDO BERNARDO	004 - LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	-	N	1
06	390420010 - VALDECILLA	39012248 - RICARDO BERNARDO	005 - GEOGRAFIA E HISTORIA	-	N	1

Página 13 de 21

CVE-2020-1804

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 44

Relación Provisional de Vacantes

CUERPO 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

CC.AA.	LOCALIDAD	CENTRO	ESPECIALIDAD	BIL.	ITI.	NÚM.
06	390420010 - VALDECILLA	39012248 - RICARDO BERNARDO	006 - MATEMATICAS	-	N	1
06	390420010 - VALDECILLA	39012248 - RICARDO BERNARDO	007 - FISICA Y QUIMICA	-	N	1
06	390420010 - VALDECILLA	39012248 - RICARDO BERNARDO	009 - DIBUJO	-	N	1
06	390420010 - VALDECILLA	39012248 - RICARDO BERNARDO	017 - EDUCACION FISICA	-	N	1
06	390420010 - VALDECILLA	39012248 - RICARDO BERNARDO	123 - PMM-PROCESOS Y PRODUCTOS EN MADERA Y MUEBLE	-	N	2
06	390560005 - VARGAS	39011529 - CUEVAS DEL CASTILLO	018 - ORIENTACIÓN EDUCATIVA	-	N	1
06	390600011 - VEGUILLA (LA)	39019164 - VALLE DE REOCIN	018 - ORIENTACIÓN EDUCATIVA	-	N	1
06	390870010 - VIERNOS	39500139 - EQUIPO DE ATENCION TEMPRANA TORRELAVEGA	018 - ORIENTACIÓN EDUCATIVA	-	N	1
06	390870010 - VIERNOS	39013587 - MANUEL GUTIERREZ ARAGON	007 - FISICA Y QUIMICA	-	N	1
06	390870010 - VIERNOS	39013587 - MANUEL GUTIERREZ ARAGON	016 - MUSICA	-	N	1
06	390870010 - VIERNOS	39013587 - MANUEL GUTIERREZ ARAGON	017 - EDUCACION FISICA	-	N	1
06	390870010 - VIERNOS	39013587 - MANUEL GUTIERREZ ARAGON	019 - TECNOLOGIA	-	N	1
06	390870010 - VIERNOS	39013587 - MANUEL GUTIERREZ ARAGON	061 - ECONOMIA	-	N	1
06	390190004 - VILLABAÑEZ	39001691 - SANTA CRUZ	006 - MATEMATICAS	-	N	1
06	390190004 - VILLABAÑEZ	39001691 - SANTA CRUZ	007 - FISICA Y QUIMICA	-	N	1
06	390190004 - VILLABAÑEZ	39001691 - SANTA CRUZ	009 - DIBUJO	-	N	1
06	390190004 - VILLABAÑEZ	39001691 - SANTA CRUZ	019 - TECNOLOGIA	-	N	1
06	390190004 - VILLABAÑEZ	39001691 - SANTA CRUZ	058 - APOYO AL AREA DE LENGUA Y CIENCIAS SOCIALES	-	N	1
06	390190004 - VILLABAÑEZ	39001691 - SANTA CRUZ	059 - APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA	-	N	1
06	390190004 - VILLABAÑEZ	39001691 - SANTA CRUZ	101 - AE-ADMINISTRACION DE EMPRESAS	-	N	1

Página 14 de 21

CVE-2020-1804

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 44

Relación Provisional de Vacantes

CUERPO 0591 PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

CC.AA.	LOCALIDAD	CENTRO	ESPECIALIDAD	BIL.	ITI.	NÚM.
06	390020003 - AMPUERO	39012935 - JOSE DEL CAMPO	211 - MMM-MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MAQUINAS	-	N	3
06	390020003 - AMPUERO	39012935 - JOSE DEL CAMPO	220 - PSA-PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES	-	N	1
06	390080001 - ASTILLERO	39013368 - EL ASTILLERO	225 - SC-SERVICIOS A LA COMUNIDAD	-	N	1
06	390120002 - CABEZON DE LA SAL	39011441 - FORAMONTANOS	222 - PGA-PROCESOS DE GESTION ADMINISTRATIVA	-	N	2
06	390200003 - CASTRO URDIALES	39001895 - ATAUFO ARGENTA	227 - SIF-SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMATICAS	-	N	3
06	390200003 - CASTRO URDIALES	39001901 - DR.JOSE ZAPATERO DOMINGUEZ	222 - PGA-PROCESOS DE GESTION ADMINISTRATIVA	-	N	1
06	390200003 - CASTRO URDIALES	39019516 - OCHO DE MARZO	220 - PSA-PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES	-	N	1
06	390230001 - COLINDRES	39013575 - VALENTIN TURIENZO	227 - SIF-SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMATICAS	-	N	1
06	390250004 - CORRALES (LOS)	39002504 - MARIA TELO	225 - SC-SERVICIOS A LA COMUNIDAD	-	N	1
06	390080003 - GUARNIZO	39000611 - NTRA.SRA.DE LOS REMEDIOS	228 - SOL-SOLDADURA	-	N	1
06	390420003 - HERAS	39019383 - CENTRO INTEGRADO DE FORMACION PROFESIONAL LA GRANJA	216 - OAG-OPERACIONES Y EQUIPOS DE PRODUCCION AGRARIA	-	N	5
06	390350005 - LAREDO	39011700 - FUENTE FRESNEDO	201 - CP-COCINA Y PASTELERIA	-	N	2
06	390350005 - LAREDO	39011700 - FUENTE FRESNEDO	209 - MV-MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	-	N	2
06	390160007 - MURIEDAS	39012789 - VALLE DE CAMARGO	218 - PL-PELUQUERIA	-	N	1
06	390160007 - MURIEDAS	39012789 - VALLE DE CAMARGO	222 - PGA-PROCESOS DE GESTION ADMINISTRATIVA	-	N	1
06	390590001 - REINOSA	39014282 - MONTESCLAROS	209 - MV-MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	-	N	2
06	390590001 - REINOSA	39014282 -	211 - MMM-MECANIZADO	-	N	2

Página 15 de 21

CVE-2020-1804

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 44

Relación Provisional de Vacantes

CUERPO 0591 PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

CC.AA.	LOCALIDAD	CENTRO	ESPECIALIDAD	BIL.	ITI.	NÚM.
		MONTESCLAROS	Y MANTENIMIENTO DE MAQUINAS			
06	390590001 - REINOSA	39014282 - MONTESCLAROS	222 - PGA-PROCESOS DE GESTION ADMINISTRATIVA	-	N	1
06	390520010 - RENEDO	39014211 - VALLE DE PIELAGOS	225 - SC-SERVICIOS A LA COMUNIDAD	-	N	1
06	390250005 - SAN MATEO	39001780 - ESTELAS DE CANTABRIA	205 - MET-INSTALACION Y - MANTENIMIENTO DE EQUIPOS TERMICOS Y DE FLUIDOS	-	N	1
06	390740008 - SANTA MARIA DE CAYON	39014130 - LOPE DE VEGA	214 - EPA-OPERACIONES Y EQUIPOS DE ELABORACION DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39013101 - ALISAL	203 - EST-ESTETICA	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39013101 - ALISAL	222 - PGA-PROCESOS DE GESTION ADMINISTRATIVA	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39008087 - AUGUSTO GONZALEZ DE LINARES	227 - SIF-SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMATICAS	-	N	3
06	390750005 - SANTANDER	39008087 - AUGUSTO GONZALEZ DE LINARES	229 - IMG-TECNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE IMAGEN Y SONIDO	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39011323 - CANTABRIA	219 - PDC-PROCEDIMIENTOS DE DIAGNOSTICO CLINICO Y ORTOPROTESICO	-	N	2
06	390750005 - SANTANDER	39018913 - CENTRO INTEGRADO DE FORMACION PROFESIONAL Nº 1	202 - EE-EQUIPOS ELECTRONICOS	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39018913 - CENTRO INTEGRADO DE FORMACION PROFESIONAL Nº 1	206 - IE-INSTALACIONES ELECTROTECNICAS	2	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39018913 - CENTRO INTEGRADO DE FORMACION PROFESIONAL Nº 1	206 - IE-INSTALACIONES ELECTROTECNICAS	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39018913 - CENTRO INTEGRADO DE FORMACION PROFESIONAL Nº 1	209 - MV-MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	-	N	2
06	390750005 - SANTANDER	39018913 - CENTRO INTEGRADO DE	211 - MMM-MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE	-	N	2

Página 16 de 21

CVE-2020-1804

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 44

Relación Provisional de Vacantes

CUERPO 0591 PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

CC.AA.	LOCALIDAD	CENTRO	ESPECIALIDAD	BIL.	ITI.	NÚM.
		FORMACION PROFESIONAL Nº 1	MAQUINAS			
06	390750005 - SANTANDER	39013095 - LAS LLAMAS	221 - PCO-PROCESOS COMERCIALES	-	N	3
06	390750005 - SANTANDER	39013599 - PEÑACASTILLO	201 - CP-COCINA Y PASTELERIA	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39008051 - SANTA CLARA	220 - PSA- PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39008051 - SANTA CLARA	225 - SC-SERVICIOS A LA COMUNIDAD	-	N	1
06	390870008 - TORRELAVEGA	39009468 - MARQUES DE SANTILLANA	225 - SC-SERVICIOS A LA COMUNIDAD	-	N	1
06	390870008 - TORRELAVEGA	39009471 - MIGUEL HERRERO PEREDA	209 - MV- MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	-	N	1
06	390870008 - TORRELAVEGA	39009471 - MIGUEL HERRERO PEREDA	222 - PGA-PROCESOS DE GESTION ADMINISTRATIVA	-	N	1
06	390870008 - TORRELAVEGA	39009471 - MIGUEL HERRERO PEREDA	227 - SIF-SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMATICAS	-	N	2
06	390870008 - TORRELAVEGA	39012649 - ZAPATON	203 - EST-ESTETICA	-	N	1
06	390870008 - TORRELAVEGA	39012649 - ZAPATON	225 - SC-SERVICIOS A LA COMUNIDAD	-	N	1
06	390950014 - UNQUERA	39019127 - BAJO DEVA	225 - SC-SERVICIOS A LA COMUNIDAD	-	N	2
06	390420010 - VALDECILLA	39012248 - RICARDO BERNARDO	225 - SC-SERVICIOS A LA COMUNIDAD	-	N	1
06	390870010 - VIERNOS	39013587 - MANUEL GUTIERREZ ARAGON	215 - OP-OPERACIONES DE PROCESOS	-	N	3
06	390870010 - VIERNOS	39013587 - MANUEL GUTIERREZ ARAGON	220 - PSA- PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES	-	N	1
06	390870010 - VIERNOS	39013587 - MANUEL GUTIERREZ ARAGON	225 - SC-SERVICIOS A LA COMUNIDAD	-	N	1
06	390190004 - VILLABAÑEZ	39001691 - SANTA CRUZ	206 - IE-INSTALACIONES ELECTROTECNICAS	-	N	1

Página 17 de 21

CVE-2020-1804

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 44

Relación Provisional de Vacantes**CUERPO** 0592 PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

CC.AA.	LOCALIDAD	CENTRO	ESPECIALIDAD	BIL.	ITI.	NÚM.
06	390750005 - SANTANDER	39013149 - E.O.I. DE SANTANDER	008 - FRANCES	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39013149 - E.O.I. DE SANTANDER	011 - INGLES	-	N	2
06	390870008 - TORRELAVEGA	39013496 - E.O.I. DE TORRELAVEGA	008 - FRANCES	-	N	1

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 44

Relación Provisional de Vacantes**CUERPO** 0594 PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS

CC.AA.	LOCALIDAD	CENTRO	ESPECIALIDAD	BIL.	ITI.	NÚM.
06	390870002 - CAMPUZANO	39018731 - CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MUSICA Nº 1 DE CAMPUZANO	404 - CLARINETE	-	N	1
06	390870002 - CAMPUZANO	39018731 - CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MUSICA Nº 1 DE CAMPUZANO	423 - PIANO	-	N	2
06	390750005 - SANTANDER	39012364 - JESUS DE MONASTERIO	414 - GUITARRA	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39012364 - JESUS DE MONASTERIO	421 - ORQUESTA	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39012364 - JESUS DE MONASTERIO	423 - PIANO	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39012364 - JESUS DE MONASTERIO	426 - TROMBON	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39012364 - JESUS DE MONASTERIO	460 - LENGUAJE MUSICAL -		N	1

Página 19 de 21

CVE-2020-1804

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 44

Relación Provisional de Vacantes**CUERPO** 0595 PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

CC.AA.	LOCALIDAD	CENTRO	ESPECIALIDAD	BIL.	ITI.	NÚM.
06	390600006 - PUENTE SAN MIGUEL	39019024 - ESCUELA DE ARTE ROBERTO ORALLO	507 - DIBUJO ARTÍSTICO Y COLOR	-	N	3
06	390600006 - PUENTE SAN MIGUEL	39019024 - ESCUELA DE ARTE ROBERTO ORALLO	512 - DISEÑO GRAFICO	-	N	2

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 44

Relación Provisional de Vacantes

CUERPO 0596 MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS DISEÑO

CC.AA.	LOCALIDAD	CENTRO	ESPECIALIDAD	BIL.	ITI.	NÚM.
06	390600006 - PUENTE SAN MIGUEL	39019024 - ESCUELA DE ARTE ROBERTO ORALLO	615 - TÉCNICAS DE JOYERÍA Y BISUTERÍA	-	N	1

Página 21 de 21

2020/1804

CVE-2020-1804

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 44

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y ORDENACIÓN ACADÉMICA

CVE-2020-1805 *Resolución de 25 de febrero de 2020, por la que se dictan instrucciones para la elaboración de las listas de aspirantes a nombramientos interinos de las especialidades afectadas por el proceso selectivo convocado mediante la Orden EFT/5/2020, de 24 de febrero, para el curso escolar 2020/2021.*

La Orden ECD/84/2017, de 15 de junio, regula la provisión de empleo docente interino en los centros docentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria. La Disposición final primera faculta al titular de la Dirección General competente en materia de personal docente, para dictar cuantas resoluciones resulten necesarias para su aplicación.

La Orden EFT/5/2020, de 24 de febrero, que establece las bases y convoca procedimientos selectivos para el ingreso y acceso a cuerpos docentes, así como para la adquisición de nuevas especialidades, y efectúa la convocatoria para la elaboración de listas de aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad en dichos cuerpos, introduce una importante novedad en el calendario de desarrollo de la fase de oposición, que implica que la finalización del proceso selectivo tendrá lugar con posterioridad al comienzo del curso escolar 2020/2021.

Esta circunstancia obliga a dictar instrucciones en relación con el calendario de elaboración de las listas de aspirantes a nombramientos interinos de las especialidades afectadas por el proceso selectivo, para el curso escolar 2020/2021, respetando, en todo caso, los criterios que establece la Orden ECD/84/2017, de 15 de junio, sobre la composición de las mismas.

En virtud de lo expuesto, esta Dirección General dicta las siguientes instrucciones:

1. Especialidades de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, que en la actualidad cuentan con una lista para desempeñar vacantes y otra para realizar sustituciones.

Las nuevas listas de vacantes para el curso 2020/2021, de las especialidades convocadas, se elaborarán a la finalización del periodo lectivo del curso 2019/2020, con los criterios establecidos en el artículo 11.1 de la Orden ECD/84/2017, de 15 de junio y se empezarán a utilizar en la adjudicación de puestos vacantes, prevista para el mes de julio.

Las nuevas listas de sustituciones para el curso 2020/2021 se confeccionarán cuando finalice el proceso selectivo de cada especialidad y se empezarán a utilizar en el primer proceso semanal que se convoque a partir de ese momento. Hasta entonces se utilizarán, de forma transitoria, las actuales listas de sustituciones.

Con las especialidades no convocadas, a la finalización del curso 2019/2020, se actuará conforme establece el párrafo primero del artículo 11.3.

2. Especialidades de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, que en la actualidad cuentan con una lista única.

Tal como se establece en el último párrafo del artículo 11.3 de la Orden ECD/84/2017, a la finalización del periodo lectivo del curso 2019/2020, en las especialidades convocadas, las actuales listas únicas se transformarán en listas para vacantes para el curso 2020/2021 y se empezarán a utilizar en la adjudicación de puestos vacantes, prevista para el mes de julio.

CVE-2020-1805

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 44

Las nuevas listas de sustituciones para el curso 2020/2021 se confeccionarán cuando finalice el proceso selectivo de cada especialidad y se empezarán a utilizar en el primer proceso semanal que se convoque a partir de ese momento. Hasta entonces se utilizarán, de forma transitoria, las actuales listas únicas.

Con las especialidades no convocadas, a la finalización del curso 2019/2020, se actuará conforme establece el párrafo segundo del artículo 11.3.

3. Especialidades del cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional.

Tal como se establece en el artículo 14 de la Orden ECD/84/2017, a la finalización del periodo lectivo del curso 2019/2020, en las especialidades convocadas, las actuales listas únicas se reordenarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 y se empezarán a utilizar en la adjudicación de puestos vacantes, prevista para el mes de julio.

Las nuevas listas derivadas del proceso selectivo se añadirán cuando finalice el proceso de cada especialidad y se empezarán a utilizar en el primer proceso semanal que se convoque a partir de ese momento.

Con las especialidades no convocadas, a la finalización del curso 2019/2020, se actuará conforme establece el artículo 15.

Santander, 25 de febrero de 2020.

El director general de Personal Docente y Ordenación Académica,
Francisco Javier Gutiérrez Herrador.

2020/1805

CVE-2020-1805

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 44

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2020-1812 *Resolución por la que se hace pública la relación de participantes admitidos en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Medicina del Trabajo de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, convocado mediante Orden SAN/64/2019, de 11 de diciembre.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y habiendo finalizado el plazo de admisión de instancias para participar en la provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Medicina del Trabajo de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", convocado mediante Orden SAN/64/2019, de 11 de diciembre, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 243, de fecha 19 de diciembre de 2019, por la presente,

RESUELVO

ÚNICO.- Aprobar la relación de participantes admitidos que se detalla como Anexo, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el consejero de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria

Cumplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 24 de febrero de 2020.

El consejero de Sanidad,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

ANEXO

RELACIÓN DE PARTICIPANTES ADMITIDOS EN EL PROCESO DE PROVISIÓN DE UN PUESTO DE JEFE DE SERVICIO DE MEDICINA DEL TRABAJO DE LA GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA", CONVOCADO MEDIANTE ORDEN SAN/64/2019, DE 11 DE DICIEMBRE.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
****1304*	GANDARILLAS GONZÁLEZ, MARCO ANTONIO

2020/1812

CVE-2020-1812

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 44

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2020-1813 *Resolución por la que se hace pública la relación de participantes admitidos en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Bioquímica Clínica de la Gerencia de Atención Especializada de las Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana, convocado mediante Orden SAN/68/2019, de 12 de diciembre.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y habiendo finalizado el plazo de admisión de instancias para participar en la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Bioquímica Clínica de la Gerencia de Atención Especializada de las Área III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana, convocado mediante Orden SAN/68/2019, de 12 de diciembre, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 244, de fecha 20 de diciembre de 2019, por la presente,

RESUELVO

ÚNICO.- Aprobar la relación de participantes admitidos que se detalla como Anexo, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el consejero de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cumplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 24 de febrero de 2020.

El consejero de Sanidad,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

ANEXO

RELACIÓN DE PARTICIPANTES ADMITIDOS EN EL PROCESO DE PROVISIÓN DE UN PUESTO DE JEFE DE SECCIÓN DE BIOQUÍMICA CLÍNICA DE LA GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DE LAS ÁREAS III Y IV: HOSPITAL COMARCAL SIERRALLANA, CONVOCADO MEDIANTE ORDEN SAN/68/2019, DE 12 DE DICIEMBRE.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
****4141*	DÍAZ RODRÍGUEZ, CARLOS

2020/1813

CVE-2020-1813

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 44

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO**CVE-2020-1862** *Bases y convocatoria para cubrir interinamente, mediante concurso, una plaza de Secretario-Interventor.*

Mediante Resolución de la Alcaldía 30/2020, de 26 de febrero, se han aprobado las bases que han de regir la convocatoria de un proceso para la provisión, en régimen de interinidad, de la plaza de Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento hasta la provisión a través del correspondiente concurso o cualquier otro sistema de provisión previsto en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, entendiéndose que dicho nombramiento implicaría en todo caso el cese automático de quien ocupara el puesto interinamente, cuando la cobertura del puesto de trabajo se lleve a cabo por concurso ordinario o unitario, nombramiento provisional, comisión de servicios o acumulación de funciones por parte de un funcionario/a con habilitación de carácter nacional, determinándose en estos supuestos, la extinción de la presente interinidad.

**BASES Y CONVOCATORIA PARA CUBRIR INTERINAMENTE, MEDIANTE CONCURSO,
UNA PLAZA DE SECRETARIO-INTERVENTOR.****PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de la presente convocatoria cubrir interinamente, mediante concurso, la plaza de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Villacarriedo (Cantabria), que se quedará vacante a fecha 1 de abril de 2020.

Se realiza la presente convocatoria, sin perjuicio de la cobertura del puesto mediante las distintas formas de provisión establecidas en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, entendiéndose que dicho nombramiento implica en todo caso el cese automático de quien ocupara el puesto interinamente, cuando la cobertura del puesto de trabajo se lleve a cabo por concurso, ordinario o unitario, nombramiento provisional, comisión de servicios o acumulación de funciones, determinará la extinción de la presente interinidad.

La cobertura interina objeto de la presente convocatoria, tendrá por finalidad desempeñar el puesto de Secretaría - Intervención, vacante a partir del día 1 de abril de 2020 por jubilación de la titular hasta que el mismo sea cubierto por funcionario con habilitación de carácter nacional.

El puesto interino generará las retribuciones que correspondan conforme a la legislación vigente y, en concreto, las que rigen para el mismo en la plantilla y presupuesto del Ayuntamiento de Villacarriedo.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español/a o estar en posesión de la nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión de la titulación universitaria exigida para el ingreso en los Cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, de acuerdo con lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación del título. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de la Unión Europea.

CVE-2020-1862

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 44

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida o menoscabe el desempeño de sus funciones.

e) No haber sido separado del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni haber sido inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

Los requisitos anteriores deberán cumplirse por los aspirantes al momento de formular su solicitud y, en todo caso, al momento de terminar el plazo de presentación de instancias.

El régimen de incompatibilidades será el establecido en la Ley 53/84.

TERCERA.- Presentación de solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, según modelo (anexo I) a la presente convocatoria, se dirigirán al señor alcalde del Ayuntamiento de Villacarriedo y se presentarán en el registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de diez (10) días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca la publicación de la presente Convocatoria en el BOC, si el último día fuese inhábil, se prolongará hasta el día siguiente hábil. Las instancias también podrán presentarse en los restantes registros y en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El resto de publicaciones se llevarán a cabo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Junto con la instancia, deberá aportarse el currículum y documentación acreditativa, que sirva para la valoración de méritos.

Los méritos que sean alegados por los aspirantes para su valoración en el presente proceso de selección, deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en las presentes bases, sin que el Tribunal pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del plazo de presentación de instancias.

Finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá ningún justificante, mérito o acreditación de circunstancias aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo.

CUARTA.- Admisión de aspirantes, lista de admitidos, designación de Tribunal Calificador, fecha de valoración de méritos y entrevista, y publicación de anuncios.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el señor Alcalde aprobará la lista de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de dos (2) días hábiles, a partir del siguiente al de dicha publicación, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

Concluido el plazo de alegaciones se dictará nueva resolución por el señor Alcalde, resolviendo las que se hubieren formulado o subsanando defectos, en su caso, y acordando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la designación de los miembros integrantes del Tribunal Calificador, fecha de constitución del mismo y fecha de valoración de méritos y celebración de entrevista, convocando a tal efecto a los aspirantes admitidos. Tal resolución se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con una antelación mínima de dos (2) días hábiles a la celebración de la entrevista.

Los restantes anuncios que se generen en la presente convocatoria y sus pruebas y puntuaciones se publicarán, únicamente, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villacarriedo.

QUINTA.- Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador se constituirá de la siguiente forma:

Presidente: Un funcionario de administración local con Habilitación de carácter nacional o un funcionario municipal con la titulación pertinente A1.

CVE-2020-1862

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 44

Vocales:

- Un representante de la Comunidad Autónoma, nombrado por la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.
- Dos funcionarios de administración local con Habilitación de carácter nacional, designados directamente por el señor Alcalde.

Secretario: El de la Corporación (acumulado o comisionado), con voz pero sin voto.

La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. En todo caso, el Tribunal quedará facultado para resolver todas las dudas que pudieran surgir en el desarrollo de las pruebas.

SEXTA.- Fase de Concurso y valoración.

La fase de concurso consistirá en lo siguiente:

A) Valoración de méritos.

B) Entrevista curricular.

A) Méritos a valorar.

Se valorarán únicamente los siguientes méritos:

A.1) Licenciatura en Derecho: 1 puntos.

A.2) Prestación de servicios como Funcionario de Administración Local con Habilitación de carácter nacional, subescala Secretaria-Intervención o Secretaría de Entrada: 0,10 puntos por mes completo, hasta un máximo de 10,00 puntos.

A.3) Asistencia a cursos, en materias de Administración Local y/o Derecho Administrativo:

- Entre 15 y 29 horas lectivas: 0,10 puntos por curso, hasta un máximo de 0,50 puntos.
- De entre 30 y 99 horas lectivas: 0,25 puntos por curso, hasta un máximo de 1 punto.
- De más de 100 horas lectivas: 1,50 puntos.

A.4) Otras experiencias laborales en material relacionadas con el Derecho Administrativo, en puestos clasificados en el grupo A1 de cualquier administración pública: 0,10 puntos por mes completo, hasta un máximo de 1 punto

A.5) Por haber superado exámenes de las oposiciones a la escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala de Secretaría-Intervención: 1 punto por cada examen superado en los últimos 3 años, hasta un máximo de 2 puntos. (No se computará la superación del mismo examen en distintas convocatorias)

Sólo se tendrán en cuenta los cursos impartidos:

- Por el INAP o aquellos impartidos por otras personas jurídicas que hayan sido incluidos en planes de formación continua convocados por el INAP.

- Por el Centro de estudios de Administración Regional de Cantabria o, colaboración con éste, por las Universidades, Centros de Enseñanza Superior u otros órganos competentes en materia de formación y perfeccionamiento de los funcionarios, siempre que sean homologados por el Centro de estudios de Administración Regional de Cantabria.

Únicamente se valorarán aquellos méritos relacionados anteriormente, siempre que se hayan indicado por el aspirante en el currículum en el que se adjunte la documentación acreditativa de los mismos (certificados de servicios, diplomas de asistencia, etc.-), mediante documento original o fotocopia debidamente compulsada. Los méritos declarados habrán de poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Cualquier mérito de los anteriores que no se haya invocado por el aspirante o del que no se aporte la documentación acreditativa en los términos anteriormente señalados, no será tomado en consideración y, por tanto no será puntuado.

La puntuación de esta Fase A, será la suma de puntos obtenidos con la aplicación de los criterios anteriormente señalados.

CVE-2020-1862

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 44

B) Valoración Fase B).- Entrevista curricular.

Los aspirantes que hayan obtenido las cinco mayores puntuaciones en la valoración de méritos, pasarán a la celebración de una entrevista curricular ante el Tribunal Calificador. Los restantes aspirantes se entenderán eliminados de la convocatoria.

La entrevista tendrá por objeto concretar aspectos que determinen la idoneidad del aspirante para el desempeño del puesto objeto de la convocatoria, en relación a su currículum o méritos aportados, así mismo el tribunal podrá efectuarle una o varias preguntas relacionadas con la materia propia del puesto de trabajo objeto de valoración. La entrevista curricular, tendrá una puntuación máxima de 5 puntos.

SÉPTIMA.- Puntuación final, lista de aprobados y presentación de documentación por el aspirante propuesto.

La puntuación final únicamente será atribuida a los candidatos que hayan realizado las dos fases del concurso, entendiéndose el resto de candidatos como eliminados de la presente convocatoria.

La puntuación final se obtendrá sumando las puntuaciones parciales obtenidas por cada candidato en la fase A, de valoración de méritos y en la fase B, de la entrevista curricular.

El aspirante que haya obtenido la máxima puntuación final, será el candidato propuesto por el tribunal, para cubrir el puesto de trabajo convocado.

En el Tablón de anuncios del Ayuntamiento se hará pública una lista, por orden decreciente de puntuación, con los candidatos finalmente puntuados. Dicha relación de aspirantes no originará la creación de una bolsa de sustitución, excepto en los supuestos en los que el aspirante propuesto por el tribunal no tome posesión o renuncie dentro del periodo de un mes desde la fecha de la resolución de nombramiento por parte de la Comunidad Autónoma, conforme a los establecido en el apartado segundo de la base octava.

El candidato propuesto por el Tribunal como aprobado, presentará en el Ayuntamiento de Villacarriedo, dentro del plazo de diez (10) días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de puntuación final de candidatos en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones que, para tomar parte en el proceso selectivo se exigen en la base segunda de la convocatoria, así como declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse incurso en causa de incompatibilidad, ni inhabilitado, para el ejercicio de las funciones públicas.

OCTAVA.- Nombramiento y toma de posesión como funcionario interino.

Concluido el proceso de selección y las acreditaciones referidas en las bases precedentes, el señor. Alcalde, solicitará al órgano competente de la Comunidad Autónoma, el nombramiento del candidato propuesto, como Secretario - Interventor interino, del Ayuntamiento de Villacarriedo.

Efectuado dicho nombramiento, el aspirante deberá tomar posesión del puesto en un plazo máximo de tres días naturales desde que le fuere notificado.

En el supuesto de renuncia a la toma de posesión del aspirante aprobado se procederá a la propuesta de nombramiento del aspirante que obtuvo la segunda mejor puntuación, y en su defecto al que obtuvo la tercera mejor puntuación, y así sucesivamente.

NOVENA.- Incidentes, recursos y normativa supletoria.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

CVE-2020-1862

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 44

En lo no previsto en estas bases se estará a la normativa reguladora que al efecto resulte de aplicación.

Villacarriedo, 26 de febrero de 2020.

El alcalde,
Ángel Sainz Ruiz.

ANEXO I
MODELO DE INSTANCIA O SOLICITUD COMO ASPIRANTE

I. DATOS PERSONALES

APELLIDOS		NOMBRE	
D.N.I.	DOMICILIO		TELÉFONO
C.P.	MUNICIPIO	PROVINCIA	CORREO ELECTRÓNICO

El abajo firmante, solicita tomar parte en el concurso para cubrir interinamente, la plaza de Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Villacarriedo, de acuerdo con las bases publicadas en el BOC de/..../2020, que acepta y manifiesto que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda.

El participante asimismo declara bajo su responsabilidad de no estar incurso en ninguna de las causas de exclusión establecida en la cláusula segunda de las bases.

II. Adjunto acompaño la siguiente documentación (indicar con una x la que proceda), siendo lo que figura en negrita de aportación obligatoria.

☐	Copia del D.N.I.
☐	Copia de la titulación académica
☐	Certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico que impida o menoscabe el desempeño de las funciones
☐	Curriculum vitae
☐	Certificado/s de servicios prestados como Funcionario de Administración Local con habilitación de Carácter nacional
☐	Certificado/s de servicios prestados como personal funcionario o laboral en puestos clasificados en el subgrupo A1
☐	Certificado o documento acreditativo de haber superado algún examen de la subescala de secretaría-intervención.
☐	Copia de los títulos acreditativos de haber superado cursos en materia de Administración Local y/o Derecho Administrativo.
☐	

En, a de 2.020

Firma:

AL SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO.

2020/1862

CVE-2020-1862

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 44

2.3.OTROS

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2020-1815 *Aprobación definitiva de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.*

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el Acuerdo inicial de aprobación de la modificación de la relación de puestos de trabajo para la incorporación del puesto de AUXILIAR DE TURISMO, adoptado en sesión de Pleno celebrada el día 29 de octubre de 2019, y publicado anuncio en el BOC nº: 222, de 18 de noviembre de 2019, se considera definitivamente aprobado, en virtud de lo establecido en el artículo 126.3 del RD Legislativo 781/1986, según se detalla:

— Modificar la plantilla de personal mediante la inclusión del siguiente puesto:

PUESTO/PLAZA: Auxiliar de Turismo.

JORNADA: Completa.

PUESTOS: 1.

FUNCIONARIO/LABORAL: Personal laboral.

ANEXO I: CUADRO ESQUEMÁTICO

Código	Denominación	Dot.	Grupo	Área funcional	Subárea	CE	CD	T.P.	F.P.	Escala	Nat.	Tipo de Jornada	S.P.	Requisitos-Titulación	Observaciones
T	TURISMO														
TUR	Auxiliar de turismo	1	C2	Turismo	Turismo	7.717,75	16	N	OL	AE	L	OD		SN	

Colindres, 25 de febrero de 2020.

El alcalde,

Javier Incera Goyenechea.

2020/1815

CVE-2020-1815

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 44

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA**CVE-2020-1816** *Aprobación definitiva de la modificación de la plantilla de personal funcionario. Expediente 2019/12945Q.*

El Ayuntamiento de Torrelavega, por Acuerdo adoptado en el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el 3 de enero de 2020, ha aprobado, entre otros asuntos y con carácter inicial, la modificación de la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Torrelavega.

Considerando que, durante el plazo legalmente establecido de exposición al público del correspondiente anuncio de la aprobación inicial de referido Acuerdo, esto es quince días hábiles contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria (nº 14 de fecha 22 de enero de 2020), no se ha formulado reclamación alguna al mismo.

La Alcaldía-Presidencia, por Resolución nº 991 de fecha 21 de febrero de 2020, ha resuelto elevar a definitivo al Acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de fecha 3/02/2020, en el sentido siguiente:

"Primero.- Modificar la Plantilla de personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Torrelavega en el sentido de CREAR las siguientes plazas:

PERSONAL FUNCIONARIO

GRUPO A - SUBGRUPO A2 - ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL - SUBESCALA TÉCNICA - CLASE MEDIA

- Aparejador: 1 plaza

GRUPO C - SUBGRUPO C1. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL. SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES. CLASE EXTINCIÓN DE INCENDIOS:

- Sargento. Número de plazas: 1

GRUPO C - SUBGRUPO C2 - ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL - SUBESCALA AUXILIAR

- Auxiliar: 2 plazas

"Segundo.- Modificar la Plantilla de personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Torrelavega en el sentido de AMORTIZAR las siguientes plazas:

PERSONAL FUNCIONARIO

GRUPO C - SUBGRUPO C1 - ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL - SUBESCALA TÉCNICA - CLASE AUXILIAR

- Delineante: 1 plaza

GRUPO C - SUBGRUPO C1 - ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL - SUBESCALA TÉCNICA - CLASE AUXILIAR

- Auxiliar aplicaciones RRHH: 1 plaza

GRUPO C - SUBGRUPO C1 - ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL - SUBESCALA TÉCNICA - CLASE COMETIDOS ESPECIALES

- Auxiliar apoyo técnico: 1 plaza

GRUPO AGRUPACIONES PROFESIONALES - ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL - SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES - CLASE PERSONAL DE OFICIOS

- Limpiador/a: 1 plaza"

Torrelavega, 25 de febrero de 2020.

El alcalde,

Javier López Estrada.

2020/1816

CVE-2020-1816

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

JUNTA VECINAL DE ARENAL

CVE-2020-1837 *Anuncio de enajenación, mediante subasta, del aprovechamiento forestal maderable para el año 2020, en el sitio de Roscanío, del término municipal de Penagos.*

En la sesión extraordinaria celebrada por la Junta Vecinal de fecha 24 de octubre de 2019, se acordó la aprobación del pliego de condiciones técnico facultativas y económicas para la subasta del aprovechamiento forestal maderable para el año 2020, del monte "Roscanío", perteneciente a la Junta Vecinal de Arenal, ubicada en el término municipal de Penagos.

Dichos pliegos pueden ser consultados en la Secretaría de la Junta Vecinal, en el Ayuntamiento de Penagos, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, pudiendo presentar reclamaciones contra los mismos durante los OCHO (8) DÍAS HÁBILES siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si dentro de tal plazo se formularan reclamaciones contra los pliegos, se suspenderá la licitación y el plazo para la presentación de proposiciones, reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de la resolución de aquellas.

Simultáneamente se anuncia la apertura del periodo de presentación de proposiciones a la citada subasta, que se tramitará conforme a las siguientes condiciones:

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

Junta Vecinal de Arenal de Penagos. CIF: P3900168J.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) El objeto del contrato es la venta, mediante subasta, de un lote de madera en el Monte Roscanío perteneciente a la Junta Vecinal de Arenal, con el siguiente contenido:

— Cosa cierta: Todos los ejemplares de eucalipto en la parcela demarcada, dentro de las parcelas 22 y 23 del polígono 20 del Catastro de Rústica de Penagos.

— Volumen: 968,19 metros cúbicos (1.248,00 estéreos sin corteza).

— Modalidad: A riesgo y ventura del adjudicatario.

b) Plazo de ejecución: SEIS (6) MESES desde la fecha de la adjudicación definitiva.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.- TIPO BASE DE LICITACIÓN MEJORABLE AL ALZA:

Para el lote único: 24.960,00 (IVA excluido).

5.- GARANTÍA:

Definitiva: El CINCO POR CIENTO (5%) del precio de adjudicación, excluido el Impuesto de Valor Añadido (IVA).

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 44

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Junta Vecinal de Arenal.
- b) Domicilio: Calle Helguera, número 10.
- c) Localidad: Arenal de Penagos, 39627, Penagos.
- d) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día anterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

7.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

a) Fecha límite de presentación: QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si el último día del plazo fuese inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, en horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas. Cuando las solicitudes se envíen por correo, se deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la Junta Vecinal la remisión de la proposición mediante fax el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación.

8.- PROPOSICIONES:

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de las excepciones establecidas en la legislación vigente. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Las proposiciones que tomen parte en la licitación se presentarán en un sobre cerrado, firmado por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en el que se hará constar la leyenda "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA ENAJENACIÓN, MEDIANTE SUBASTA DEL APROVECHAMIENTO FORESTAL PARA EL AÑO 2020, EN EL MONTE DE ROSCANÍO, PENAGOS".

Dentro del sobre se incluirán dos sobres:

SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

- a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario o, en su caso, la representación.
- b) Declaración responsable de no estar incurso en la prohibición de contratar.

SOBRE 2: PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la legislación en vigor.

9.- APERTURA DE PROPOSICIONES:

— APERTURA SOBRE 1: Transcurrido dos días hábiles desde la conclusión del plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación administrativa presentada por los licitadores, en el sobre 1.

— APERTURA SOBRE 2 Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS: Posteriormente se procederá a la apertura y examen de los sobres que contienen las ofertas económicas.

A la vista de las ofertas económicas presentadas la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Según el pliego de condiciones técnico, facultativas y económicas.

Arenal, 14 de febrero de 2020.

La presidenta (ilegible).

2020/1837

CVE-2020-1837

JUNTA VECINAL DE ARENAL

CVE-2020-1839 *Anuncio de enajenación, mediante subasta, del aprovechamiento forestal maderable para 2020, en diversas parcelas en Arenal de Penagos.*

Por Acuerdo de la Junta Vecinal de Arenal, de fecha 3 de octubre de 2018, se aprobó el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la enajenación de madera mediante procedimiento abierto de los aprovechamientos maderables del monte propiedad de esta Junta Vecinal.

Dichos pliegos pueden ser consultados en la Secretaría de la Junta Vecinal, en el Ayuntamiento de Penagos, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, pudiendo presentar reclamaciones contra los mismos durante los OCHO DÍAS hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

1º.- OBJETO DEL CONTRATO: La enajenación de los aprovechamientos maderables, integrados por los siguientes lotes, para los cuales se presentarán ofertas por separado para cada uno de ellos:

LOTE	ESPECIE	POL/PARC	SUPERFICIE HC	VOLUMEN ESTEREOS	MODO LIQUIDACIÓN	VALOR €
1	EUCALIPTO BLANCO	18/34 PARC	0,45	127,49	RV	2.549,80.-
2	EUCALIPTO BLANCO	18/34 PARC	1,7192	432,182	RV	8.643,64.-
3	EUCALIPTO BLANCO	19/34 PARC	2,46	737,85	RV	14.757,00.-
4	EUCALIPTO BLANCO	19/34 PARC	2,01	503,910	RV	10.078,20.-
5	EUCALIPTO BLANCO	19/34 PARC	0,45	155,744	RV	3.114,88.-
6	EUCALIPTO BLANCO	14/211 (REC 6 Y 8)	1,20	401,615	RV	8.032,30.-
7	EUCALIPTO BLANCO	18/34 PARC	0,22	51,54	RV	1.030,80.-
8	EUCALIPTO BLANCO	18/34 PARC	0,34	45,20	RV	904,00.-

2º.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, con un único criterio de adjudicación, el de precio más alto.

3º.- GARANTÍAS:

- a) Provisional: No se exigirá garantía provisional.
- b) Definitiva: Los licitadores que resulten adjudicatarios deberán prestar garantía del 5% del importe de la adjudicación en el plazo de quince días contados a partir de aquel en que les fuere notificada la adjudicación.
- c) Garantía por utilización de caminos:

4º.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: En las oficinas del Ayuntamiento de Penagos, hasta las 14 horas, durante los quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC. Si el último día del plazo fuese inhábil, se prorrogará al primer día hábil siguiente.

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 44

5º.- PROPOSICIONES: Deberán presentarse ofertas independientes por cada uno de los lotes.

Se presentarán en sobre cerrado en el figurará la inscripción: "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL APROVECHAMIENTO FORESTAL AÑO 2020.

Si se optara por más un lote, se admitirá un sobre único para la documentación administrativa e individualizados para cada una de las ofertas económicas presentadas, perfectamente identificado el lote al que se opta.

Dentro de este sobre se contendrán dos sobres 1 y 2:

El sobre 1 denominado "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA" y contendrá los siguientes documentos:

- Instancia solicitando tomar parte en la subasta.
- Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario o su representación.
- Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición de contratar de las contenidas en el art. 49 de la Ley 30/2007 que incluya la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- El adjudicatario propuesto por la Mesa de Contratación, en el plazo máximo de cinco días hábiles, deberá presentar las certificaciones, extendidas por los correspondientes organismos.

El sobre 2 denominado "OFERTA ECONÓMICA":

Este sobre contendrá la proposición económica ajustada al modelo que se señala, debiendo presentarse ofertas independientes por cada uno de los lotes. En ningún caso la cantidad ofertada podrá ser inferior al tipo fijado para la subasta.

Lote nº:.....

D., con domicilio en. y DNI. En nombre (o en representación de.) como acredita con.) enterado de la convocatoria de aprovechamientos forestales anunciada en el Boletín Oficial de Cantabria núm. de fecha., ofrece la cantidad de. (en letra y número) para el/los lote/s siguientes:, ajustándose a los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas, que acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma.

6º.- APERTURA DE PROPOSICIONES:

1. La apertura de proposiciones tendrá lugar en el Ayuntamiento a las catorce horas del segundo día siguiente a la terminación del plazo de presentación de plicas. Si cayera en sábado, domingo o festivo, se trasladará al día siguiente hábil.

2. Mesa de Contratación.- Estará integrada en la siguiente forma:

Presidente: El de la Junta Vecinal.

Vocales: Sres. Vocales de la Junta Vecinal.

Secretario: El de la Junta Vecinal.

Calificados previamente los documentos presentados en tiempo y forma, la mesa procederá, en acto público, a la apertura de las ofertas admitidas y propondrá al órgano de contratación que adjudique el contrato al postor que oferte el precio más alto.

7º.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA: Por la Junta Vecinal dentro de los 15 días siguientes a la apertura de proposiciones.

8º.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO: El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

9º.- PAGO: El adjudicatario deberá proceder al pago de las cantidades que correspondan en el momento de la firma del contrato.

CVE-2020-1839

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 44

10º.- GASTOS E IMPUESTOS: Serán de cuenta del adjudicatario los gastos del anuncio, de formalización del contrato, tasas, obtención de licencias, impuestos y cuantos se deriven de la subasta.

11º.- CONDICIONES GENERALES: Se cumplirán las dispuestas en el pliego general de condiciones técnico-facultativas (Resolución 24/04/1975, «Boletín Oficial del Estado» de 21 de agosto) y en el pliego especial para aprovechamientos maderables (BOPS de 20 de agosto).

12º.- CONDICIONES ESPECÍFICAS: Se cumplirán las aprobadas por la Dirección General del Medio Natural para cada lote, así como las del pliego de cláusulas económico-administrativas aprobado por la Junta Vecinal.

Arenal, 20 de febrero de 2020.

La presidenta,
Remedios Gandarillas Hoz.

2020/1839

CVE-2020-1839

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

JUNTA VECINAL DE AMBROSERO

CVE-2020-1824 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.*

La Junta Vecinal de Ambrosero, en sesión celebrada en fecha 28 de diciembre de 2019, aprobó inicialmente el presupuesto correspondiente al ejercicio 2020 junto con sus anexos y documentación complementaria. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, expediente se expone al público en la secretaría de la Junta Vecinal por plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán proceder a su examen y formular las reclamaciones que estimen oportunas por las causas a que se refiere el artículo 170.2 de la citada Ley. De no producirse reclamaciones, el acuerdo de aprobación inicial se elevará a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo de la Junta vecinal. En caso contrario, la Junta Vecinal dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Ambrosero, 13 de enero de 2020.

El alcalde-presidente,
Gabriel Cagigas Torre.

2020/1824

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 44

JUNTA VECINAL DE CAÑEDA

CVE-2020-1801 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2019.*

Aprobada definitivamente la modificación nº 01/2019 del presupuesto del ejercicio 2019 de la Entidad Local Menor de Cañeda, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	6.130,00	0,00	0,00	6.130,00
4	Transferencias corrientes	2.931,00	0,00	0,00	2.931,00
5	Ingresos patrimoniales	1.200,00	0,00	0,00	1.200,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	12.200,00	0,00	0,00	12.200,00
8	Activos financieros	0,00	13.102,12	0,00	13.102,12
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		22.461,00	13.102,12	0,00	35.563,12

GASTOS

CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	10.211,00	5.399,96	0,00	15.610,96
3	Gastos financieros	50,00	0,00	0,00	50,00
4	Transferencias corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00
6	Inversiones reales	12.200,00	7.702,16	0,00	19.902,16
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		22.461,00	13.102,12	0,00	35.563,12

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cañeda, 25 de febrero de 2020.
El presidente,
Francisco Javier García Fernández.

2020/1801

CVE-2020-1801

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 44

JUNTA VECINAL DE CAÑEDA

CVE-2020-1802 *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

Dictaminada favorablemente en sesión celebrada el día 21 de enero de 2020 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Cañeda, 25 de febrero de 2020.
El presidente,
Francisco Javier García Fernández.

[2020/1802](#)

CVE-2020-1802

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 44

CONCEJO ABIERTO DE LAS QUINTANILLAS

CVE-2020-1806 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2019.*

Aprobada definitivamente la modificación nº 01/2019 del presupuesto del ejercicio 2019 de la Entidad Local Menor de Las Quintanillas, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	2.550,00	425,00	0,00	2.975,00
4	Transferencias corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00	0,00	0,00	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	13.098,32	0,00	13.098,32
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		2.550,00	13.523,32	0,00	16.073,32

GASTOS

CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.490,00	0,00	1.326,19	1.163,81
3	Gastos financieros	60,00	14,21	0,00	74,21
4	Transferencias corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00
6	Inversiones reales	0,00	14.835,30	0,00	14.835,30
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		2.550,00	14.849,51	1.326,19	16.073,32

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Las Quintanillas, 25 de febrero de 2020.

El presidente,
José Manuel Costana Ruiz.

2020/1806

CVE-2020-1806

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 44

CONCEJO ABIERTO DE LAS QUINTANILLAS

CVE-2020-1807 *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

Dictaminada favorablemente en sesión celebrada el día 25 de enero de 2020 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Las Quintanillas, 25 de febrero de 2020.

El presidente,

José Manuel Costana Ruiz.

2020/1807

CVE-2020-1807

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 44

JUNTA VECINAL DE LIENCRES**CVE-2020-1817** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Liencres para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2020

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	15.520,00
5	Ingresos patrimoniales	26.000,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	41.520,00

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	33.060,00
3	Gastos financieros	300,00
4	Transferencias corrientes	3.600,00
6	Inversiones reales	4.560,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	41.520,00

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Liencres, 26 de febrero de 2020.
El presidente,
José Manuel Portilla Rumayor.

2020/1817

CVE-2020-1817

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 44

JUNTA VECINAL DE TOÑANES

CVE-2020-1819 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2019.*

Aprobado por la Junta Vecinal de Toñanes, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2020, el expediente de modificación de créditos nº 01/2019, conforme a lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Toñanes, 26 de febrero de 2020.

El presidente,

Óscar Sañudo Olmo.

2020/1819

CVE-2020-1819

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 44

CONCEJO ABIERTO DE VEJO

CVE-2020-1823 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.*

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales se somete a información pública el presupuesto correspondiente al ejercicio 2020 en el tablón de anuncios de la sede de dicho Concejo por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo señalado sin que se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el referido presupuesto.

Vejo, 24 de febrero de 2020.

El presidente,

Santiago Casares Tejón.

2020/1823

CVE-2020-1823

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIÉBANA

CVE-2020-1827 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por resolución de la Alcaldía nº 46/2020, de fecha 25 de febrero de 2020 se aprobó el padrón correspondiente al Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana para el ejercicio 2020.

Se abre un período de exposición pública por plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC. Los interesados podrán interponer frente al mismo recurso de reposición ante el alcalde de Cillorigo de Liébana durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón, entendiéndose aprobado definitivamente en el supuesto de que no se formulara reclamación de ningún género.

Los ingresos en periodo voluntario podrán efectuarse entre los días 2 de marzo hasta el 4 de mayo de 2020, ambos incluidos, pudiendo hacerse efectivos los recibos no domiciliados en cualquier oficina del Banco Santander, presentando en ventanilla la comunicación que a tal efecto les será remitida a su domicilio tributario.

Finalizado el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio, aplicándose los intereses y recargos que procedan.

Tama, 26 de febrero de 2020.

El alcalde,

Jesús María Cuevas Monasterio.

2020/1827

CVE-2020-1827

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 44

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2020-1821 *Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria de la Tasa de Recogida de Basuras Doméstica y No Doméstica, Suministro de Agua, Alcantarillado, Canon de Saneamiento y Alquiler de Contadores del primer trimestre de 2020 (zona 2), y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se aprobó el padrón-lista cobratoria de la Tasa de Recogida de Basuras Doméstica y No Doméstica, Tasa de Suministro de Agua y Alcantarillado, Canon de Saneamiento y Alquiler de Contadores correspondiente al primer trimestre de 2020 (de la zona 2).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria de estas Tasas, estarán expuestas al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados en la empresa AQUALIA, concesionaria del Servicio (C/ General Dávila, nº 330-Santander) de 9 a 14 horas, y en el Servicio de Gestión Tributaria del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Plazo voluntario de ingreso: Desde el 29 de febrero de 2020 hasta el 5 de mayo de 2020, ambos incluidos.

Los pagos se realizarán mediante domiciliación bancaria, en dinero efectivo en las oficinas de Liberbank, por transferencia bancaria, a través de la oficina virtual de AQUALIA <https://aqualiaonline.aqualia.es/aqualiaonline/> o la app Smart Aqua que puede descargarse en <http://www.smart-aqua.com/>.

Para cualquier incidencia, acudir a las oficinas de AQUALIA (Servicio de Aguas) sito en la calle General Dávila, 330.-Santander.

Periodo ejecutivo: Transcurrido el periodo de pago en periodo voluntario, el importe de los recibos será exigido por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte del suministro.

RECURSOS

Contra la presente resolución podrá formular recurso de reposición ante la Dirección de Ingresos Públicos Municipales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que se entienda desestimado el recurso de reposición.

Santander, 25 de febrero de 2020.

La directora de Ingresos Públicos Municipales,
Susana Losada López.

2020/1821

CVE-2020-1821

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 44

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2020-1830 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa por Transporte Escolar del segundo trimestre del curso 2019/2020, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal TRANSPORTE ESCOLAR correspondiente al SEGUNDO TRIMESTRE del CURSO 2019/2020, por un importe de 5197,34 €.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del DL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza abarcará el plazo comprendido entre los días 20 de febrero al 20 de marzo de 2020. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herreros de Torrelavega, en horas de 8:30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del periodo ejecutivo (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 24 de febrero 2020.

El alcalde,

Javier López Estrada.

2020/1830

CVE-2020-1830

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 44

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE**CVE-2020-1825** *Citación para notificación de actuaciones administrativas.*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación por dos veces sin que haya podido practicarse por causas no imputables a la Administración, por el presente anuncio se cita a los titulares catastrales, obligados tributarios o representantes que a continuación se relacionan para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que, igualmente, se especifican.

Los interesados citados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, ante el Ayuntamiento de Valderredible, como órgano competente para la tramitación de los citados procedimientos, sito en Plaza, s/n. 39220 Polientes (Cantabria).

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo.

ANEXO

Nº EXPEDIENTE	TITULAR OBLIGADO LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO DIRECCIÓN OBJETO TRIBUTARIO
REA 141/BA/2019	SÁNCHEZ RODRÍGUEZ VALENTÍN VILLANUEVA DE LA NÍA	DATO CENSAL INCLUSIÓN DE OFICIO EN SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS C/ EL TABLADO, Nº 79
REA 135/BA/2019	HERRERO MARTÍN EMIGDIO VILLANUEVA DE LA NÍA	DATO CENSAL INCLUSIÓN DE OFICIO EN SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS C/ MAYOR, Nº 18
REA 143/BA/2019	MARCOS MARTÍNEZ ABELARDO OTERO DEL MONTE	DATO CENSAL INCLUSIÓN DE OFICIO EN SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS C/ REAL, Nº 18

Valderredible, 20 de febrero de 2020.

El alcalde,

Luis Fernando Fernández Fernández.

2020/1825

CVE-2020-1825

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 44

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2020-1803 *Resolución de 24 de febrero de 2020, por la que se hacen públicos los Premios Extraordinarios de Formación Profesional del Sistema Educativo de Grado Medio, correspondientes al curso 2017/2018, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 6.2 de la Resolución de 13 de septiembre de 2019, que convoca los Premios Extraordinarios de Formación Profesional del Sistema Educativo de Grado Medio, correspondientes al curso 2017/2018, en la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC 26/09/2019), y en cumplimiento de las funciones atribuidas a esta Secretaría General en el artículo 70.2 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se acuerda publicar en el BOC, para general conocimiento, los premios concedidos por Resolución de la consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo de fecha 20 de febrero de 2020.

Los Premios Extraordinarios de Formación Profesional del Sistema Educativo de Grado Medio detallados en el Anexo I, y gestionados a través de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, se financiarán, por importe de 5.200,00 €, correspondiendo 400,00 € a cada uno de los premiados, con cargo a la partida presupuestaria 2020.09.05.324A.482.01 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la consejera de Educación Formación Profesional y Turismo, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la Resolución, o ser directamente impugnada ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses.

Lo que se publica a los efectos oportunos.

Santander, 24 de febrero de 2020.

La secretaria general de Educación, Formación Profesional y Turismo,
Florentina Alonso Pila.

CVE-2020-1803

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 44

ANEXO I

CÓDIGO	APELLIDOS NOMBRE	CIF	CENTRO	FAMILIA PROFESIONAL DE F.P.	NOTA FINAL
2019PGM01	RÍOS ÁLVAREZ, JAIME	***7608**	IES JOSÉ DEL CAMPO	ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	10,27
2019PGM02	HUERTA GÓMEZ, CHEYENNE	***3278**	IES MONTESCLAROS	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	9,40
2019PGM03	MORANTE MENEZO, ALICIA	***4786**	CIFP LA GRANJA	AGRARIA	9,16
2019PGM04	VILLAMERIEL CLIMENT, SANDRA	***6823**	IES LA ALBERICIA	ARTES GRÁFICAS	9,40
2019PGM05	GUAJARDO JARRÍN, SILVIA ELIZABET	***6728**	IES LAS LLAMAS	COMERCIO Y MARKETING	10,10
2019PGM06	MUÑOZ GÓMEZ, ÁLVARO	***4382**	CIFP NÚMERO 1	ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA	9,40
2019PGM07	FRECHILLA LÓPEZ, RAÚL	***4502**	IES PEÑACASTILLO	HOSTELERÍA Y TURISMO	9,36
2019PGM08	ARCE GONZÁLEZ, SORAYA	***5097**	IES ALISAL	IMAGEN PERSONAL	8,77
2019PGM09	MUÑOZ BLANCO, PEDRO	***4565**	IES PEÑACASTILLO	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	9,46
2019PGM10	LÓPEZ CUESTA, JAVIER	***4440**	IES MIGUEL HERRERO PEREDA	INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	9,00
2019PGM11	SANCHA GÓMEZ, ALBERTO	***2880**	IES RICARDO BERNARDO	MADERA, MUEBLE Y CORCHO	9,00
2019PGM12	GÁNDARA PAREDES, CARLOS	***1168**	IES MANUEL GUTIÉRREZ ARAGÓN	QUÍMICA	9,30
2019PGM13	GRANDE GÓMEZ, MARÍA DE LAS NIEVES	***5449**	CENTRO DE FP MARÍA INMACULADA	SANIDAD	10,78

2020/1803

CVE-2020-1803

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 44

**CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA,
PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE**

CVE-2020-1831 *Orden MED/3/2020, de 24 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura en Cantabria, cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP).*

La Política Pesquera Común (PPC) incluye las políticas de mercado, así como la transformación y comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura, como medidas de apoyo para la consecución de sus objetivos. Según el artículo 2 del Reglamento (UE) Nº 1380/2013, la PPC deberá crear condiciones para que el sector de las capturas pesqueras, la transformación y la actividad en tierra relacionada con la pesca, sean económicamente viables y competitivos.

En ese sentido, potenciar la competitividad de las estructuras de explotación y el desarrollo de empresas económicamente viables resulta imprescindible en los momentos en los que nos encontramos, con el objeto de aumentar la producción y el empleo en el sector de la industria pesquera.

Por otra parte, para el período de programación 2014-2020, el marco jurídico de apoyo comunitario lo constituye el Reglamento (UE) Nº 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014 relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, así como el Reglamento (UE) Nº 1303/2013 de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los Fondos EIE.

El artículo 6 del Reglamento (UE) Nº 508/2014, de 15 de mayo, recoge las prioridades de la Unión Europea en el ámbito marítimo-pesquero para el periodo 2014-2020. En el punto quinto de dicho artículo se recoge como prioridad la de "fomentar la comercialización y la transformación" a través de dos objetivos específicos: la mejora de la organización de mercados de los productos de la pesca y la acuicultura y la incentivación de las inversiones en los sectores de la transformación y la comercialización.

En consonancia con lo anterior, el capítulo IV del Título V del Reglamento (UE) Nº 508/2014, de 15 de mayo, desarrolla las medidas relacionadas con la comercialización y la transformación que se pueden llevar a cabo. Más concretamente, los artículos 68 y 69 regulan las acciones que pueden resultar subvencionables en ambos campos.

De acuerdo con las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de pesca, y al objeto de mejorar la conservación y explotación sostenible de los recursos pesqueros, la ordenación del sector pesquero y garantizar la correcta gestión financiera de los fondos del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) y dentro del marco establecido por la normativa Comunitaria y Estatal, se establecen las bases reguladoras, para el periodo de programación 2014-2020, de las ayudas a la transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura al sector pesquero, para la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), así como con el Programa Operativo FEMP para España 2014-2020.

Las ayudas reguladas en la presente Orden no tienen el carácter de ayudas de estado, por lo que, en aplicación del artículo 8.2 del Reglamento (UE) 508/2014, los artículos 107, 108 y 109 del TFUE no serán aplicables a los pagos efectuados por los Estados miembros en virtud de, y de conformidad con, el citado Reglamento dentro del ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en uso de las competencias que me confiere el artículo 35.f), de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

CVE-2020-1831

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 44

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1. Es objeto de la presente Orden establecer las bases reguladoras de las ayudas a las inversiones en transformación y comercialización de los productos procedentes de la pesca y la acuicultura en la Comunidad Autónoma de Cantabria, a conceder en régimen de concurrencia competitiva.

2. A los efectos de la presente Orden se entenderá por transformación y comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura el conjunto de operaciones de la cadena de manipulación, tratamiento, producción y distribución, desde el momento del desembarque o la recogida hasta la fase del producto final.

Artículo 2. Finalidad y cofinanciación.

1. A través de la presente Orden se pretende:

- a) Fomentar la competitividad de las empresas pesqueras y acuícolas en el ámbito de la comercialización y mejorar la comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura.
- b) Promover la competitividad de las empresas en el ámbito de la transformación, incentivando la inversión con objeto de fomentar la calidad y valor añadido de los productos de la pesca y de la acuicultura sostenibles.

2. Las operaciones previstas en esta Orden podrán ser cofinanciadas hasta un 75% por la Unión Europea con recursos del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP).

Artículo 3. Entidades beneficiarias y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente orden las personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de agrupación de aquéllas, siempre que sean quien desarrolle la actividad para la que se solicita la ayuda y que reúnan los requisitos establecidos en la presente orden, así como los exigidos para este tipo de ayuda en el resto de normativa reguladora.

Cuando los solicitantes de las ayudas sean comunidades de bienes o cualquier otro tipo de agrupación de personas físicas o de entidades públicas o privadas, carentes de personalidad jurídica, deberán nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponda a la agrupación. Esta no podrá disolverse en tanto no haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 40 y 69 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. No podrán acceder a la condición de beneficiarias cuando concurra en cualquiera de sus miembros alguna de las prohibiciones establecidas en el citado artículo 12, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. No podrán obtener la condición de entidades beneficiarias de las ayudas las personas físicas o jurídicas en quienes concurren alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3, del artículo 12, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 44

3. Las entidades beneficiarias han de tener los siguientes requisitos:

a) Ser persona física o jurídica que incluya dentro de su objeto social la realización de actividades de transformación y comercialización de productos de la pesca y la acuicultura.

b) Que el proyecto y/o actividad se desarrolle dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

c) Ofrecer garantía suficiente de viabilidad técnica y económica del proyecto.

d) Cuando se trate de proyectos con fines productivos, deberá garantizarse una vida del establecimiento de al menos cinco años.

e) Tener la condición de micro, pequeña o mediana empresa según lo definido en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003.

f) Ajustar el coste de adquisición de las inversiones subvencionables al valor del mercado.

g) Que el destino de la ayuda solicitada se ajuste a los artículos 68 y 69 del Reglamento (UE) nº 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014 relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca.

h) No ser empresa en crisis de acuerdo con las Directrices Comunitarias y no ser empresa que esté sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

4. Los beneficiarios habrán de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 10 del Reglamento (UE) nº 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014 relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca.

Artículo 4. Gastos subvencionables.

1. Serán gastos subvencionables los que se establecen en el punto 2 de este artículo siempre que se refieran a obras, actividades y/o inversiones que se inicien después de que la entidad beneficiaria presente la solicitud de ayuda de la correspondiente convocatoria anual de ayudas. A tal efecto, se girará visita y se levantará acta después de presentar dicha solicitud. Dicha acta no supondrá derecho alguno de concesión de la ayuda.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000 € en el supuesto de coste por ejecución de obra o de 15.000 € en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, se deberán presentar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, solicitadas con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren (se explicará tal circunstancia mediante la oportuna memoria explicativa).

CVE-2020-1831

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 44

Estos umbrales de importes se deben entender por proveedor al que se compran los bienes y con el que se establece el compromiso de adquisición siendo extensible a los compromisos para obras y prestación de servicios.

Para el caso de que alguno de los presupuestos presentados corresponda a empresas intermediarias no proveedores directos, se deberá identificar el proveedor final indicando el coste efectivo de la obra o suministro.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en el momento de la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía de precios de mercado, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección entre las ofertas presentadas cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

2. Las operaciones irán dirigidas, con carácter general, a la innovación y modernización de los procesos industriales y comerciales, seleccionándose actuaciones encaminadas, entre otros fines, a la modernización y optimización de los procesos de transformación y comercialización de los productos de la pesca, considerándose como subvencionables los gastos siguientes:

a) La construcción, ampliación, modernización o acondicionamiento de bienes inmuebles, siempre y cuando esté justificada su necesidad para la explotación de que se trate. Estos bienes no deberán haber recibido ninguna subvención nacional o comunitaria que pudiera suponer duplicidad de ayuda.

b) La adquisición de maquinaria, instalaciones y equipos de primer uso.

c) Los costes generales, directamente relacionados con la actividad subvencionable e indispensables para la adecuada preparación y ejecución material de la misma. Se consideran elegibles las siguientes operaciones: gastos de redacción del proyecto y dirección de obra para el caso de que sean exigibles, estudios de viabilidad y tasas de permisos, licencias y autorizaciones administrativas municipales y/o sectoriales necesarias para la ejecución del proyecto (se excluyen los gastos de tramitación de la propia subvención), hasta un límite del 6 por ciento del coste realmente ejecutado y elegible en el proyecto. Estos gastos deben ser necesarios para la realización de la operación y deben estar estrictamente vinculados con ella.

d) Programas informáticos relacionados con las actividades de producción y de comercialización de la empresa.

e) Los elementos de transporte interno, siempre que formen parte integrante del proyecto que se presente.

f) La adquisición de equipos y mobiliario de laboratorio.

Artículo 5. Gastos no subvencionables.

1. No serán subvencionables los trabajos iniciados con anterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda de la correspondiente convocatoria.

Se entenderá por inicio de los trabajos, bien el inicio de los trabajos de construcción en la inversión, bien el primer compromiso en firme para el pedido de equipos u otro compromiso que haga la inversión irreversible, si esta fecha es anterior; la compra de terrenos y los trabajos preparatorios como la obtención de permisos y la realización de

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 44

estudios previos de viabilidad no se consideran el inicio de los trabajos; en el caso de los traspasos, «inicio de los trabajos» es el momento en que se adquieren los activos vinculados directamente al establecimiento adquirido.

2. No se considerarán gastos subvencionables los relativos a inversiones que en su conjunto no superen los 6.000,00 €, así como los siguientes:

- a) La adquisición de terrenos.
- b) La adquisición de locales o inmuebles existentes ya construidos.
- c) La compra de materiales y equipos usados.
- d) Las inversiones relativas al comercio al por menor.

En el caso de la comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura no serán subvencionables las obras de ampliación, modernización o acondicionamiento de bienes inmuebles, cuando los mismos no sean exclusivamente utilizados en el comercio al por mayor.

- e) Los elementos de transporte externo.
- f) Las inversiones relacionadas con productos de la pesca y de la acuicultura destinados a ser utilizados y transformados para fines distintos del consumo humano, excepto, las inversiones destinadas exclusivamente al tratamiento, transformación y comercialización de desechos de productos de la pesca y la acuicultura.
- g) El impuesto sobre el valor añadido (IVA) o cualquier otro impuesto recuperable por la entidad beneficiaria.
- h) Los impuestos, tasas y gastos, tales como gastos de gestión y tramitación de los expedientes de subvención, no relacionados con la ejecución material del proyecto de inversión.
- i) La transferencia de la propiedad de una empresa.
- j) Los gastos de constitución y primer establecimiento de una sociedad.
- k) No serán subvencionables los gastos originados por una mera reposición de anteriores salvo que la nueva adquisición corresponda a inversiones distintas a las anteriores, bien por la tecnología utilizada o por su rendimiento.
- l) Las obras no vinculadas con el proyecto de inversión: viviendas, comedores, obras de embellecimiento, equipos de recreo y similares.
- m) Las obras de urbanización que no estén relacionadas con la actividad del proyecto que se pretende financiar.
- n) Aparatos de telefonía, fax, escáner, fotocopadoras, ordenadores y sus monitores y equipos informáticos portátiles, impresoras, el mobiliario de oficina, salas de conferencias y catas.
- o) Los gastos de alquiler de equipos y las inversiones financiadas mediante arrendamiento financiero (leasing). Sin embargo, las inversiones en maquinaria financiadas mediante leasing podrán ser subvencionables si existiera un compromiso

CVE-2020-1831

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 44

de adquisición del bien antes del 31 de diciembre de 2023, fecha en la que termina el período de subvencionabilidad del Programa Operativo FEMP 2014-2020. Otros costes relacionados con el contrato de arrendamiento financiero, tales como impuestos, margen del arrendador, intereses de costes de refinanciación, gastos generales o seguros, no serán subvencionables.

p) Los gastos de reparaciones, conservación, funcionamiento y mantenimiento de bienes y equipos. Las sustituciones de equipos y máquinas, salvo que la nueva adquisición corresponda a equipos o máquinas distintos de los anteriores, bien por tecnología utilizada o por su rendimiento.

q) No será subvencionable la elaboración de páginas web, su mantenimiento o lo relacionado con ellas, como las aplicaciones para pedidos u otras similares.

r) Los gastos efectuados mediante auto-contratación con la propia entidad beneficiaria.

La relación anterior no pretende ser exhaustiva quedando la consideración subvencionable de los gastos financiados por el FEMP sometidos a la legislación nacional y comunitaria aplicable. Los costes subvencionables deberán ajustarse a lo dispuesto en los artículos 67 a 69 del Reglamento (UE) N° 1303/2013, de 17 de diciembre.

Artículo 6. Solicitudes y subsanación.

1. Las solicitudes se presentarán en el plazo que establezca la oportuna convocatoria, el cual no será nunca inferior a quince días, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria de ayudas en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. La presentación de la solicitud de ayuda llevará implícita la aceptación de las obligaciones y demás requisitos establecidos en esta Orden. Asimismo, conlleva la autorización al órgano concedente para recabar los certificados acreditativos de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. El solicitante puede denegar expresamente el consentimiento, debiendo en este caso aportar los correspondientes certificados acreditativos.

3. Si analizada la documentación presentada se observara que existen defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane o aporte la documentación preceptiva, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición previa resolución expresa, según lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 7. Compatibilidad de las ayudas.

1. Los gastos que hayan sido o sean objeto de cofinanciación por el FEMP no podrán acogerse a ayudas procedentes de ningún otro fondo comunitario.

2. Las ayudas establecidas en la orden, serán compatibles con cualquier otra concedida por otras administraciones públicas o por entidades públicas o privadas, siempre que no tengan financiación parcial o total de fondos procedentes de otro fondo comunitario y la suma total de las ayudas no supere el porcentaje máximo fijado en el Reglamento (UE) n° 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014 relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca para la contribución pública.

CVE-2020-1831

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 44

3. El importe de la ayuda concedida no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 8. Intensidad de las ayudas.

1. La intensidad de ayuda pública concedida para las operaciones descritas en esta orden no puede exceder del 50% de los gastos subvencionables, siendo el resto financiado por el beneficiario como contribución privada, cumpliendo así con lo establecido en el artículo 95 del Reglamento (UE) nº 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014 relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca.

2. Si el crédito consignado en la correspondiente convocatoria resultara suficiente para atender las solicitudes presentadas, no será necesario proceder a la priorización ni valoración de las mismas, otorgándose el máximo porcentaje de subvención del apartado anterior.

3. En caso de que el crédito consignado en la correspondiente convocatoria resultara insuficiente para atender las solicitudes presentadas con una intensidad máxima del 50 %, se procederá a la realización de un prorrateo, teniendo en cuenta la valoración de las solicitudes obtenida en función de los criterios de valoración de la presente orden.

4. Para la realización del prorrateo mencionado en el apartado anterior, se procederá a ordenar las solicitudes presentadas en función de la valoración obtenida, asignando a la solicitud con mayor puntuación el porcentaje de ayuda máxima del 50%, disminuyéndose este porcentaje un 0,1% por cada puesto que se desciende en la lista priorizada por la valoración, obteniéndose una ayuda máxima para cada beneficiario, y una ayuda máxima total.

En caso de superar el importe de ayuda máxima total al crédito consignado en la convocatoria, se calculará un coeficiente de minoración. Este coeficiente será el resultado de dividir el crédito consignado en la convocatoria entre el importe de ayuda máxima total, obtenida según lo dispuesto en el párrafo anterior.

El porcentaje minorado de ayuda de cada uno de los solicitantes se obtiene aplicando el coeficiente de minoración al porcentaje inicialmente asignado tras la priorización de solicitudes.

Finalmente, la subvención otorgada a cada uno de los solicitantes, será el resultado de aplicar el porcentaje minorado de ayuda a la inversión elegible.

Artículo 9. Criterios de valoración.

1. Las solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos para poder adquirir la condición de entidad beneficiaria de las correspondientes ayudas serán evaluadas y ponderadas teniendo en cuenta los siguientes criterios de valoración:

A) Empleo e igualdad: Hasta un máximo de 16 puntos

1. Empleo femenino: empresas que hayan generado ocupación femenina; 1 punto por cada 10 % adicional de ocupación femenina respecto de la plantilla femenina existente dos años antes de la convocatoria a la que se presentan (0-5 puntos máximo).
2. Empleo actual: 1 punto por cada 10 % de ocupación adicional respecto de la plantilla existente dos años antes de la convocatoria a la que se presentan (0-5 puntos máximo).

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 44

3. Porcentaje de inserción laboral de personas con discapacidad en la plantilla total de la empresa alcanzado en el año anterior a aquel en que presenta la solicitud (hasta un máximo de 3 puntos):

Del 1% al 10 % del total de la plantilla.....1 punto

De más del 10% hasta el 25% de la plantilla.....2 puntos

De más del 25% de la plantilla.....3 puntos

4. Plan de Igualdad: las empresas que cuenten con un Plan de Igualdad obtendrán 3 puntos.

B) Tamaño de la empresa: Hasta un máximo de 5 puntos

Microempresas: 5 puntos; Pequeñas empresas: 4 puntos, Medianas empresas: 3 puntos.

C) Objetivos del proyecto: Hasta un máximo de 14 puntos.

1. Mayor eficiencia energética y uso de las energías renovables cuya aplicación se demuestre que repercute favorablemente en el ahorro de energía: hasta 3 puntos.
2. Reducción del impacto negativo en el medio ambiente de las instalaciones preexistentes. Inversiones dirigidas a eliminar contaminaciones existentes: hasta 3 puntos.
3. Mejora de las condiciones de trabajo y seguridad en los trabajadores: hasta 3 puntos.
4. Mejora de la transparencia del mercado, de la trazabilidad y seguridad de los productos: 2 puntos.
5. Modernización de instalaciones y equipos: 1 punto.
6. Producción de productos de la pesca y acuicultura bajo el amparo de un sello de calidad diferenciada reconocido a nivel europeo y certificado de manera oficial, tales como:
 - a) Producto Ecológico
 - b) Denominación de Origen Protegida
 - c) Especialidad Tradicional Garantizada
 - d) Indicación Geográfica Protegida

Se valorará con 2 puntos máximo este criterio, independientemente de si se tiene más de un sello.

Para las valoraciones correspondientes a los criterios 1), 2) y 3) será necesario adjuntar informe emitido por técnico competente que cuantifique la mayor eficiencia energética y uso de las energías renovables, la reducción del impacto negativo en el medio ambiente y/o la mejora de las condiciones de trabajo y seguridad, expresados en términos porcentuales sobre la situación base anterior a la ejecución de las inversiones propuestas. La graduación de la valoración sobre la mejora conseguida será la siguiente:

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 44

0-10 %: 0 puntos
11- 25 %: 1 punto
26- 50 %: 2 puntos
> 50 %: 3 puntos

D) Se valorará negativamente la no ejecución de las inversiones subvencionadas en la anterior convocatoria ejecutada y finalizada para el solicitante, en la siguiente proporción:

No ejecución superior al 20% e inferior al 50%: -2 puntos
No ejecución igual o superior al 50%: -3 puntos

2. En caso de empate en la puntuación obtenida, se priorizará a aquellas empresas que hayan obtenido mayor puntuación en el criterio de ocupación femenina.

3. La selección de operaciones habrá de respetar asimismo los principios generales expuestos en los artículos 7 y 8 del Reglamento (UE) 1303/2013 de 17 de diciembre, relativos a la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres y la no discriminación y a la promoción del desarrollo sostenible, respectivamente.

Artículo 10. Instrucción del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Pesca y Alimentación, quien podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias en orden a la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formular la propuesta de resolución.

2. Las solicitudes serán evaluadas por un Comité de Valoración compuesto por la persona titular de la Dirección General de Pesca y Alimentación, o persona en quien delegue, en calidad de presidenta, la persona responsable del Servicio de Actividades Pesqueras, y dos personas de perfil técnico pertenecientes al Servicio de Actividades Pesqueras, actuando una de ellas como secretaria.

3. En caso de ausencia o de enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, los miembros titulares del órgano colegiado serán sustituidos por sus suplentes, si los hubiera

4. El Comité de Valoración será el encargado de elevar la propuesta de resolución al órgano competente a través del órgano instructor; en la propuesta de resolución se expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como, y de manera expresa, la desestimación o la inadmisión del resto de solicitudes.

Artículo 11. Resolución del procedimiento.

1. La resolución de concesión se adoptará por el órgano competente en función de la cuantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. La resolución, además de contener la relación de solicitantes a los que se concede la ayuda, y la desestimación o la inadmisión de las restantes solicitudes, podrá incluir una relación priorizada de todas aquellas solicitudes que no hayan podido ser atendidas por carecer de crédito suficiente. En este supuesto, si alguno de los beneficiarios renunciase

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 44

a la subvención y quedase crédito suficiente para atender al menos una de estas solicitudes no atendidas, el órgano concedente acordará, previa comunicación a los interesados para su aceptación, y sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de puntuación, de acuerdo con el artículo 63 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, que se computarán a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. El transcurso de dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

4. La resolución por la que se deniegue o conceda la subvención será notificada a los interesados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se le dará publicidad en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, la resolución de concesión supondrá la aceptación de inclusión en la lista de operaciones que recoge el artículo 115.2 del Reglamento (UE) 1303/2013 de 17 de diciembre

Junto con la resolución se facilitará al beneficiario un documento que establezca las condiciones de la ayuda (DECA) para cada operación, tal y como se establece en el artículo 125.3 del Reglamento (UE) 1303/2013 de 17 de diciembre.

5. Contra las resoluciones del Consejero y del Consejo de Gobierno, que agotan la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de Reposición ante este Órgano o directamente recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Si el acto no fuera expreso, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Artículo 12. Modificación de las inversiones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o ayuda y, en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones públicas o entes, públicos o privados, fuera de los supuestos de compatibilidad previstos, deberá ser comunicada a la Dirección General de Pesca y Alimentación y podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. La entidad beneficiaria queda comprometida a la realización de la inversión subvencionada en los términos de la resolución de concesión, debiendo solicitar aprobación a la Dirección General de Pesca y Alimentación de las posibles modificaciones en la ejecución de la inversión. La Dirección General de Pesca y Alimentación podrá denegar dichas modificaciones.

CVE-2020-1831

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 44

Artículo 13. Ampliación del plazo de ejecución de la inversión.

Cuando por circunstancias debidamente motivadas no se pudiera ejecutar la inversión subvencionada en el plazo establecido, las entidades beneficiarias podrán solicitar una prórroga del mismo, que será concedida en su caso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La solicitud de prórroga deberá presentarse, en todo caso, antes de los últimos diez días naturales del plazo establecido para la realización de la actividad.

Artículo 14. Obligaciones generales de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias de las ayudas deberán cumplir con las obligaciones que, para cada tipo de ayuda, vengan exigidas en el Reglamento (UE) nº 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014 relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, así como a las establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en particular las siguientes:

- a) Realizar las inversiones para las que solicita la ayuda y ejercer la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.
- b) Justificar la subvención concedida, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención.
- c) Asumir las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad.
- d) Facilitar cuanta información le sea requerida por el órgano instructor, por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de la normativa en materia de protección de datos.
- e) Comunicar a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente la obtención de subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualquier administración pública o ente público o privado, nacional o internacional.
- f) Comunicar al órgano concedente y en su caso solicitar y obtener autorización previa de cualquier modificación de las circunstancias tanto objetivas como subjetivas que afecten a alguno de los requisitos o condiciones de la ayuda.
- g) Exponer para todos los proyectos cofinanciados con el FEMP en lugar visible una indicación en la que se haga referencia a que el proyecto ha sido cofinanciado por el FEMP, de conformidad con el ANEXO XII del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 de 17 de diciembre, así como el Reglamento de Ejecución (UE) Nº 821/2014 de 28 de julio.

Será responsabilidad de las entidades beneficiarias informar al público del apoyo recibido del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca en todas las medidas de información y comunicación que lleven a cabo sobre el proyecto subvencionado.

Al menos, durante la ejecución del proyecto se informará del apoyo obtenido de los Fondos mediante la incorporación en la página "web" o sitio de internet, si lo tuviera, de una breve descripción del proyecto subvencionado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión y colocando al menos un cartel (de un tamaño mínimo A3) en un lugar bien visible para el público, por ejemplo la entrada de

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 44

un edificio, con información sobre el proyecto subvencionado en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión.

La información deberá incluir la frase: "Esta empresa ha recibido una ayuda cofinanciada por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, por medio de la línea de subvenciones para PYMES dedicadas a la transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura", acompañado de los siguientes logotipos:



Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería,
Pesca, Alimentación y Medio Ambiente

h) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, con la Hacienda Pública de Cantabria y con la Seguridad Social.

i) Llevar un sistema de contabilidad aparte, o asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con las operaciones que desarrolle en relación a la subvención. Se entenderá que se cumple con esta obligación cuando cada uno de los gastos y de sus correspondientes transacciones estén perfectamente identificados en la contabilidad del beneficiario o beneficiaria.

j) Reintegrar las cantidades percibidas, así como en su caso el interés de demora correspondiente en los términos previstos en el artículo 71 del Reglamento (UE) N° 1303/2013 de 17 de diciembre.

k) Mantener la inversión realizada sin que sufra modificaciones fundamentales, durante los cinco años siguientes a la fecha del pago final de la subvención, así como el destino de los bienes subvencionados al fin concreto para el que se concedió la ayuda. A efectos de contabilizar el plazo de cinco años, éste empezará a contar desde la fecha contable del último pago, de acuerdo con el Art. 71 del Reglamento (UE) N° 1303/2013 de 17 de diciembre.

l) No estar sometido a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado la ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

m) Deberán conservar hasta el 31 de diciembre de 2026, a disposición de los organismos de control, todos los documentos justificativos relacionados con los gastos y los pagos correspondientes a la inversión subvencionada.

Los documentos se conservarán o bien en forma de originales o de copias compulsadas de originales, o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica.

n) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

CVE-2020-1831

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 44

o) La aceptación de la subvención conlleva automáticamente la conformidad de las entidades beneficiarias a figurar en la lista pública de operaciones prevista en el artículo 115.2 del Reglamento (UE) N° 1303/2013 de 17 de diciembre.

p) comunicar, en caso de percibir ayudas públicas por importe mínimo de 10.000 euros, las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, al efecto de hacerlas públicas. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la revocación de las ayudas o subvenciones y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas.

Artículo 15. Plazo de ejecución y justificación de las ayudas.

1. El plazo de ejecución y el plazo de justificación de las ayudas se establecerán en la orden de convocatoria correspondiente, no siendo en ningún caso posterior al 1 de octubre de la oportuna convocatoria. En caso de ser convocatoria plurianual, no será nunca posterior al 1 de octubre del último año de dicha convocatoria.

2. Conforme se vaya realizando la actividad subvencionable la entidad beneficiaria podrá ir justificando dicha actividad. Contra esas justificaciones se irán realizando pagos a cuenta en la misma proporción que el proyecto justificado. No obstante, se podrá adelantar al beneficiario la subvención concedida o parte de la misma, en función de la normativa vigente en cada momento, previa constitución de garantía que cubra el importe anticipado.

Artículo 16. Solicitud de pago.

1. Las entidades beneficiarias están obligadas a presentar dentro del plazo fijado en el artículo anterior la solicitud de pago, la cual comprenderá la cuenta justificativa que contenga la totalidad de los justificantes originales de gasto realizado, así como de los justificantes de pago, de conformidad con lo dispuesto en la presente orden y la oportuna convocatoria. Estos justificantes deberán adjuntarse en una relación numerada agrupada en función del concepto presupuestario que se presentó en el momento de solicitar la subvención, con indicación de las diferencias entre los trabajos previstos y los realizados conforme a los modelos establecidos en la oportuna convocatoria. El importe a justificar será el coste total de la inversión para cada anualidad que conste en la resolución de la ayuda.

En caso de conceder subvenciones plurianuales, el exceso de inversión en la justificación anual, computará como inversión subvencionable para la siguiente anualidad de la misma convocatoria.

2. La cuenta justificativa deberá contener motivación de la elección entre las ofertas presentadas en los supuestos previstos en la presente orden, si no se hizo en la solicitud de subvención.

3. Como justificantes del gasto se presentarán originales de las facturas y una copia, siendo la factura original estampillada por el órgano gestor, permitiendo el control de la concurrencia de subvenciones.

4. Una vez presentada la justificación de la inversión realizada, por parte del órgano gestor se realizará la comprobación material de la misma. Las operaciones que no sean susceptibles de comprobación material deberán justificarse mediante un informe o memoria, en la que se detalle la actividad subvencionada, la finalidad que se pretendía conseguir con la ayuda, y en la que se demuestre la consecución de dicha finalidad.

CVE-2020-1831

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 44

5. La justificación del pago se regirá por los siguientes criterios:

La referida justificación del gasto se deberá efectuar presentando ante la Dirección General de Pesca y Alimentación, los siguientes documentos:

- a) Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago (según modelo establecido en la oportuna convocatoria).
- b) Facturas y justificantes de pago de los gastos efectuados, originales y fotocopias, expedidas de acuerdo con el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, junto con resguardo del documento bancario que acredite el pago indicando titular, facturador y concepto debidamente identificados. La transferencia bancaria o ingreso en cuenta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en dicho resguardo el concepto de pago.

- Cheque o pagaré: fotocopia del documento, así como copia de extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.

Para el caso de pagaré, la fecha de vencimiento debe ser anterior a la fecha de cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión o de la justificación y debe haberse pagado efectivamente.

- Efecto mercantil garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros, se justificará mediante copia compulsada del documento y la acreditación del pago del efecto por la entidad que lo hubiera realizado

En todos los casos, se acompañará, además, copia del asiento contable del citado pago por la entidad beneficiaria, salvo que ésta no esté sujeta al deber de contabilidad.

6. Los pagos deberán haber sido efectuados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

7. Si las inversiones justificadas fueran inferiores a la inversión subvencionable prevista en la resolución, y siempre que dicha inversión justificada cumpla con los objetivos y finalidades previstos en esta orden, la ayuda se reducirá proporcionalmente. El mayor coste de la inversión, en ningún caso, dará derecho a un aumento de la cuantía de la subvención.

8. Se justificarán, mediante la documentación oportuna, las actividades de publicación y divulgación del proyecto subvencionado, incluida página web de la empresa beneficiaria.

Artículo 17. Revocación, reintegro y régimen sancionador.

1. El incumplimiento del objeto y finalidad de la subvención, dará lugar a la revocación de la misma y reintegro total de las cantidades percibidas, con la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, donde se regulan las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 44

2. El incumplimiento de los demás requisitos establecidos en la presente orden y en la normativa aplicable, podrá dar lugar a la revocación de la subvención y reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, con la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, donde se regulan las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

3. Los supuestos y condiciones en que procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el régimen sancionador, serán los establecidos en los títulos II y IV respectivamente de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. RÉGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico de las ayudas contenidas en la presente Orden se regirá por lo previsto en la misma, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento General de Subvenciones y demás normativa autonómica aplicable quedando igualmente supeditado a lo que dispongan las autoridades comunitarias, de conformidad con los Reglamentos aplicables a las mismas, especialmente el Reglamento (UE) N° 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014 relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, así como el Reglamento (UE) N° 1303/2013 de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los Fondos EIE.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. DESARROLLO Y EJECUCIÓN

Se faculta a la Directora General de Pesca y Alimentación para que, en el ámbito de sus competencias, dicte cuantas resoluciones fueran necesarias para la ejecución de la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. ENTRADA EN VIGOR

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de Cantabria”.

Santander, 24 de febrero de 2020.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca,
Alimentación y Medio Ambiente,
Juan Guillermo Blanco Gómez.

2020/1831

CVE-2020-1831

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 44

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2020-1796 *Resolución de 25 de febrero de 2020 del vicerrector de Investigación y Transferencia, de concesión de ayudas de apoyo a la captación de talento investigador STAR2, cofinanciada por el Banco Santander.*

Mediante Resolución del 17 de junio de 2019 del vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento de la Universidad de Cantabria, se convocaron ayudas de apoyo a la captación de talento investigador-STAR2, cofinanciadas por el Banco Santander (Boletín Oficial de Cantabria de 26 de junio de 2019).

De acuerdo con lo establecido en las Bases de la Convocatoria, reunida la Comisión de Investigación de la Universidad de Cantabria con fecha 4 de diciembre de 2019 acordó formular la propuesta de resolución provisional con fecha 20 de diciembre de 2019 dando a los solicitantes un plazo de 10 días hábiles para presentar las alegaciones que estimasen oportunas.

Finalizado dicho plazo y a la vista de las alegaciones presentadas, se ACUERDA:

— Dictar Resolución Definitiva de concesión de las ayudas. En el Anexo de la presente resolución, se detallan las solicitudes beneficiarias de la presente ayuda.

— Ordenar la publicación de esta resolución y su anexo en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web de la Universidad de Cantabria. En virtud de lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta publicación surtirá todos los efectos de notificación practicada.

Contra la presente Resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante el rector en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.4 de la convocatoria.

Santander, 25 de febrero de 2020.

El vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento,
Javier León Serrano.

ANEXO RELACIÓN DE AYUDAS CONCEDIDAS

Nombre y apellidos del beneficiario: Miguel García Iglesias.

Acrónimo de la propuesta presentada: NanoGapCat.

2020/1796

CVE-2020-1796

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 44

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2020-1797 *Concesión de subvención directa de carácter nominativo. Expediente 2019/12556H.*

En la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torrelavega el 16 de diciembre de 2019, se aprobó la concesión de una subvención directa de carácter nominativo a favor de la ASOCIACIÓN AMICA (G39041710), por importe máximo de 50.000,00 euros, para fomentar la atención a personas en situación o riesgo de exclusión social, mediante el desarrollo durante el año 2019 del proyecto denominado "Programa de apoyo a la persona con discapacidad en el entorno", que tiene un presupuesto de 87.017,11 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 29.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 24 de julio de 2008.

Torrelavega, 21 de febrero de 2020.

El alcalde,

Javier López Estrada.

2020/1797

CVE-2020-1797

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 44

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2020-1515 *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar aislada en la calle La Jaya 1, en Maoño. Expediente 41/607/2020.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la LOTRUSCA en su redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio (BOC de 13 de agosto de 2010), se hace pública la concesión de la licencia de primera ocupación de una vivienda unifamiliar aislada cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de la concesión: 14 de febrero de 2020.

Órgano: Resolución de la Alcaldía con la asistencia de la Junta de Gobierno Local.

Promotor: D. José García Velarde.

Dirección de la licencia: Calle La Jaya, n.º 1, en Maoño.

Régimen de recursos: Contra la anterior Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o Resolución que se publica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC.

Si interpone recurso de reposición, contra su Resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo directamente ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC.

3.- También podrá interponer cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus intereses.

Santa Cruz de Bezana, 14 de febrero de 2020.

El alcalde,

Alberto García Onandía.

2020/1515

CVE-2020-1515

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 44

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2020-1894 *Información pública de solicitud de la dispensa de la dotación mínima de plazas de aparcamiento en la construcción de nuevo edificio de 7 apartamentos y 2 viviendas en calle Jiménez Díaz, 6. Expediente 245/18.*

El concejal delegado de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente (Decreto de Delegación de 20 de junio de 2019), adopta la siguiente:

RESOLUCIÓN

SMP ESPACIOS 4 YOU, S. L. solicita la dispensa de la dotación mínima de plazas de aparcamiento exigida por el artículo 5.2.7 del P.G.O.U., en la construcción de nuevo edificio de 7 apartamentos y 2 viviendas en C/ Jiménez Díaz, nº 6 (referencia catastral 3626817VP3132F).

Dado que en el informe técnico se hace constar que concurre la circunstancia especificada en la Ordenanza 5.1.11.4 del PGOU para dispensar dicha obligación, puede autorizarse lo solicitado si bien ello requerirá la tramitación exigida en el artículo 121 de la Ley del Suelo de Cantabria para la delimitación de unidades de actuación, procedimiento al cual se remite el PGOU para la tramitación de la exención: aprobación por el concejal delegado previo trámite de información pública por plazo de veinte días.

Santander, 24 de febrero de 2020.

El concejal delegado,
César Díaz Maza.

El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local,
José María Menéndez Alonso.

2020/1894

CVE-2020-1894

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2020-1822 *Información pública del expediente de aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 0,12 l/s de agua de un arroyo en el paraje La Viña, en el término municipal de Los Corrales de Buelna, con destino a usos ganaderos y riego. Expediente A/39/12413.*

Asunto: Solicitud de Concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Comunidad de Usuarios de Agua Las Rozas (Rpte.: Amalio Pérez Salas).

Nombre del río o corriente: Arroyo en Paraje La Viña.

Caudal solicitado: 0,12 l/seg.

Punto de emplazamiento: La Viña, Somahoz.

Término municipal y provincia: Los Corrales de Buelna (Cantabria).

Destino: Usos ganaderos y riego.

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Solicitud de aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 0,12 l/s de agua de un arroyo en el paraje La Viña, en el término municipal de Los Corrales de Buelna (Cantabria), con destino a abastecimiento de 25 cabezas de ganado bovino y 40 perros, así como riego por aspersión de 1,20 ha.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de UN MES, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, c/ Juan de Herrera, nº 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 26 de febrero de 2020.

El secretario general, PD. El jefe de Servicio

(Resolución de 13/09/2017, «Boletín Oficial del Estado» de 09/10/2017),

Jesús Carasa Antón.

2020/1822

CVE-2020-1822

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 44

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2020-1820 *Resolución por la que se acuerda realizar el trámite de consulta pública respecto del futuro proyecto de Decreto de Creación y Funcionamiento del Buzón de Denuncias contra la Corrupción.*

Vista la memoria-propuesta de la directora general de Servicios y Participación Ciudadana de 14 de febrero de 2020, respecto al inicio del trámite de consulta pública del futuro proyecto de decreto de Creación y Funcionamiento del Buzón de Denuncias contra la Corrupción, de conformidad con el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 51 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con carácter previo a la elaboración del proyecto de Decreto, se procederá a sustanciar una CONSULTA PÚBLICA, a través del Portal de Transparencia de Cantabria, para recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la norma.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Por todo ello, en virtud de cuanto antecede,

RESUELVO

Primero. Acordar la realización del trámite de CONSULTA PÚBLICA con respecto a la futura redacción de un proyecto de Decreto de Creación y Funcionamiento del Buzón de Denuncias contra la Corrupción.

Segundo. Disponer la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Portal de Transparencia de Cantabria, a efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, acerca de los siguientes extremos:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la futura norma.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de dicha norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Las correspondientes opiniones deberán realizarse por escrito y se dirigirán a la Dirección General de Servicios y Participación Ciudadana, ubicada en la calle Peña Herbosa, número 29, de Santander, pudiendo ser presentadas en su Registro General, así como en los Registros u oficinas establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

CVE-2020-1820

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 44

Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Dichas opiniones podrán realizarse durante el plazo de 10 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución de inicio del trámite en el Boletín Oficial de Cantabria.

Igualmente, podrán presentarse las alegaciones a través del Portal de Transparencia de Cantabria en que se publicará la presente resolución, en el cuadro destinado al efecto y siguiendo las instrucciones contenidas en el mismo, pudiendo accederse al mencionado portal a través de la siguiente dirección:

<http://participacion.cantabria.es/>

Santander, 14 de febrero de 2020.

La secretaria general de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,
Noelia García Martínez.

2020/1820

CVE-2020-1820

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 44

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2020-1833 *Información pública del proyecto de Orden por la que se establecen las normas que regulan la pesca recreativa del pulpo (*Octopus vulgaris*) en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se somete a información pública el proyecto de Orden por la que se establecen las normas que regulan la pesca recreativa del pulpo (*Octopus vulgaris*) en la Comunidad Autónoma de Cantabria, por un plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El texto completo del citado proyecto de Orden puede ser consultado en el portal web del Gobierno de Cantabria, en concreto en la dirección www.cantabria.es/web/consejeria-desarrollo-rural-ganaderia-pesca-y-biodiversidad.

Dentro del plazo señalado cualquier interesado podrá formular por escrito las alegaciones y aportaciones que considere oportunas al contenido del texto.

Las alegaciones se dirigirán a la Dirección General de Pesca y Alimentación y podrán presentarse en el Registro de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (Calle Albert Einstein, nº 2, de Santander) o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como a través del Registro Electrónico del Gobierno de Cantabria en la dirección <https://rec.cantabria.es/>.

Santander, 24 de febrero de 2020.

La directora general de Pesca y Alimentación,
Marta Ana López López.

2020/1833

CVE-2020-1833

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 44

**CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA,
PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE****DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE
Y CAMBIO CLIMÁTICO**

CVE-2020-1832 *Acuerdo de inicio del procedimiento de rectificación del Catálogo de Montes de Utilidad Pública del término municipal de Selaya.*

En el Plan Forestal de Cantabria aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 17 de marzo de 2005 (BOC nº 90 de 12/05/2005) se hace referencia al Catálogo de Montes de Utilidad Pública (CUP), reconociendo que constituye una de las herramientas de mayor trascendencia con las que cuenta la Administración Forestal para la defensa de la propiedad pública, ya que es la mejor figura de protección de los ecosistemas forestales de Cantabria. En este documento se plantea como necesaria la continua revisión y llevanza del Catálogo, en aras de garantizar la defensa de la propiedad pública del Monte.

El actual Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Cantabria aprobado por Real Orden de 9 de julio de 1927 (Gaceta de Madrid nº 214 de 02/08/1927), recoge rectificaciones al anterior Catálogo aprobado por Real Decreto de 1 de febrero de 1901 (Gaceta de Madrid nº 37 de 06/02/1901, nº 257 de 14/09/1901, nº 258 de 15/09/1901 y nº 259 de 16/09/1901).

En el Término Municipal de Selaya se ubican los siguientes Montes de Utilidad Pública no deslindado:

— El denominado "Dosal, Guadamená y Negro" número 384 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, perteneciente al pueblo de Selaya.

En los datos del Catálogo referentes a este monte, se observan deficiencias referentes a la descripción de los límites y cabida.

Tras un análisis exhaustivo de toda la información disponible conforme al método establecido, y consultadas las Entidades Propietarias de este monte, se ha elaborado la rectificación documental y cartográfica del Monte de Utilidad Pública no deslindado del término municipal de Selaya, cuyo resultado se materializa en el documento que se adjunta.

En el apartado Resumen Revisión Documental, se muestran los asientos a añadir al Catálogo procedentes de antiguos documentos que no fueron incorporados al Catálogo con anterioridad, pero que sin embargo deben ser asentados en el mismo.

En el apartado Resumen Revisión Cartográfica, se muestra la superficie del Monte obtenida tras la revisión de sus límites, realizando una comparación con las superficies que figuran en el vigente Catálogo.

En los siguientes apartados se indican los resultados obtenidos tras la revisión cartográfica y documental del monte. En primer lugar, se muestra un croquis en el que se representa el límite resultante tras su revisión. El apartado Resumen se muestran varios croquis del Monte donde se representa las principales capas de trabajo obtenidas (titularidad pública, expedientes históricos...), además de contemplar una descripción del origen del Monte, una breve explicación de la definición de los límites del monte y otras incidencias detectadas tras la revisión cartográfica. En el apartado Límites del MUP se definen los límites del Monte tal y como producen asiento en el Catálogo.

En el apartado Enclavados del MUP se expone la información referente a los enclavados particulares del Monte tal y como producen asiento en el Catálogo. En el apartado Registros a Modificar se muestran los registros que se han de modificar en la Base de Datos del Catálogo tras detectar algún tipo de error. En el apartado Nuevos Asientos se clasifican por tipologías los nuevos asientos a incorporar al Catálogo tras la revisión de los documentos históricos que no habían sido incorporados anteriormente. Por último, se ha adjuntado una sección de Anejos que alberga información relevante del monte.

CVE-2020-1832

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 44

Asimismo, se ha elaborado un plano del Monte en el que se representa el límite resultante tras su revisión.

Por otra parte, en el término municipal de Selaya también se ubica un Monte de Utilidad Pública deslindado:

— El denominado "Monte de Todos" número 390 quinquies-bis del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, perteneciente al pueblo de Selaya y Villacarriedo.

Para este monte también se ha analizado toda la información disponible, pero únicamente con el fin de detectar posibles errores u omisiones en los datos asentados en Catálogo; esto es, se ha elaborado la Revisión Documental. Si bien los límites del monte permanecen invariables, lo que sí se propone es una nueva redacción de los mismos con el fin de actualizarlos y homogeneizarlos con los del resto de montes del Catálogo.

En este caso no procede la Revisión Cartográfica por cuanto es el deslinde el que define los límites del monte y declara con carácter definitivo su estado posesorio a reserva de lo que pudiera resultar de un juicio declarativo de propiedad.

Visto el informe previo del Jefe de la Sección Forestal II, relativo a la necesidad de proceder a la rectificación del Catálogo de Montes de Utilidad Pública del término municipal de Selaya.

Visto lo dispuesto en el artículo 4 de la Orden GAN/61/2013, de 24 de septiembre, por la que se aprueba el procedimiento para la rectificación del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Cantabria.

Considerando que en los datos del Catálogo referentes al monte no deslindado del Término Municipal de Selaya será necesario modificar límites y cabidas.

ACUERDO

Iniciar el procedimiento de rectificación del Catálogo de Montes de Utilidad Pública del término municipal de Selaya.

Ordenar la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria y su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Selaya.

Abrir un período de información pública y audiencia a los interesados, en las oficinas de este Servicio, en el Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, calle Albert Einstein, número 2 de Santander, durante un plazo de 20 días contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinado de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, admitiéndose durante este mismo plazo la presentación de las alegaciones que los interesados consideren oportunas. También se podrán consultar los planos en formato digital, en la siguiente Dirección URL: www.dgmedionatural.cantabria.es

Si las alegaciones tienen por objeto únicamente cuestiones referidas a la titularidad de fincas, el procedimiento no se suspenderá.

Santander, 24 de febrero de 2020.

El jefe del Servicio de Montes,
Javier Espinosa Rubio de la Torre.

2020/1832

CVE-2020-1832

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 44

**CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA,
PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE****DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE
Y CAMBIO CLIMÁTICO**

CVE-2020-1834 *Propuesta de Resolución por la que se aprueba la actualización del Catálogo Nacional de Materiales de Base para la producción de Materiales Forestales de Reproducción.*

El Catálogo Nacional de Materiales de Base para la producción de Materiales Forestales de Reproducción es un listado "vivo", consecuencia de los trabajos selvícolas realizados y los estudios técnicos pertinentes, y este hecho obliga y condiciona a que sea actualizado con incorporaciones y bajas, de forma que se disponga del material forestal de reproducción de las distintas categorías, necesario para las repoblaciones.

VISTO el procedimiento establecido por el RD 289/2003, de 7 de marzo, sobre comercialización de los materiales forestales de reproducción, para aprobar la actualización del Catálogo de los Materiales de Base, y ateniéndose a los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El Real Decreto 289/2003, de 7 de marzo, sobre comercialización de los materiales forestales de reproducción, incorpora a nuestra legislación nacional la Directiva 1999/105/CE del Consejo, de 22 de diciembre de 1999, sobre la comercialización de los materiales forestales de reproducción, que refunde y actualiza toda la normativa anterior al efecto.

II. El artículo 3.1 del Real Decreto 289/2003, antes mencionado, establece que para la producción de materiales forestales de reproducción destinados a la comercialización se utilizarán únicamente materiales de base autorizados.

III. El punto 2 del mismo artículo, señala que los materiales de base sólo podrán obtener la condición de autorizados si satisfacen las exigencias establecidas en el Anexo II y III del Real Decreto, para el caso del material identificado y seleccionado respectivamente, de esta Resolución y además, se refieran a una unidad de admisión, que estará indicada mediante una única referencia en el correspondiente registro.

IV. Así mismo, el punto 3 del mismo artículo 3, indica que la autorización de los materiales de base para la producción de los materiales forestales de reproducción identificados y seleccionados se efectuará por el órgano competente de la respectiva Comunidad Autónoma, en Cantabria la Dirección General de Biodiversidad, Medioambiente y Cambio Climático, que comunicará dichos materiales de base a la Dirección General de Conservación de la Naturaleza (actualmente Dirección General Medio Natural, Innovación y Política Forestal).

V. El Art. séptimo, del Decreto 18/2000, de 17 de marzo de Estructura Orgánica (modificado por los Decretos 80/2006, de 6 de junio y 101/2007, de 2 de agosto) de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca (actualmente Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medioambiente), establece, entre las competencias de la Dirección General de Biodiversidad, Medioambiente y Cambio Climático, viveros forestales y mejora genética. Dentro de estas competencias encuadra la ejecución de las operaciones necesarias para la autorización de los materiales de base y el control de la producción con vistas a la comercialización, así como las funciones relativas a la comercialización de los materiales forestales de reproducción.

CVE-2020-1834

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 44

Finalmente, y para cumplir con el espíritu general que rige el RD 289 según el cual la Administración está obligada a realizar un control administrativo y técnico a través de revisiones periódicas, si es necesario, para verificar que se cumplen los requisitos de producción, y comercialización de los MFR que aseguren la trazabilidad del proceso y los requisitos por los que los MB fueron autorizados, durante los años 2017 y 2018 la DGBMAyCC ha realizado una Revisión de los MB para la producción de MFR de Cantabria.

Concluido este trabajo, y a los efectos de la elaboración, mantenimiento y publicación del Catálogo Nacional de materiales de Base, de las especies correspondientes, y visto el precitado Decreto, y la normativa aplicable,

PROPONGO

APROBAR la actualización del Catálogo por la que se delimitan y determinan los Materiales de Base para la producción de materiales forestales de reproducción de la categoría "identificado" de las especies "Fagus sylvatica L., Quercus ilex L., Quercus petraea Liebl., Quercus pyrenaica Willd., Quercus robur L. y Quercus suber L. y de la categoría "seleccionado" de las especies "Fagus sylvatica L., Quercus petraea Liebl., Quercus robur L. y Quercus rubra L.", así como declarar nuevo Material de Base para la producción de materiales forestales de reproducción de la categoría "identificado" de las especies "Taxus baccata L. y Betula pubescens Ehrh.", en el territorio de la Comunidad de Cantabria, que aparecen relacionados en el ANEXO a la presente Resolución.

Se entenderán derogadas todas las resoluciones anteriores, por las que se han aprobado diversas actualizaciones del Catálogo que delimitaban y determinaban los Materiales de Base para la producción de materiales forestales de reproducción identificados y seleccionados de las especies relacionadas.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de alzada ante la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 13 de febrero de 2020.

El jefe del servicio de Montes,
Javier Espinosa Rubio de la Torre.

El director general de Biodiversidad,
Medio Ambiente y Cambio Climático,
Antonio Javier Lucio Calero.

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 44

CATÁLOGO DE MATERIAL DE BASE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA PARA LA PRODUCCIÓN DE MATERIAL FORESTAL DE REPRODUCCIÓN DE LA CATEGORÍA :

IDENTIFICADO

ESPECIE: *Fagus sylvatica* L.

REGIÓN DE PROCEDENCIA	CÓDIGO U.A.	NOMBRE MUP	PERTENENCIA	TÉRMINO MUNICIPAL	X_UTM30	Y_UTM30	ALTITUD (m)	SUPERFICIE (ha)	Nº DEL CUP	CATEGORÍA DEL MFR	NATURALEZA DEL MFR	AUTENTICIDAD DEL MFR
4. Litoral Astur-Cantábrico	FS-71/04/39/001	Cagigal	E.L.M.	Villacarriedo	428.211,87	4.785.264,29	607	361,30	390-bis	ID	FS	Autóctono
4. Litoral Astur-Cantábrico	FS-71/04/39/002	Carboneras y Hayal	E.L.M.	Villacarriedo	429.988,27	4.784.267,45	559	370,24	390 quater A	ID	FS	Autóctono
4. Litoral Astur-Cantábrico	FS-71/04/39/003	Requejada y Espineda	E.L.M.	Corvera de Toranzo	421.152,17	4.783.105,14	710	558,78	366	ID	FS	Autóctono
4. Litoral Astur-Cantábrico	FS-71/04/39/005	Cuesta Valnera	E.L.M.	Soba	463.380,24	4.780.579,41	642	967,53	152	ID	FS	Autóctono
4. Litoral Astur-Cantábrico	FS-71/04/39/006	Hoyos y Tablado	E.L.M.	Villafufre	427.001,52	4.788.232,54	423	217,57	390 ter A	ID	FS	Autóctono
5. Cordillera Cantábrica Oriental	FS-71/05/39/001	Barajo, Dehesa y Cuesta Cabreña	E.L.M.	Cabezón de Liébana	378.719,96	4.774.208,06	1141	617,69	62	ID	FS	Autóctono
5. Cordillera Cantábrica Oriental	FS-71/05/39/002	Panda y otros	E.L.M.	Camaleño	351.572,27	4.777.445,85	1274	1.390,35	87	ID	FS	Autóctono
5. Cordillera Cantábrica Oriental	FS-71/05/39/003	Tamey y otros	E.L.M.	Cillorigo de Liébana	373.989,49	4.782.367,94	1009	1.265,87	89	ID	FS	Autóctono
5. Cordillera Cantábrica Oriental	FS-71/05/39/004	Hoyona y otros	E.L.M.	Pesaguero	377.747,85	4.768.487,59	1118	562,76	110	ID	FS	Autóctono
5. Cordillera Cantábrica Oriental	FS-71/05/39/005	Pámanes, Hornedo y otros	E.L.M.	Pesaguero	379.148,53	4.770.951,02	1058	690,17	115	ID	FS	Autóctono
5. Cordillera Cantábrica Oriental	FS-71/05/39/006	Cortales y Zamina	A	San Roque de Romiera	443.318,83	4.781.265,11	1046	1.001,49	383	ID	FS	Autóctono
5. Cordillera Cantábrica Oriental	FS-71/05/39/007	Dehesa, Espraza, Tejo y Torcal	E.L.M.	Luenta	429.311,61	4.768.212,36	854	1.495,40	375	ID	FS	Autóctono
5. Cordillera Cantábrica Oriental	FS-71/05/39/008	Valosa, Ozaniel y Tablada	E.L.M.	Luenta	425.621,40	4.769.562,91	900	2.984,60	376	ID	FS	Autóctono
5. Cordillera Cantábrica Oriental	FS-71/05/39/009	Colladas y Collugas	E.L.M.	Los Tojos	403.533,13	4.775.901,39	817	4.149,36	11	ID	FS	Autóctono
5. Cordillera Cantábrica Oriental	FS-71/05/39/010	Saja (parte alta)	Mancomunidad	Comunidad Campoo-Cabuérniga	394.528,82	4.772.004,25	885	6.971,44	16	ID	FS	Autóctono
5. Cordillera Cantábrica Oriental	FS-71/05/39/011	Palomera y otros	A	Hermandad de Campoo de Suso	403.942,27	4.769.989,28	1019	4.093,71	216	ID	FS	Autóctono
5. Cordillera Cantábrica Oriental	FS-71/05/39/012	Hijer o Híjar	A	Hermandad de Campoo de Suso	391.960,61	4.762.198,91	1460	6.436,88	217	ID	FS	Autóctono
5. Cordillera Cantábrica Oriental	FS-71/05/39/013	Carbajal, Cepa y Selña	E.L.M.	San Miguel de Aguayo	418.005,36	4.767.702,76	962	2.509,59	234	ID	FS	Autóctono
5. Cordillera Cantábrica Oriental	FS-71/05/39/014	Las Dehesas	A	Molledo	413.056,88	4.772.727,82	612	187,32	361-bis	ID	FS	Autóctono
5. Cordillera Cantábrica Oriental	FS-71/05/39/015	Llandia y otros	E.L.M.	Soba	460.582,12	4.779.235,74	839	608,64	159	ID	FS	Autóctono
6. Cuenca del Alto Ebro	FS-71/06/39/001	Dehesa y Monte Bardal	E.L.M.	Campoo de Enmedio	406.835,20	4.756.470,80	1035	576,43	192	ID	FS	Autóctono

ESPECIE: *Quercus ilex* L.

REGIÓN DE PROCEDENCIA	CÓDIGO U.A.	NOMBRE MUP	PERTENENCIA	TÉRMINO MUNICIPAL	X_UTM30	Y_UTM30	ALTITUD (m)	SUPERFICIE (ha)	Nº DEL CUP	CATEGORÍA DEL MFR	NATURALEZA DEL MFR	AUTENTICIDAD DEL MFR
C. Picos de Europa y Litoral Asturiano	FS-45/C/39/001	Argobias y El Tordo	E.L.M.	Cillorigo de Liébana	369.859,45	4.786.952,61	432	470,20	96	ID	FS	Autóctono
C. Picos de Europa y Litoral Asturiano	FS-45/C/39/002	Sicobres y otros	E.L.M.	Cillorigo de Liébana	371.360,02	4.780.451,60	695	406,64	97	ID	FS	Autóctono
C. Picos de Europa y Litoral Asturiano	FS-45/C/39/004	Dobra de Tolina	E.L.M.	Vega de Liébana	365.531,39	4.774.228,34	601	76,23	132	ID	FS	Autóctono
C. Picos de Europa y Litoral Asturiano	FS-45/C/39/005	Mata o Canales y otros	E.L.M.	Cillorigo de Liébana	372.351,93	4.784.795,68	464	712,99	95	ID	FS	Autóctono
D. Cantabria	FS-45/D/39/002	Candina	A	Liendo	471.675,27	4.804.628,75	183	1101,04	57-bis	ID	FS	Autóctono
D. Cantabria	FS-45/D/39/003	Arza	A	Guriezo	471.634,35	4.801.510,72	243	614,80	51	ID	FS	Autóctono
D. Cantabria	FS-45/D/39/004	Peñuco, Trelavilla y otros	E.L.M.	Guriezo	477.730,18	4.794.436,61	386	633,07	47	ID	FS	Autóctono

ESPECIE: *Quercus petraea* Liebl.

REGIÓN DE PROCEDENCIA	CÓDIGO U.A.	NOMBRE MUP	PERTENENCIA	TÉRMINO MUNICIPAL	X_UTM30	Y_UTM30	ALTITUD (m)	SUPERFICIE (ha)	Nº DEL CUP	CATEGORÍA DEL MFR	NATURALEZA DEL MFR	AUTENTICIDAD DEL MFR
3. Cordillera Cantábrica Central	FS-42/03/39/003	Barajo, Dehesa y Cuesta Cabreña	E.L.M.	Cabezón de Liébana	378.719,96	4.774.208,06	1021	617,69	62	ID	FS	Autóctono
3. Cordillera Cantábrica Central	FS-42/03/39/004	Cenoles, Vegarendi y Valdébouo	E.L.M.	Camaleño	357.717,74	4.772.578,59	907	1235,35	81	ID	FS	Autóctono
3. Cordillera Cantábrica Central	FS-42/03/39/005	La Sierra y Majada de la Llana	E.L.M.	Cillorigo de Liébana	365.693,44	4.788.697,54	561	1563,31	98	ID	FS	Autóctono
3. Cordillera Cantábrica Central	FS-42/03/39/006	Peñas, Monte Oscuro y otros	E.L.M.	Camaleño	353.335,21	4.774.536,57	1188	2291,48	88	ID	FS	Autóctono
4. Cordillera Cantábrica Meridional	FS-42/04/39/002	Cotera, Oria y otros	E.L.M.	Pesaguero	373.149,19	4.766.274,90	1039	1104,88	109	ID	FS	Autóctono
4. Cordillera Cantábrica Meridional	FS-42/04/39/003	Porciles	E.L.M.	Valderredible	421.295,04	4.747.060,74	969	277,40	276	ID	FS	Autóctono
4. Cordillera Cantábrica Meridional	FS-42/04/39/004	Hijedo	E.L.M.	Valderredible	422.331,20	4.749.444,41	894	1167,76	261	ID	FS	Autóctono

ESPECIE: *Quercus pyrenaica* Willd.

REGIÓN DE PROCEDENCIA	CÓDIGO U.A.	NOMBRE MUP	PERTENENCIA	TÉRMINO MUNICIPAL	X_UTM30	Y_UTM30	ALTITUD (m)	SUPERFICIE (ha)	Nº DEL CUP	CATEGORÍA DEL MFR	NATURALEZA DEL MFR	AUTENTICIDAD DEL MFR
5. Cordillera Cantábrica Oriental	FS-43/05/39/001	El Matorral	E.L.M.	Valderredible	422.386,93	4.740.195,43	904	528,38	277	ID	FS	Autóctono
5. Cordillera Cantábrica Oriental	FS-43/05/39/002	La Cuesta	E.L.M.	Valderredible	422.597,31	4.735.934,99	811	278,06	283	ID	FS	Autóctono
5. Cordillera Cantábrica Oriental	FS-43/05/39/003	Los Hoyos	E.L.M.	Valderredible	424.582,85	4.736.867,76	936	426,31	286	ID	FS	Autóctono
D. Picos de Europa	FS-43/D/39/001	Barajo, Dehesa y Cuesta Cabreña	E.L.M.	Cabezón de Liébana	378.719,96	4.774.208,06	1060	617,69	62	ID	FS	Autóctono
D. Picos de Europa	FS-43/D/39/002	Hinojedo y otros	E.L.M.	Cabezón de Liébana	373.019,80	4.779.969,87	1045	344,82	64	ID	FS	Autóctono
D. Picos de Europa	FS-43/D/39/003	Linares, Peñabellera y Peñarada	E.L.M.	Cabezón de Liébana	376.647,90	4.779.531,81	1050	426,98	67	ID	FS	Autóctono
D. Picos de Europa	FS-43/D/39/004	Horcada, Tobadeño y otros	E.L.M.	Camaleño	364.812,48	4.782.713,79	792	181,55	76	ID	FS	Autóctono
D. Picos de Europa	FS-43/D/39/005	Tamey y otros	E.L.M.	Cillorigo de Liébana	373.989,49	4.782.367,94	928	1.265,87	89	ID	FS	Autóctono

CVE-2020-1834

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 44

ESPECIE: *Quercus robur* L.

REGIÓN DE PROCEDENCIA	CÓDIGO U.A.	NOMBRE MUP	PERTENENCIA	TÉRMINO MUNICIPAL	X_UTM30	Y_UTM30	ALTITUD (m)	SUPERFICIE (ha)	Nº DEL CUP	CATEGORÍA DEL MFR	NATURALEZA DEL MFR	AUTENTICIDAD DEL MFR
3. Cordillera Cantábrica Central	FS-41/03/39/002	Aa	ELM y A	Cabuérriga	393.830,07	4.790.587,99	454	665,92	10	ID	FS	Autóctono
3. Cordillera Cantábrica Central	FS-41/03/39/003	Colladas y Collugas	E.L.M.	Los Tojos	403.533,13	4.775.901,39	746	4.149,36	11	ID	FS	Autóctono
3. Cordillera Cantábrica Central	FS-41/03/39/004	Río de los Vados	A	Ruente	401.367,90	4.787.205,93	501	3.329,38	37	ID	FS	Autóctono
3. Cordillera Cantábrica Central	FS-41/03/39/006	Canales y Redondo	A	Molledo / Arenas de Iguña	421.437,69	4.776.071,36	720	2.163,84	361	ID	FS	Autóctono
3. Cordillera Cantábrica Central	FS-41/03/39/009	Dosal, Guadama y Negro	A	Selaya	438.362,99	4.783.112,77	402	2.006,78	384	ID	FS	Autóctono
3. Cordillera Cantábrica Central	FS-41/03/39/011	Concha, Cueto y Monte Mayor	E.L.M.	Villacarriedo	436.314,20	4.788.311,24	308	359,35	390	ID	FS	Autóctono
3. Cordillera Cantábrica Central	FS-41/03/39/012	Cuesta Canales y Corona	A	Udías	397.406,42	4.798.137,64	158	760,94	339	ID	FS	Autóctono
3. Cordillera Cantábrica Central	FS-41/03/39/013	La Tejera	A	Valle de Villaverde	477.101,60	4.786.843,07	513	1.423,70	52	ID	FS	Autóctono
3. Cordillera Cantábrica Central	FS-41/03/39/014	Cavedes y Canal de San Antonio	E.L.M.	Valdáliga	393.412,78	4.799.440,09	107	521,97	340	ID	FS	Autóctono
3. Cordillera Cantábrica Central	FS-41/03/39/015	Labortosa y Rugrande	E.L.M.	Ampuero	462.858,24	4.795.108,44	192	441,69	56	ID	FS	Autóctono
3. Cordillera Cantábrica Central	FS-41/03/39/016	Buscanillo	E.L.M.	Castro Urdiales	482.095,89	4.797.557,81	461	466,09	45	ID	FS	Autóctono
3. Cordillera Cantábrica Central	FS-41/03/39/017	Cuesta y Troncos	E.L.M.	Rionansa	387.326,83	4.784.739,40	590	628,81	334	ID	FS	Autóctono
3. Cordillera Cantábrica Central	FS-41/03/39/018	Caballar y Piantío del Rey	E.L.M.	Villafuñe	429.514,46	4.791.957,78	337	286,93	390 4º-B-I	ID	FS	Autóctono
3. Cordillera Cantábrica Central	FS-41/03/39/019	Hoyos y Tablado	E.L.M.	Villafuñe	427.001,52	4.788.232,54	354	217,57	390 ter A	ID	FS	Autóctono
3. Cordillera Cantábrica Central	FS-41/03/39/020	Caballar y Castillo	E.L.M.	Villafuñe	430.965,95	4.791.652,86	216	186,56	390 4º-B	ID	FS	Autóctono
3. Cordillera Cantábrica Central	FS-41/03/39/021	Monte Mayor	E.L.M.	Saro	432.191,70	4.791.201,77	183	314,57	383-b	ID	FS	Autóctono

ESPECIE: *Quercus suber* L.

REGIÓN DE PROCEDENCIA	CÓDIGO U.A.	NOMBRE MUP	PERTENENCIA	TÉRMINO MUNICIPAL	X_UTM30	Y_UTM30	ALTITUD (m)	SUPERFICIE (ha)	Nº DEL CUP	CATEGORÍA DEL MFR	NATURALEZA DEL MFR	AUTENTICIDAD DEL MFR
C. La Liébana	FS-46/C/39/001	Cornejas y Cueva del Gato	E.L.M.	Cabezón de Liébana	370.873,95	4.778.870,65	535	173,09	74	ID	FS	Autóctono
C. La Liébana	FS-46/C/39/003	Tolives y Valmayor	A	Potes	368.567,84	4.777.664,48	570	178,41	117	ID	FS	Autóctono
C. La Liébana	FS-46/C/39/004	Sobre la Iglesia y otros	E.L.M.	Vega de Liébana	366.651,52	4.777.047,45	515	201,41	137	ID	FS	Autóctono

ESPECIE: *Betula pubescens* Ehrh.

REGIÓN DE PROCEDENCIA	CÓDIGO U.A.	NOMBRE MUP	PERTENENCIA	TÉRMINO MUNICIPAL	X_UTM30	Y_UTM30	ALTITUD (m)	SUPERFICIE (ha)	Nº DEL CUP	CATEGORÍA DEL MFR	NATURALEZA DEL MFR	AUTENTICIDAD DEL MFR
3. Litoral Astur-Cántabro	FS-27/03/39/001	Canejo	E.L.M.	Cabezón de la Sal	398.870,18	4.792.807,71	299	5,10	3	ID	FS	Autóctono
3. Litoral Astur-Cántabro	FS-27/03/39/002	Calabazo, Ladredo y Otros	E.L.M.	Corvera de Toranzo	425.634,44	4.781.049,01	425	2,31	364	ID	FS	Autóctono
3. Litoral Astur-Cántabro	FS-27/03/39/003	Monillo y La Pedrera	A	Guriezo	476.666,08	4.798.872,04	197	9,56	49	ID	FS	Autóctono
4. Vertiente Septentrional Cantábrica	FS-27/04/39/001	Canales, Vegarred y Valdecubo	E.L.M.	Camaleño	358.231,43	4.771.460,55	1509	74,59	81	ID	FS	Autóctono
4. Vertiente Septentrional Cantábrica	FS-27/04/39/002	Canal de Francos y otros	A	Peñarrubia	375.855,46	4.784.112,44	1298	18,98	330	ID	FS	Autóctono
4. Vertiente Septentrional Cantábrica	FS-27/04/39/003	Raiz, La Lampa y otros / Cuesta el Pino y otros	E.L.M.	Vega de Liébana	360.842,26	4.768.476,87	1441	198,68	121 / 126	ID	FS	Autóctono
4. Vertiente Septentrional Cantábrica	FS-27/04/39/004	Robledo y otros	E.L.M.	Polaciones	380.885,68	4.776.947,77	1513	29,17	31	ID	FS	Autóctono
4. Vertiente Septentrional Cantábrica	FS-27/04/39/005	Saja (parte alta)	Mancomunidad	Comunidad Campoo Cabuérniga	393.707,87	4.770.763,88	1415	299,98	16	ID	FS	Autóctono
5. Vertiente Meridional Cantábrica - Lomas de la Maragatería	FS-27/05/39/001	Sobardal y Solana / Hijo o Hija	E.L.M. / A	Hermandad de Campoo de Suso	392.398,27	4.761.069,86	1549	336,55	205 / 217	ID	FS	Autóctono
5. Vertiente Meridional Cantábrica - Lomas de la Maragatería	FS-27/05/39/002	Dehesa, Cuesta y Vallant / Dehesa, Vallant y otros	E.L.M.	Hermandad de Campoo de Suso	396.942,74	4.769.011,11	1359	44,03	208 / 209	ID	FS	Autóctono
7. Montes Vasco-Navarros	FS-27/07/39/001	Haza / Lusa, Bustarejo y Hazana / Moncrespo y Liosillas	E.L.M.	Soba	448.938,72	4.782.093,50	1053	65,84	151 / 157 / 161	ID	FS	Autóctono

ESPECIE: *Taxus baccata* L.

REGIÓN DE PROCEDENCIA	CÓDIGO U.A.	NOMBRE MUP	PERTENENCIA	TÉRMINO MUNICIPAL	X_UTM30	Y_UTM30	ALTITUD (m)	SUPERFICIE (ha)	Nº DEL CUP	CATEGORÍA DEL MFR	NATURALEZA DEL MFR	AUTENTICIDAD DEL MFR
3. Litoral Astur-Cántabro	FS-14/03/39/001	Roiz	E.L.M.	Valdáliga	387.744,11	4.794.560,37	525	86,03	343	ID	FS	Autóctono
4. Vertiente Septentrional Cantábrica	FS-14/04/39/001	Valosa, Ozaniel y Tablado	E.L.M.	Luenta	422.456,79	4.771.081,85	1062	21,89	376	ID	FS	Autóctono
4. Vertiente Septentrional Cantábrica	FS-14/04/39/002	Hayedo	E.L.M.	Lamasón	380.141,26	4.783.349,26	847	384,76	326	ID	FS	Autóctono
4. Vertiente Septentrional Cantábrica	FS-14/04/39/003	Poda / Canal de Francos y otros	A / E.L.M.	Cillorigo de Liébana / Peñarrubia	374.960,87	4.784.279,89	1346	61,27	90 / 330	ID	FS	Autóctono
4. Vertiente Septentrional Cantábrica	FS-14/04/39/004	Cotera, Oría y otros	E.L.M.	Pesaguero	373.535,77	4.765.197,63	1400	3,94	109	ID	FS	Autóctono
5. Vertiente Meridional Cantábrica - Lomas de la Maragatería	FS-14/05/39/001	Hijo o Hija	A	Hermandad de Campoo de Suso	389.621,67	4.764.455,30	1511	103,41	217	ID	FS	Autóctono
5. Vertiente Meridional Cantábrica - Lomas de la Maragatería	FS-14/05/39/002	Palombera y otros	A.	Hermandad de Campoo de Suso	402.541,01	4.770.627,43	1103	119,22	216	ID	FS	Autóctono
7. Montes Vasco-Navarros	FS-14/07/39/001	Ballota, Calero y Pindo	E.L.M.	Soba	460.307,56	4.782.910,75	389	2,33	166	ID	FS	Autóctono

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 44

SELECCIONADO

ESPECIE: *Fagus sylvatica* L.

REGIÓN DE PROCEDENCIA	CÓDIGO U.A.	NOMBRE MUP	PERTENENCIA	TÉRMINO MUNICIPAL	X_UTM30	Y_UTM30	ALTITUD (m)	SUPERFICIE (ha)	Nº DEL CUP	CATEGORIA DEL MFR	NATURALEZA DEL MFR	AUTENTICIDAD DEL MFR
5. Cordillera Cantábrica Oriental	RS-71/05/39/001	Saja (parte alta)	Mancomunidad	Comunidad Campoo-Cabuérniga	393.822,65	4.774.827,97	842	40,22	16	SE	RS	Autóctono

ESPECIE: *Quercus petraea* Liebl.

REGIÓN DE PROCEDENCIA	CÓDIGO U.A.	NOMBRE MUP	PERTENENCIA	TÉRMINO MUNICIPAL	X_UTM30	Y_UTM30	ALTITUD (m)	SUPERFICIE (ha)	Nº DEL CUP	CATEGORIA DEL MFR	NATURALEZA DEL MFR	AUTENTICIDAD DEL MFR
3. Cordillera Cantábrica Central	RS-42/03/39/001	Poniente	A	Arenas de Iguña	404.795,90	4.781.318,23	777	17,14	352	SE	RS	Autóctono
4. Cordillera Cantábrica Meridional	RS-42/04/39/001	Hijedo	E.L.M.	Valderredible	422.454,86	4.750.352,23	887	27,25	261	SE	RS	Autóctono

ESPECIE: *Quercus robur* L.

REGIÓN DE PROCEDENCIA	CÓDIGO U.A.	NOMBRE MUP	PERTENENCIA	TÉRMINO MUNICIPAL	X_UTM30	Y_UTM30	ALTITUD (m)	SUPERFICIE (ha)	Nº DEL CUP	CATEGORIA DEL MFR	NATURALEZA DEL MFR	AUTENTICIDAD DEL MFR
3. Cordillera Cantábrica Central	RS-41/03/39/001	Aa	A y ELM	Cabuérniga	393.484,08	4.790.908,68	412	14,03	10	SE	RS	Autóctono
3. Cordillera Cantábrica Central	RS-41/03/39/002	Río de los Vados	A	Ruente	400.753,08	4.786.261,19	425	15,94	37	SE	RS	Autóctono
3. Cordillera Cantábrica Central	RS-41/03/39/003	Canales y Redondo	A	Molledo	420.813,35	4.774.149,40	597	22,99	361	SE	RS	Autóctono

ESPECIE: *Quercus rubra* L.

REGIÓN DE PROCEDENCIA	CÓDIGO U.A.	NOMBRE MUP	PERTENENCIA	TÉRMINO MUNICIPAL	X_UTM30	Y_UTM30	ALTITUD (m)	SUPERFICIE (ha)	Nº DEL CUP	CATEGORIA DEL MFR	NATURALEZA DEL MFR	AUTENTICIDAD DEL MFR
4. Vertiente Septentrional Cantábrica	RS-48/04/39/001	Río de los Vados	A	Ruente	400.918,51	4.788.045,49	375	16,03	37	SE	RS	No autóctono

MFR: Material Forestal de Reproducción.

I: Identificado.

S: Seleccionado.

MB: Material de Base.

RS: Rodal Selecto.

U.A.: Unidad de Admisión

E.L.M.: Entidad Local Menor

A: Ayuntamiento

2020/1834

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 44

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

CVE-2020-1835 *Información pública del proyecto de Orden por la que se aprueba el Plan de Caza de la Reserva Regional de Caza Saja para la temporada 2020-2021.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se somete a información pública el proyecto de Orden por la que se aprueba el Plan de Caza de la Reserva Regional de Caza Saja para la temporada 2020/2021, por un plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución en el Portal de Participación Ciudadana.

El texto completo del citado proyecto de Orden puede ser consultado en el portal web del Gobierno de Cantabria, en concreto en la dirección www.dgmedionatural.cantabria.es y en este Portal de Participación Ciudadana.

Dentro del plazo señalado cualquier interesado podrá formular por escrito las alegaciones y aportaciones que considere oportunas al contenido del texto.

Las alegaciones se dirigirán a la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático y podrán presentarse en el Registro de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (C/ Albert Einstein, nº 2. 39011 Santander) o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como a través del Registro Electrónico del Gobierno de Cantabria en la dirección <https://rec.cantabria.es/>

Santander, 25 de febrero de 2020.

El director general de Biodiversidad,
Medio Ambiente y Cambio Climático,
Antonio Javier Lucio Calero.

2020/1835

CVE-2020-1835

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 44

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

CVE-2020-1836 *Información pública del proyecto de Orden por la que se regula la práctica de la caza durante la temporada cinegética 2020-2021 en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, exceptuando el incluido en la Reserva Regional de Caza Saja.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se somete a información pública el proyecto de Orden por la que se regula la práctica de la caza durante la temporada cinegética 2020-2021 en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, exceptuando el incluido en la Reserva Regional de Caza Saja, por un plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución en el Portal de Participación Ciudadana.

El texto completo del citado proyecto de Orden puede ser consultado en el portal web del Gobierno de Cantabria, en concreto en la dirección www.dgmedionatural.cantabria.es y en este Portal de Participación Ciudadana.

Dentro del plazo señalado cualquier interesado podrá formular por escrito las alegaciones y aportaciones que considere oportunas al contenido del texto.

Las alegaciones se dirigirán a la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático y podrán presentarse en el Registro de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (C/ Albert Einstein, nº 2. 39011 Santander) o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como a través del Registro Electrónico del Gobierno de Cantabria en la dirección <https://rec.cantabria.es/>

Santander, 25 de febrero de 2020.
El director general de Biodiversidad,
Medio ambiente y Cambio Climático,
Antonio Javier Lucio Calero.

2020/1836

CVE-2020-1836

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 44

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2020-1549 *Información pública de expediente de licencia municipal para la instalación de una clínica dental en avenida Cantabria, 17, puerta 1.*

Se solicita licencia municipal para la instalación de una clínica dental "Clínica Dental Marta Escalante" en un local sito en la Avda. Cantabria, núm. 17, puerta 1, en Cabezón de la Sal.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la Ley 17/2006 de 11 de diciembre de Control Ambiental, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región.

Cabezón de la Sal, 17 de febrero de 2020.

El alcalde-presidente,
Víctor Manuel Reinoso Ortiz.

2020/1549

CVE-2020-1549

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 44

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2020-1650 *Información pública de expediente para legalización de carpintería en barrio La Canal, 18, de San Vitores.*

Solicitada por JOSÉ FERNÁNDEZ LAVÍN, licencia de legalización de carpintería en barrio La Canal, 18, San Vitores, incluida en los Anexos C de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre.

En cumplimiento de los artículos 32.4.b) de Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se procede a abrir período de información pública por plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Valdecilla, 20 de febrero de 2020.

El alcalde,

Juan José Perojo Cagigas.

[2020/1650](#)

CVE-2020-1650

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 44

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

CVE-2020-1826 *Convocatoria de la segunda reunión para la constitución de una Comunidad de Regantes.*

El Ayuntamiento de Valderredible ha iniciado el procedimiento para actualizar el Canon de Riego que históricamente se paga a la Confederación Hidrográfica del Ebro, a instancias de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Se convoca a todos los propietarios de las fincas regantes de dichas balsas para una reunión, con el objetivo de comenzar el procedimiento de constitución de la "Comunidad de Regantes en Valderredible" de acuerdo con lo establecido en el artículo 81 del Texto Refundido de la vigente Ley de Aguas y siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 201 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que tendrá lugar en:

AYTO. DE VALDERREDIBLE (Salón de actos).

MIÉRCOLES, 18 DE MARZO DE 2020.

12:00 h.

ORDEN DEL DÍA:

- Nombramiento de tres personas para el proceso de Constitución de la Comunidad de Regantes.
- Aprobar el proyecto de estatutos u ordenanzas y reglamentos de la Comunidad.
- Se expondrá el padrón de propietarios y fincas.

Valderredible, 20 de febrero de 2020

El alcalde,

Fernando Fernández Fernández.

2020/1826

CVE-2020-1826

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SALA DE LO SOCIAL

CVE-2020-1800 *Notificación de sentencia en recurso de suplicación 966/2019.*

Don Luis Gabriel Cabria García, letrado de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de recursos de suplicación, con el nº 0000966/2019 a instancia de BENIGNO AGUIRRE RUIZ frente a VERA LEÓN, SL, en los que se ha dictado Sentencia en fecha 20/02/20, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que desestimamos el recurso interpuesto por D. Benigno Aguirre Ruiz contra la sentencia del Juzgado de lo Social Nº 6, de fecha 30 de abril de 2019, procedimiento ordinario 164/2018, dictada en virtud de demanda seguida por D. Benigno Aguirre Ruiz contra TRALIMAR, SL, el Administrador Concursal Auditas, Auditores Asociados SLP, y D. Manuel González García, la empresa Vera León, SL, y Fondo de Garantía Salarial, confirmando íntegramente dicha resolución.

Esta sentencia no es firme, siendo susceptible de recurso de casación para la unificación de doctrina.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a TRALIMAR, SL, en ignorado paradero, libro el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria y tablón de anuncios del Juzgado.

En esta Sala podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 25 de febrero de 2020.

El letrado de la Administración de Justicia,
Luis Gabriel Cabria García.

2020/1800

CVE-2020-1800

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 44

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2020-1798 *Notificación de auto y citación para comparecencia en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 8/2020.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales 8/2020 a instancia de MARÍA MANOLECHE, frente a TÍA MARÍA DE VILLAPUENTE, SL, GEDESAB, SL y LA ESTELA DE TÍA MARÍA, SL, en los que se ha dictado AUTO de fecha 28/01/2020, cuya PARTE DISPOSITIVA dice:

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución del título indicado y despachar la misma, a favor del ejecutante MARÍA MANOLECHE, contra la parte ejecutada TÍA MARÍA DE VILLAPUENTE, SL, GEDESAB, SL y LA ESTELA DE TÍA MARÍA, SL, de forma solidaria por el despido declarado, debiendo señalarse por el/la Letrado de Administración de Justicia la oportuna comparecencia de las partes.

Notifíquese la resolución a las partes haciéndolas saber que contra este auto cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación (artículo 239 LRJS).

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 5071000064000820, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Y DILIGENCIA DE ORDENACIÓN de la misma fecha del siguiente tenor literal:

Conforme a lo ordenado en el auto de esta fecha, acuerdo citar a las partes y a FOGASA a la comparecencia establecida en el artículo 281 LRJS, que tendrá lugar el día 10 de marzo de 2020 a las 09:15 horas, en la SALA DE VISTAS Nº 3 de este Órgano, debiendo asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y haciéndoles saber que de no asistir el trabajador o persona que le represente se le tendrá por desistido de su solicitud, y si no compareciese el empresario o su representante, se celebrará el acto sin su presencia.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante el Letrado de Administración de Justicia que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a TÍA MARÍA DE VILLAPUENTE, SL, GEDESAB, SL y LA ESTELA DE TÍA MARÍA, SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que re-

CVE-2020-1798

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 44

vistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 20 de febrero de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

2020/1798

CVE-2020-1798

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 44

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2020-1799 *Notificación de decreto 78/2020 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 159/2019.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000159/2019 a instancia de ÁNGEL VINICIO CONEJO MUENALA frente a TAXI NORT, SLU, en los que se ha dictado decreto de 18 de febrero 2019, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

DECRETO nº 78/2020

SRA. LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
D^a OLIVA AGUSTINA GARCÍA CARMONA.

En Santander, a 18 de febrero de 2020.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s TAXI NORT SLU, en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá, a todos los efectos, como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

ÁNGEL VINICIO CONEJO MUENALA por importe de 4.152,47 euros.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 5071000064015919, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia.

CVE-2020-1799

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 44

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a TAXI NORT, SLU, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 18 de febrero de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

2020/1799

CVE-2020-1799

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 44

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE VALLADOLID

CVE-2020-1828 *Notificación de auto en procedimiento de Seguridad Social 404/2019.*

Don José Luis García Roig, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 2 de Valladolid,

Hago saber: Que en el procedimiento SEGURIDAD SOCIAL 0000404/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. JOSÉ LUIS RAMOS LOSADA contra la empresa CÁRNICAS TRES MARES, SL, sobre SEGURIDAD SOCIAL, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

FALLO

ESTIMO la demanda presentada por D. NARCISO HERNÁNDEZ SAINERO frente al INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y la TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, y la Mutua "MC MUTUAL", DECLARO que el demandante continua afecto de una situación de INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL, con derecho a continuar percibiendo una pensión del 55% de la base reguladora (1.406,46 €), con la correspondientes actualizaciones, y efectos desde 1 de diciembre de 2018, y CONDENO a las entidades demandadas a estar y pasar por la anterior declaración, y al abono de la referida pensión, sin perjuicio de la declaración de incompatibilidad de pensión y salario que, en su caso, pudiera ser efectuada por la Entidad Gestora.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes al de la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación de la parte o de su abogado o representante en el momento en que se le practique la notificación.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de trescientos euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en el Banco Santander con el nº ES55 0049 3569 92 0005001274 y en observaciones 4627 0000 65 040419, acreditando ante la Secretaría de este Juzgado mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la citada cuenta, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso.

En todo caso, el recurrente deberá designar abogado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a CÁRNICAS TRES MARES, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Santander.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Valladolid, 13 de febrero de 2020.
El letrado de la Administración de Justicia,
José Luis García Roig.

2020/1828

CVE-2020-1828

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 44

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2020-1790 *Notificación de sentencia 36/2020 en juicio sobre delitos leves 21/2020.*

Doña María Antonia Villanueva Vivar, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción Nº 2 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de Juicio inmediato sobre delitos leves, con el nº 0000021/2020 a instancia de MANUEL REVUELTA MUÑOZ y DECATHLON, SA, frente a RAQUEL PÉREZ GABARRI, en los que se ha dictado sentencia de fecha 14 de enero de 2020 del tenor literal siguiente:

SENTENCIA 36/2020

En Santander a 14 de enero de 2020.

Vistos por mí, Miguel Ángel Agüero Seijas, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Nº 2 de Santander, los presentes autos de juicio por delito leve seguidos con el número 21/20, en el que han sido partes el MINISTERIO FISCAL en el ejercicio de la acción pública, MANUEL REVUELTA MUÑOZ como denunciante, DECATHLON como perjudicado, y RAQUEL PÉREZ GABARRI como denunciada.

FALLO

Condeno a RAQUEL PÉREZ GABARRI como autora de un delito leve de hurto del artículo 234.2 y 3 del Código Penal a la pena de TREINTA DÍAS de multa con cuota diaria de TRES euros, lo que hace un total de NOVENTA euros (90 euros), con la correspondiente responsabilidad subsidiaria en caso de impago. En concepto de responsabilidad civil deberá indemnizar a Decathlon, en la cantidad de DOSCIENTOS NUEVE euros CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (209,96 euros).

Todo ello con imposición a la condenada del pago de las costas causadas.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe recurso de apelación que deberá interponerse, ante este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, y del que conocerá la Audiencia Provincial.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a RAQUEL PÉREZ GABARRI, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 24 de febrero de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Antonia Villanueva Vivar.

2020/1790

CVE-2020-1790

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 44

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2020-1791 *Notificación de sentencia 402/2019 en juicio sobre delitos leves 1487/2019.*

Doña María Antonia Villanueva Vivar, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción Nº 2 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio sobre delitos leves, con el nº 0001487/2019 a instancia de JOSÉ JUAN DE LA PARRA LUENA frente a BRAYAN EMIR IVÁÑEZ TORRES, en los que se ha dictado sentencia de fecha 10 de diciembre de 2019 del tenor literal siguiente:

SENTENCIA 402/2019

En Santander a 10 de diciembre de 2019.

Vistos por mí, Miguel Ángel Agüero Seijas, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Nº 2 de Santander, los presentes autos de juicio por delito leve seguidos con el número 1487/19, en el que han sido partes el MINISTERIO FISCAL en el ejercicio de la acción pública, JOSÉ JUAN DE LA PARRA LUENA como denunciante, y BRAYAN EMIR IVÁÑEZ TORRES como denunciado.

FALLO

Condeno a BRAYAN EMIR IVÁÑEZ TORRES como autor de un delito leve de hurto del artículo 234.2 del Código Penal, en grado de tentativa, a la pena de UN MES de multa con cuota diaria de SEIS euros, lo que hace un total de CIENTO OCHENTA euros (180 euros), y a indemnizar a José Juan de la Parra Luena en la cantidad de TRESCIENTOS euros (300 euros), y al pago de las costas causadas.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe recurso de apelación que deberá interponerse, ante este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, y del que conocerá la Audiencia Provincial.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a BRAYAN EMIR IVÁÑEZ TORRES, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 24 de febrero de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Antonia Villanueva Vivar.

2020/1791

CVE-2020-1791

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 44

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2020-1792 *Notificación de sentencia 50/2020 en juicio sobre delitos leves 1803/2019.*

Doña María Antonia Villanueva Vivar, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción Nº 2 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio sobre delitos leves, con el nº 0001803/2019 a instancia de MARÍA RAMONA GARCÍA GUARDO y DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE ALIMENTACIÓN, SA, frente a ALEJANDRO BONILLA MUÑOZ, en los que se ha dictado sentencia de fecha 28 de enero de 2020, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA 50/2020

En Santander a 28 de enero de 2020.

Vistos por mí, Miguel Ángel Agüero Seijas, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Nº 2 de Santander, los presentes autos de juicio por delito leve seguidos con el número 1803/2019, en el que han sido partes el MINISTERIO FISCAL en el ejercicio de la acción pública, MARÍA RAMONA GARCÍA GUARDO como denunciante, DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE ALIMENTACIÓN, S. A., como perjudicada, y ALEJANDRO BONILLA REVUELTA como denunciado.

FALLO

Condeno a ALEJANDRO BONILLA REVUELTA como autor de un delito leve de hurto del artículo 234.2 del Código Penal a la pena de CUARENTA DÍAS de multa con cuota diaria de SEIS euros, lo que hace un total de DOSCIENTOS CUARENTA euros (240 euros), con la correspondiente responsabilidad subsidiaria en caso de impago. En concepto de responsabilidad civil deberá indemnizar a Distribuidora Internacional de Alimentación, S. A., en la cantidad de SETENTA Y OCHO euros (78 euros).

Todo ello con imposición al condenado del pago de las costas causadas.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe recurso de apelación que deberá interponerse, ante este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, y del que conocerá la Audiencia Provincial.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ALEJANDRO BONILLA MUÑOZ, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 24 de febrero de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Antonia Villanueva Vivar.

2020/1792

CVE-2020-1792

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 44

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 7 DE TORRELAVEGA

CVE-2020-1774 *Notificación de sentencia 15/2020 en juicio verbal 104/2019.*

Doña Covadonga Eguiburu Arias-Argüello, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 7 de Torrelavega,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de RAMÓN RUMOROSO SAIZ, frente a LUIS MISSIEGO CAYÓN y HERENCIA YACENTE DE MARGARITA SELAYA TORICES, en los que se ha dictado sentencia nº 15/2020 de fecha de 17/02/2020 contra el que no cabe recurso.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a HERENCIA YACENTE DE MARGARITA SELAYA TORICES en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Torrelavega, 21 de febrero de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
Covadonga Eguiburu Arias-Argüello.

2020/1774

CVE-2020-1774